

Quinto punto del orden del día: La violencia y el acoso en el mundo del trabajo

Informes de la Comisión Normativa: violencia y acoso en el mundo del trabajo: Resumen de las labores ¹

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	1
Discursos de apertura	3
Examen de las enmiendas al proyecto de convenio	11
Examen de las enmiendas al proyecto de recomendación	80
Examen del proyecto de resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo	139
Parte VIII del Convenio: disposiciones finales	140
Intervenciones de clausura	140

¹ Los textos del Convenio, la Recomendación y la Resolución presentados por la Comisión para su adopción por la Conferencia se publican en las *Actas Provisionales* núm. 7A.

Introducción

1. En su primera sesión, celebrada el 10 de junio de 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo (la Conferencia) estableció la Comisión normativa sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (segunda discusión), que estuvo compuesta inicialmente por 199 miembros (99 miembros gubernamentales, 34 miembros empleadores y 66 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos se atribuyeron 34 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 99 votos a cada miembro empleador y 51 votos a cada miembro trabajador. La composición de la Comisión se modificó nueve veces en el curso de la reunión, y el número de votos atribuido a cada miembro se ajustó en consecuencia ².
2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

<i>Presidente:</i>	Sr. R. Patry (miembro gubernamental, Canadá), elegido en la primera sesión.
<i>Vicepresidentas:</i>	Sra. A. Matheson (miembro empleadora, Australia) y Sra. M. Clarke Walker (miembro trabajadora, Canadá), elegidas en la primera sesión.
<i>Ponente:</i>	Sr. C. Jordan (miembro gubernamental, Barbados), elegido en la novena sesión.

² Las modificaciones fueron las siguientes:

- a) 11 de junio: 158 miembros (108 miembros gubernamentales con 41 votos cada uno, 41 miembros empleadores con 108 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 492 votos cada uno);
- b) 12 de junio: 132 miembros (114 miembros gubernamentales con 3 votos cada uno, 9 miembros empleadores con 38 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 38 votos cada uno);
- c) 13 de junio: 137 miembros (119 miembros gubernamentales con 9 votos cada uno, 9 miembros empleadores con 119 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 119 votos cada uno);
- d) 14 de junio: 140 miembros (122 miembros gubernamentales con 9 votos cada uno, 9 miembros empleadores con 122 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 122 votos cada uno);
- e) 15 de junio: 139 miembros (122 miembros gubernamentales con 36 votos cada uno, 9 miembros empleadores con 488 votos cada uno y 8 miembros trabajadores con 549 votos cada uno);
- f) 17 de junio: 139 miembros (122 miembros gubernamentales con 36 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 549 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 488 votos cada uno);
- g) 18 de junio: 139 miembros (122 miembros gubernamentales con 36 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 549 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 488 votos cada uno);
- h) 19 de junio: 140 miembros (123 miembros gubernamentales con 24 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 369 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 328 votos cada uno);
- i) 20 de junio: 141 miembros (124 miembros gubernamentales con 18 votos cada uno, 8 miembros empleadores con 279 votos cada uno y 9 miembros trabajadores con 248 votos cada uno).

-
3. En su novena sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción³ formado por los siguientes miembros:

<i>Miembro gubernamental:</i>	Sra. I. Overett Somnier (Reino Unido), con la asistencia del Sr. K. E. Kobina (Côte d'Ivoire)
<i>Miembro empleadora:</i>	Sra. D. Rudelli (Francia), con la asistencia del Sr. M. Espinosa, de la Organización Internacional de Empleadores (OIE)
<i>Miembro trabajadora:</i>	Sra. R. Mackintosh (Nueva Zelanda), con la asistencia de la Sra. C. King de la Confederación Sindical Internacional (CSI)

4. Para asegurarse de que la traducción al español de los textos propuestos reflejase correctamente las versiones inglesa y francesa, asistieron al Comité de Redacción los siguientes observadores: Sra. A. Valcárcel Alonso (miembro gubernamental, España), Sra. S. Casado García (miembro gubernamental, México), Sr. J. Cordero (miembro empleador, Argentina) y Sra. M. R. Gómez Merayo (miembro trabajadora, España).
5. La Comisión examinó los Informes V (2A) y V (2B), ambos titulados *Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*, preparados por la Oficina Internacional del Trabajo (la Oficina) para el quinto punto del orden del día: «La violencia y el acoso en el mundo del trabajo» (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión).
6. La Comisión celebró 24 sesiones.
7. El Presidente observó que poner fin a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo era un imperativo moral, social y económico, y que el mundo entero estaría atento a los resultados de la Comisión. La discusión sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo se esperaba desde hacía tiempo, y ahora era muy oportuna y necesaria. Los lugares de trabajo estaban regulados por normas nacionales e internacionales, con el fin de que fueran seguros y productivos, y los mandantes tripartitos tenían la oportunidad de influir de una manera real, tangible y duradera en la vida de las personas en todo el mundo. Subrayó la importancia que tenían el diálogo y el compromiso en el transcurso de las discusiones de la Comisión.
8. Al establecer el mandato y los objetivos de la Comisión, el Presidente recordó que las tres partes habían expresado el deseo de celebrar unas consultas informales entre las 107.^a y 108.^a reuniones de la Conferencia (Centenario). En consecuencia, los días 14 y 15 de marzo de 2019 se celebró en Ginebra unas consultas tripartitas informales a la que asistieron 16 representantes gubernamentales, ocho representantes de los empleadores, ocho representantes de los trabajadores y 38 observadores. En el orden del día de dichas consultas se abordaron los puntos siguientes: la definición de «violencia y acoso» y las «personas abarcadas»; el ámbito de aplicación del mundo del trabajo; y la lista de los grupos que

³ De conformidad con los artículos 59, 1), y 6 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Comité de Redacción de la Comisión se encarga de verificar la coherencia jurídica del texto de los proyectos de convenios y recomendaciones y la concordancia de las versiones inglesa y francesa, que se convierten en los textos auténticos de los convenios y recomendaciones. También verifica que los textos propuestos reflejen las decisiones adoptadas por la Comisión e introduce modificaciones de redacción para armonizar los textos con la terminología y el estilo de la OIT. Además, el Comité de Redacción de la Comisión desempeña cualesquiera otras tareas que se le encomienden.

estaban afectados de manera desproporcionada. Además, los participantes debatieron sobre la responsabilidad de los empleadores en relación con las medidas que debían adoptarse para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Las consultas informales habían servido para aclarar las posiciones, y estuvieron recorridas por una atmósfera constructiva y un espíritu genuino de encontrar puntos en común. No existía un informe oficial por escrito de esa discusión, y nada de lo que se hubiera discutido o acordado en ese contexto tenía efectos vinculantes para la Comisión.

9. La representante del Secretario General (Sra. Deborah Greenfield, Directora General Adjunta de Políticas) describió el contexto histórico en el que la Comisión inició su labor, señalando que el Consejo de Administración no había tomado la decisión a la ligera cuando, en su 325.^a reunión (octubre-noviembre de 2015), incluyó este punto de carácter normativo en el orden del día de la 107.^a reunión de la Conferencia. En la primera discusión de 2018 (107.^a reunión) se llegó a un amplio consenso acerca de que no debería haber lugar para la violencia y el acoso en el trabajo, ni en la actualidad ni en el futuro. También se había estado de acuerdo en que la violencia y el acoso en el trabajo eran un reflejo de la violencia y el acoso que se producían en otros ámbitos de la vida. Al mismo tiempo, el papel central que ocupaba el trabajo en la vida de las personas lo convertía en un punto de partida para la acción decisivo y concreto. El mundo esperaba de la OIT una orientación clara, útil y aplicable sobre cómo prevenir y combatir la violencia y el acoso en el trabajo. La adopción de nuevas normas sobre una cuestión tan compleja y de tanta actualidad demostraba la importancia — y no sólo la pertinencia — que seguía teniendo la labor de la centenaria Organización en relación con los cambios estructurales que experimentaba, y que seguiría experimentando, el mundo del trabajo.
10. La Comisión aprobó su plan de trabajo provisional y la propuesta de delegación de poderes en los miembros de la Mesa de la Comisión para la adopción del informe.

Discursos de apertura ⁴

11. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Informe V (2A) evidenciaba que existía un amplio consenso sobre la necesidad de adoptar un convenio y una recomendación eficaces para combatir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Destacó asimismo la utilidad de las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019 y agradeció el papel constructivo desempeñado por los representantes gubernamentales para facilitar que las partes hallaran puntos de acuerdo.
12. Los proyectos de instrumentos constituían una excelente base para continuar la labor. La aclaración de determinados conceptos, muchos de los cuales ya se habían aplicado en algunas jurisdicciones, ayudaría a resolver las cuestiones pendientes que eran motivo de preocupación. En cuanto al artículo 1, aunque muchos países contaban con una legislación nacional que abordaba las distintas formas de violencia y acoso, reconocían que a menudo no existía una clara línea divisoria entre el acoso y la violencia. De adoptarse definiciones rígidas y separadas serían a la vez prescriptivas y restrictivas, y obligarían a muchos gobiernos a introducir cambios en sus legislaciones nacionales. Por esta razón, la definición propuesta en el nuevo apartado 1, *b*), resultaba útil.

⁴ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

-
13. En relación con el artículo 2, era importante que el ámbito de aplicación del convenio abarcara y protegiera a una amplia gama de personas que participaban en el mundo del trabajo, incluidos los empleados, los trabajadores, las personas en busca de empleo, los directivos y los supervisores, ya fuese en el sector formal, informal, público, privado o voluntario. Al finalizar los textos, era importante tener en cuenta a las personas más necesitadas de protección, como las trabajadoras domésticas, las vendedoras ambulantes, las mujeres recientemente graduadas que buscaban empleo y millones de mujeres trabajadoras de otro tipo.
 14. Su Grupo apoyaba ampliamente el ámbito de aplicación del mundo del trabajo que se establecía en la nueva propuesta de texto del artículo 3. Subrayó que el artículo no atribuía responsabilidades, sino que se limitaba a describir los entornos incluidos en el ámbito del trabajo, que estaban suficientemente vinculados con éste o que se derivaban de él, y en los que cabía esperar razonablemente que se adoptaran medidas preventivas y de reparación. La cuestión de que el mundo del trabajo podía ser más amplio que el lugar de trabajo ya se había establecido con anterioridad, en particular en relación con los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, o el deber de prestar protección de los empleadores, y se mencionaba específicamente en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), artículo 3, *c*). La inclusión de la violencia y el acoso por parte de terceros en la propuesta del artículo 4 era de vital importancia, ya que, por ejemplo, los docentes podían sufrir actos de violencia por parte de los padres de sus alumnos, el personal de enfermería por parte de los familiares de sus pacientes, o los trabajadores de restaurantes y hoteles por parte de sus clientes.
 15. En relación con la violencia doméstica, recordó que el texto de los instrumentos propuestos pretendía que se reconocieran los efectos de la violencia doméstica en el mundo del trabajo, y en el párrafo 18 del proyecto de recomendación se proporcionaban ejemplos de lo que podría hacerse para mitigar dichos efectos.
 16. Con respecto al artículo 10, señaló que este limitaba la responsabilidad de los empleadores a adoptar únicamente ciertas medidas para prevenir la violencia y el acoso en la medida en que fuera «razonable y factible». Las medidas específicas enumeradas eran razonables y se basaban en requisitos normativos ya existentes. El hecho de que una parte tuviera responsabilidades no significaba necesariamente que estas conllevasen obligaciones.
 17. Para concluir, la oradora señaló que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo constituían una violación grave de los derechos humanos, que coartaba el ejercicio de otros derechos laborales fundamentales, era incompatible con el trabajo decente y representaba una amenaza para la dignidad, la seguridad, la salud y el bienestar. Al tiempo que la OIT celebraba cien años de logros en materia de justicia social, era importante velar por que el futuro del trabajo fuera uno en que la violencia y el acoso ya no se aceptasen ni tolerasen.
 18. La Vicepresidenta empleadora recordó que el Grupo de los Empleadores había iniciado su labor durante la primera discusión bajo la premisa básica de que nadie debería ser objeto de violencia y acoso en el trabajo, que eran una epidemia en todo el mundo que había que atajar. El Grupo de los Empleadores se había basado en dicha premisa básica para participar en la segunda discusión sobre este tema y trabajaba para la adopción de un convenio, complementado por una recomendación, que consiguiese un apoyo y ratificación amplios.
 19. Los comportamientos violentos y abusivos ponían en peligro los lugares de trabajo armoniosos y productivos. Los empleadores procuraban que todos los actores del lugar de trabajo entendieran de la misma manera las diferentes formas de trato aceptables e inaceptables. Si bien los comportamientos humanos inaceptables tienen causas complejas y multidimensionales, ello no debería ser excusa para no elaborar instrumentos eficaces y

valiosos. De realizarse correctamente, la labor de la segunda discusión transformaría de manera considerable una realidad perturbadora para millones de personas de todo el mundo.

- 20.** El Grupo de los Empleadores tenía la intención de examinar a fondo la capacidad de los Estados Miembros de dar seguimiento a la labor de la Comisión. Para lograr cambios reales a la hora de combatir la violencia y el acoso se requería un compromiso conjunto que permitiese alcanzar un resultado lo suficientemente flexible para ser ratificable y aplicable en la legislación y la práctica nacionales del mayor número posible de Estados Miembros. Era crucial garantizar que las personas consideradas vulnerables ante situaciones discriminatorias, humillantes y peligrosas no quedaran excluidas de la protección.
- 21.** Al Grupo de los Empleadores le preocupaba que los textos, tal como estaban redactados, no establecieran todavía un marco claro para los legisladores nacionales. Además, en relación con las responsabilidades del empleador, su Grupo apoyaba la aplicación de un enfoque basado en los riesgos. Los empleadores, públicos o privados, no podían abordar dinámicas que escapaban a su control; las responsabilidades debían circunscribirse a lo razonable y factible. Ciertas partes dispositivas del texto no tenían en cuenta los diferentes tipos de empresas: muchas pequeñas y medianas empresas no tendrían capacidad para cumplir las responsabilidades establecidas. Otra preocupación prioritaria estaba relacionada con la definición de violencia y acoso, ya que el Grupo de los Empleadores consideraba que era demasiado amplia (lo cual dificultaba su aplicación práctica) y en ella se amalgamaban conceptos distintos. Para ser eficaces, las reglamentaciones y prácticas debían abordar distintos tipos de violaciones con medidas de prevención y respuestas jurídicas diferenciadas.
- 22.** La oradora señaló la importancia de contar con instrumentos que protegiesen a todas las personas, independientemente de que fueran trabajadores, empleadores o terceros. Los empleadores merecían tener protección y deberían ser mencionados explícitamente en el artículo 2 del convenio. La violencia y el acoso contra cualquier persona, independientemente de su raza, religión, edad, estado civil, orientación sexual o identidad de género, eran inaceptables. El Grupo de los Empleadores defendía plenamente la igualdad y la no discriminación en el empleo y en la ocupación para todas las personas.
- 23.** Si la Comisión no lograba su objetivo, fallaría a las víctimas de la violencia y el acoso. El Grupo de los Empleadores dijo tener la firme voluntad de encontrar la manera de avanzar hacia un resultado satisfactorio para la labor de la Comisión, lo cual supondría una muestra clara del valor del diálogo social y el tripartismo.
- 24.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, dijo que, habida cuenta de la gravedad del problema y las deficiencias existentes, era esencial dar una respuesta a la violencia y el acoso de manera integral e inclusiva. La adopción del primer instrumento internacional sobre este tema, con ocasión del centenario de la OIT, demostraría la vitalidad de la Organización y la eficacia del diálogo social y el tripartismo. La UE y sus Estados miembros habían establecido un marco jurídico y de políticas sólido para combatir la violencia y el acoso en el trabajo, el cual les alentó a alcanzar un acuerdo sobre la adopción de un convenio y una recomendación que gozaran de un respaldo tripartito y lograsen una amplia ratificación. La adopción de un instrumento internacional era claramente necesaria, ya que nadie debería tener que escoger entre su derecho al trabajo y su derecho a vivir con dignidad. Debido a la estructura de la legislación pertinente de la UE, la UE y sus Estados miembros habían preferido, en un primer momento, definiciones separadas de los términos «violencia» y «acoso», pero el texto propuesto proporcionaba un margen de flexibilidad suficiente para resolver dicha cuestión. La transformación de la definición de trabajador en un artículo comprendido en el ámbito de aplicación del convenio era un avance positivo, y la UE y sus Estados miembros apoyaba una lista inclusiva que abarcara a los empleadores como individuos a modo de solución de

compromiso. Además, se acogió con agrado la mención a la violencia y el acoso por razón de género, así como a la violencia doméstica. Debía prestarse una atención especial a los grupos vulnerables, para garantizar que nadie se quedase atrás, y, al menos en la recomendación, debería hacerse referencia a aquellas personas que se consideraban vulnerables, y la UE y sus Estados miembros estaría atenta para buscar una forma de lograr avances a este respecto.

- 25.** El miembro gubernamental de Azerbaiyán, hablando en nombre del grupo de África, el grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG), el grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) y el grupo de Europa Occidental, señaló que el Grupo Gubernamental estaba unido en su interés por llegar a un consenso. Hasta la fecha no existía en ningún foro internacional un tratado internacional amplio que abordase la violencia y el acoso. Desde el inicio del proceso en 2015, los mandantes de la OIT habían avanzado mucho en este ámbito y habían podido encontrar coincidencia sobre muchas cuestiones. Instó a la Comisión a que siguiera colaborando en ese espíritu. El Grupo Gubernamental consideró que el texto actual del convenio reflejaba las opiniones expresadas por los interlocutores tripartitos de que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo eran inaceptables.
- 26.** El miembro gubernamental del Uruguay, hablando en nombre del GRULAC, indicó que, a fin de lograr el trabajo decente, las personas necesitaban un entorno de trabajo seguro para poder desarrollar todo su potencial. Un marco común para los gobiernos, los empleadores y los trabajadores facilitaría la adopción y aplicación de políticas más eficaces y ajustadas a las realidades nacionales. Dada la diversidad entre los países y en el mundo del trabajo, los detalles de la recomendación serían útiles para la elaboración de políticas. Un ámbito de aplicación claro era importante para identificar las obligaciones de cada uno. Dijo que el GRULAC apoyaba ambos instrumentos y tenía la determinación de velar por que las negociaciones llegaran a buen puerto.
- 27.** El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), señaló que la violencia y el acoso eran un obstáculo en el trabajo decente. Expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la OIT para lograr el trabajo decente, que requería asegurar entornos de trabajo sin violencia y acoso. A tal fin, se necesitaba una protección integral para todos los trabajadores. El convenio no debería excluir a nadie y debería ser ratificable y tener en cuenta los cambios producidos en el mundo del trabajo. Para concluir, destacó la importancia de contar con definiciones precisas.
- 28.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, señaló que las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019 habían sido un foro propicio para avanzar en las deliberaciones. Los instrumentos eran necesarios, habida cuenta de las lagunas en la legislación y las reglamentaciones, así como de la creciente demanda por que se adoptasen medidas. El enfoque debería centrarse en las personas y era fundamental reconocer que la diversidad de normas religiosas y culturales significaba que no había homogeneidad en los enfoques que se utilizaban. A fin de forjar un consenso e impulsar el proceso hacia la adopción de un convenio histórico, complementado por una recomendación, era indispensable un espíritu de tolerancia y compromiso.
- 29.** La miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la declaración formulada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de la UE y sus Estados miembros, y dijo que estaba a favor de un instrumento jurídicamente vinculante que revistiera la forma de un convenio complementado por una recomendación. Hizo referencia al marco jurídico del Reino Unido para prevenir y abordar el acoso y la violencia en el trabajo, así como a trabajos de investigación innovadores sobre la prevención de la violencia. Instó a los Estados Miembros de la OIT a que también ratificaran el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo

forzoso, 1930. Su país confiaba en que se adoptara un convenio amplio en términos de su ámbito de aplicación y de las personas que quedarían amparadas por dicho instrumento. Habría que modificar el preámbulo para respetar la posición de su Gobierno en el sentido de que la noción de violación de los derechos humanos sólo se refiere a los Estados, e incluir explícitamente las protecciones de los derechos humanos existentes.

- 30.** La miembro gubernamental de Bélgica apoyó la declaración formulada por la UE y sus Estados miembros. La violencia y el acoso atentaban contra la dignidad y la salud de las personas, y contra el derecho a la igualdad y a recibir un trato no discriminatorio. Tras hacer referencia a experiencias pertinentes a nivel nacional, incluida la aplicación de una nueva ley contra el sexismo, la oradora señaló que era importante velar por que se promovieran políticas de prevención en los lugares de trabajo; una cultura en el lugar de trabajo basada en el respeto mutuo; procedimientos de notificación confidenciales, informales y seguros; una inversión de la carga de la prueba con el fin de reducir los obstáculos a la justicia; y la participación de los interlocutores sociales. Las mujeres eran el grupo más afectado por la violencia y el acoso en el trabajo, y la violencia doméstica también tenía un considerable impacto en el mundo del trabajo.
- 31.** El miembro gubernamental de la India reconoció que existía unanimidad en cuanto a la necesidad de un instrumento para abordar la violencia y el acoso. Dicho instrumento debería ser específico en términos de su definición y ámbito de aplicación a fin de asegurar el mayor número de ratificaciones posible. Valoraba positivamente la intención de incluir en el instrumento todas las formas de violencia y acoso, pero consideraba que para lograrlo eran necesarios debates adicionales. Debían asignarse responsabilidades a todos los actores en el mundo del trabajo. Su Gobierno apoyaría una recomendación pero no un convenio en caso de que las negociaciones siguieran favoreciendo el empleo de términos y conceptos de carácter general.
- 32.** El miembro gubernamental del Senegal apoyó la acción global para abordar la violencia y el acoso, y la adopción de un convenio y una recomendación. Si bien los proyectos de instrumentos revisados contenían varios elementos positivos, dijo que deseaba reforzar la posición del grupo de África a fin de velar por que la cultura y las realidades sociales quedaran reflejadas en un instrumento equilibrado e inclusivo.
- 33.** El miembro gubernamental de Suiza señaló que la adopción de un convenio, complementado por una recomendación, permitiría abordar por primera vez la violencia y el acoso en el mundo del trabajo a escala mundial. Su prevención era fundamental para la promoción de la justicia social y los derechos en el trabajo. La igualdad de género era una condición previa para un desarrollo y crecimiento sostenibles que beneficiasen a todas las personas. Al pensar en el futuro del trabajo, en un momento en que la utilización de tecnologías modernas para cometer actos de violencia y acoso estaba creando nuevos riesgos que también deberían abordarse, la adopción de ambos instrumentos confirmaría la pertinencia de la función normativa de la OIT y de la propia Organización.
- 34.** La miembro gubernamental de Namibia apoyó la declaración formulada por el miembro gubernamental de Uganda en nombre del grupo de África, y dijo que confiaba en que se alcanzara un consenso basado en un paradigma de respeto y no discriminación. A la luz de las recientes informaciones difundidas por los medios de comunicación en Namibia, el Gobierno estaba llevando a cabo investigaciones, con la asistencia de la OIT, para poner en evidencia la forma en que se manifestaban la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Era indispensable adoptar normas que resultaran pertinentes en todo el mundo, teniendo en cuenta las diferentes perspectivas y realidades. Las Consultas Tripartitas Informales habían puesto de manifiesto una voluntad colectiva de alcanzar un acuerdo. Un convenio, complementado por una recomendación, sería un resultado oportuno de la reunión del centenario de la Conferencia Internacional del Trabajo.

-
35. La miembro gubernamental de Filipinas recordó que en la reunión anterior se había alcanzado un consenso para la adopción de un convenio complementado por una recomendación. Los debates habían contribuido a entender y apreciar mejor las diversas y singulares realidades políticas y culturales de cada Estado Miembro. Para abordar las desigualdades e injusticias de género, Filipinas había promulgado una legislación que tenía en cuenta la perspectiva de género.
 36. El miembro gubernamental de Burkina Faso señaló que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo tenían efectos negativos para la dignidad humana y las condiciones de trabajo. Burkina Faso había abordado esas cuestiones tanto en el Código Penal como en el Código del Trabajo, aunque estaba a la espera de los resultados de la discusión de la Comisión para garantizar la inclusión de todos los aspectos pertinentes. La protección de todos los actores en el mundo del trabajo era un elemento de importancia capital.
 37. La miembro gubernamental de Turquía señaló que la violencia y el acoso iban en detrimento de la igualdad de oportunidades, el trabajo decente y los entornos de trabajo pacíficos. La actual carencia de instrumentos internacionales dejaba sin protección a las víctimas de violencia y acoso. La adopción de un convenio complementado por una recomendación consolidaría una posición proactiva contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y contribuiría a la protección de la dignidad humana.
 38. La miembro gubernamental del Uruguay apoyó la adopción de un convenio complementado por una recomendación. Los dos instrumentos, entendidos como un todo, propiciarían el desarrollo de legislaciones nacionales. Era necesario elaborar un sistema de control, que debería actualizarse periódicamente en función de las necesidades del mundo del trabajo, anticipando las necesidades futuras y subsanando las deficiencias que socavaban el trabajo decente e impedían el desarrollo de todo el potencial de los trabajadores. Los instrumentos propuestos deberían ser ambiciosos y beneficiar a las personas a las que se refieren.
 39. La miembro gubernamental del Canadá confiaba en que la Comisión adoptara un convenio y una recomendación innovadores para eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Ambos tenían efectos profundos en las personas, los lugares de trabajo y los empleadores, y creaban obstáculos para la existencia de entornos de trabajo inclusivos y diversos. La Comisión debería procurar adoptar normas que reconocieran responsabilidades mutuas y complementarias y dejaran claro que de ninguna manera iban a tolerarse la violencia y el acoso.
 40. La miembro gubernamental de México señaló que en noviembre de 2018 su país había ratificado el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y que posteriormente, en mayo de 2019, se había reformado la Ley Federal del Trabajo. En la labor del Gobierno en estas áreas se habían establecido la igualdad de género y la no discriminación como cuestiones transversales. Los instrumentos propuestos eran importantes para colmar las lagunas en esas esferas, teniendo en cuenta que la violencia y el acoso constituían una violación de los derechos humanos.
 41. El miembro gubernamental del Japón señaló que acogía favorablemente el establecimiento de un convenio y una recomendación, habida cuenta de que la violencia y el acoso no sólo afectaban la dignidad y la autoestima de los trabajadores, sino que además planteaban riesgos para la reputación de las empresas. El Gobierno del Japón había adoptado medidas legislativas contra el acoso por razones de maternidad y contra el acoso sexual y psicológico. Consideraba que era importante elaborar normas nuevas de amplia aceptación entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y que permitieran a los Estados Miembros la adopción de medidas en función de sus circunstancias.

-
42. La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que apoyaba la declaración formulada por el Grupo Gubernamental. Reiteró que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo eran inaceptables. Ningún trabajador debería tener que sufrir abusos para cobrar un salario. Los textos del convenio y la recomendación propuestos reflejaban los importantes progresos alcanzados tras la primera discusión. Reconociendo las divergencias de opinión que suscitaban varias de las cuestiones examinadas por la Comisión, su Gobierno estaba dispuesto a entablar discusiones, escuchar y trabajar de manera constructiva para elaborar textos que los mandantes pudieran utilizar ampliamente en sus esfuerzos por acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
 43. La miembro gubernamental del Estado Plurinacional de Bolivia apoyó la adopción de un convenio. La legislación nacional había abordado la violencia y el acoso contra las mujeres, incluidas aquellas que accedían a la esfera política. La violencia y el acoso — una de las formas más extremas de discriminación — no sólo afectaba a los trabajadores, sino también a los miembros de sus familias.
 44. El miembro gubernamental de Cuba consideraba de vital importancia avanzar hacia la adopción de nuevas normas que tomasen en consideración las diferentes realidades y los distintos niveles de desarrollo. Era preciso alcanzar consensos y un espíritu de entendimiento mutuo.
 45. El miembro gubernamental de la República de Corea apoyó la adopción de un convenio, complementado por una recomendación. Con la revisión de 2019 de la Ley sobre Normas de Trabajo de su país se habían incluido nuevas disposiciones sobre el acoso en el lugar de trabajo y se habían fortalecido las obligaciones jurídicas para que los empleadores brindasen protección contra la violencia y el acoso. En relación con la actual formulación del proyecto de convenio, consideraba necesaria una mayor flexibilidad.
 46. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán señaló que todas las formas de violencia eran inaceptables y expresó su compromiso para erradicar la violencia en el mundo del trabajo. Recordó que en la discusión debía tenerse en cuenta la diversidad de países y sociedades con objeto de elevar al máximo la ratificación y asegurar la apropiación de los nuevos instrumentos.
 47. La representante de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) señaló que todo el mundo tenía derecho a vivir su vida sin acoso ni violencia, independientemente de su sexo, edad, raza, religión, origen étnico, discapacidad, casta, orientación sexual, estado serológico respecto del VIH, ciudadanía, situación migratoria o cualquier otra característica de su identidad o situación. Aplaudió el que los mandantes tripartitos reflexionasen sobre la realidad que vivían las mujeres y todas aquellas personas que sufrían múltiples formas de discriminación y marginación, así como que abordasen los distintos comportamientos que constituían actos de violencia y acoso, en particular la violencia por razón de género. Considerar el mundo del trabajo desde una perspectiva amplia tenía sentido en un mundo en que la tecnología, los lugares y los modos de trabajo evolucionaban constantemente. La oradora también destacó que los efectos de los actos de violencia doméstica para las víctimas y los autores también repercutían en el entorno de trabajo, ya que afectaban al bienestar individual y comportaban costos para los empleadores. Instó a la Comisión a alcanzar un compromiso sólido, basado en los derechos, que resistiera el paso del tiempo.
 48. La representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que la violencia por razón de género en el mundo del trabajo era un fenómeno generalizado y persistente. En su informe temático sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la vida económica y social de 2014 (documento A/HRC/26/39), el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación

contra la mujer en la legislación y en la práctica (WGDAW) había expresado su inquietud acerca del modo en que la violencia por razón de género contra las mujeres limitaba su potencial económico y social. Señaló a la atención una declaración publicada por un grupo de mecanismos independientes de derechos humanos que indicaba que la violencia y el acoso contra las mujeres y las niñas constituían una violación de los derechos humanos y deberían reconocerse como tal. Además, el grupo manifestó su preocupación por las posturas retrógradas expresadas por algunos Estados en las negociaciones. El grupo de trabajo acogió con agrado los esfuerzos de la Comisión.

- 49.** La representante de la Internacional de la Educación (IE), hablando en nombre de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM), la Federación Internacional de Periodistas (FIP), la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), la Internacional de Servicios Públicos (ISP) y UNI Global Union que, juntos, representaban a cientos de millones de trabajadores, instó a la adopción de un convenio y una recomendación eficaces basados en las normas existentes de derechos humanos. La violencia por razón de género estaba generalizada en el mundo del trabajo y afectaba a todos los sectores, incluso en aquellos países que contaban con una legislación en vigor para combatirla. Observó asimismo que algunos empleadores de muchos sectores habían brindado su apoyo a los nuevos instrumentos.
- 50.** La representante de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) habló en nombre de los 1 200 millones de miembros de cooperativas en el mundo, un 10 por ciento del total de población empleada a nivel mundial. La representante valoraba positivamente la adopción de un convenio y una recomendación y señaló que, si bien tanto las mujeres como los hombres sufrían violencia y acoso en el mundo del trabajo, las mujeres se veían afectadas de manera desproporcionada debido a unas relaciones de poder desiguales. El hecho de que 59 países no contasen con vías legales de recurso y reparación contra el acoso sexual en el trabajo ponía de relieve la necesidad de contar con instrumentos que incluyesen el acoso sexual, así como de otorgar una atención especial a la violencia por razón de género.
- 51.** La representante de SOLIDAR compartió los testimonios de dos trabajadoras domésticas, una a la que su empleador encerraba con llave en el cuarto de baño mientras limpiaba hasta que enfermó por los gases de los productos de limpieza, y otra que sufría el acoso sexual de su empleador y que fue victimizada cuando denunció lo que le ocurría. La oradora instó a la Comisión a reconocer la necesidad de protección social para que las víctimas pudiesen denunciar sus casos.
- 52.** La representante de la Comisión Católica Internacional de Migración, hablando en nombre de Caritas Internationalis, la Juventud Obrera Cristiana Internacional, la Coordinación Internacional de la Juventud Obrera Cristiana, la Obra Kolping Internacional, el Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos, el Movimiento Internacional de la Juventud Agraria Rural Católica y la Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa, compartió el testimonio de una trabajadora doméstica filipina de 29 años a la que obligaban a dormir en el salón y que perdió su trabajo tras sufrir acoso sexual por su empleador. La oradora instó a la Comisión a tomar en consideración la necesidad de contar con servicios de inspección del trabajo eficaces y mecanismos sólidos de presentación de quejas para asegurar la aplicación del convenio.
- 53.** La representante de la Federación Internacional de Trabajadores del Hogar señaló a la atención la violencia y acoso generalizados en el trabajo doméstico, debidos en parte al aislamiento del lugar de trabajo. Instó a la Comisión a adoptar un convenio y una recomendación sólidos que fortaleciesen el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), e insistió en la necesidad de hacer de esos derechos una realidad para todos los trabajadores domésticos.

-
54. La representante de StreetNet International señaló que los agentes de la economía informal y los vendedores ambulantes eran víctimas de todo tipo y forma de violencia y acoso en el mundo del trabajo, incluidos violencia y acoso de carácter físico, moral y sexual, así como de expulsión de sus lugares de trabajo (que eran espacios públicos y calles) y de confiscación de sus bienes. Instó a la adopción de medidas eficaces de prevención para proteger a los trabajadores de la economía informal de la violencia y acoso cotidianos de que eran objeto por autoridades públicas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
55. La representante de Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO), miembro de la Asociación de Recolectores de Residuos de Colombia, observó que, en el mundo, más de 20 millones de recolectores de residuos eran objeto de violencia y acoso mientras trabajaban en vertederos y en la calle. Instó a que el proyecto de convenio destacase la función de los gobiernos en la promoción de un entorno general de tolerancia y que todos los actores, incluidos los órganos encargados de hacer cumplir la ley, se abstuviesen de recurrir a la violencia y el abuso.
56. La Vicepresidenta empleadora expresó su agradecimiento por las observaciones formuladas por varios gobiernos reconociendo que los empleadores también deberían estar protegidos contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo e insistió en la necesidad de contar con definiciones claras y precisas.
57. La Vicepresidenta trabajadora valoraba positivamente los esfuerzos de los representantes gubernamentales por analizar detenidamente los efectos de la violencia en las personas y señaló que las vidas de los trabajadores eran importantes. El objetivo de la Comisión era asegurarse de que todas las personas que fuesen a trabajar regresasen a su hogar sanas y salvas, e instó a hacer gala de un espíritu de entendimiento constante que permitiese adoptar un convenio y una recomendación aplicables y ratificables que abarcasen a todos los trabajadores.

Examen de las enmiendas al proyecto de convenio

58. El Presidente informó de que la discusión sobre las enmiendas al proyecto de convenio ⁵ comenzaría por los artículos 10, 2, 3, 4 y 1, ya que esos artículos estaban estrechamente interrelacionados, y a continuación se trataría el preámbulo. Esos artículos se adoptarían sólo tras haber sido examinados en su totalidad. La secuencia propuesta guardaba coherencia con el enfoque adoptado en las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019 y contaba con el apoyo de las Vicepresidentas.

Preámbulo

Párrafo 1 del preámbulo

59. El párrafo 1 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 2 del preámbulo

60. El párrafo 2 del preámbulo fue adoptado.

⁵ Los números de los artículos y de los párrafos del presente Informe son los utilizados en los textos propuestos presentados a la Conferencia en el Informe V (2B) como base para la discusión.

Párrafo 3 del preámbulo

61. El párrafo 3 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 4 del preámbulo

62. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda, que tenía por objeto suprimir «otros instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial» después de «Recordando»; y suprimir «la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;» después de «Discriminación contra la Mujer,». Afirmó que la Declaración Universal de Derechos Humanos no era un instrumento jurídicamente vinculante y no podía situarse al mismo nivel que los demás instrumentos citados, y que, además, sólo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer era pertinente para las discusiones de la Comisión.
63. La miembro empleadora de Francia (Sra. D. Rudelli), hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, la Vicepresidenta trabajadora, los miembros gubernamentales de la Argentina y Costa Rica, y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda, señalando que los instrumentos internacionales enumerados eran importantes en el contexto de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
64. La enmienda no fue adoptada.
65. El párrafo 4 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 5 del preámbulo

66. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para sustituir «el derecho de» por «que» después de «Reconociendo» y «a» por «debe poder disfrutar de» antes de «un mundo del trabajo»; afirmaba que el preámbulo debería ser general y que hacer referencia a un derecho tendría repercusiones jurídicas. Pidió a la secretaria que formulara comentarios sobre si la Comisión podía reconocer un derecho que aún no existía en ningún instrumento de la OIT.
67. La representante adjunta del Secretario General confirmó que la Conferencia Internacional del Trabajo estaba facultada para establecer nuevas normas y derechos. El derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso aún no había sido articulado en esos términos. Ahora bien, en el artículo 7, b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconocía el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluida la seguridad y la higiene en el trabajo. Por otra parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) había subrayado en reiteradas ocasiones que algunos factores como el hecho de no estar sometido a la violencia y el acoso, incluido el acoso sexual, eran fundamentales para garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. En la parte dispositiva de varios de los convenios existentes se habían establecido un derecho y una serie de medidas que debían adoptarse a tal efecto, en particular en el artículo 3, 2), del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

-
68. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque entendía que la finalidad del proyecto de convenio era promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso.
 69. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda y señaló que era fundamental un enfoque basado en los derechos.
 70. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados y Ecuador no apoyaron la enmienda.
 71. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda, señalando que garantizaría una tasa de ratificación más elevada.
 72. La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda, ya que el párrafo del preámbulo que venía a continuación se refería a los derechos.
 73. La enmienda no fue adoptada.
 74. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género», e insertar «disfrutar de unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias». La terminología utilizada en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales era más precisa, incluía el derecho a no ser sometido a actos de violencia y acoso y era reconocida por la comunidad internacional.
 75. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque a su juicio la redacción propuesta era demasiado restringida. Había que mirar hacia el futuro ahora que la Organización iniciaba su segundo siglo de existencia.
 76. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelanda, no apoyaron la enmienda.
 77. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, y la miembro gubernamental de Nicaragua apoyaron la enmienda.
 78. La enmienda no fue adoptada.
 79. El párrafo 5 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 6 del preámbulo

80. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia y Nueva Zelanda, presentó una enmienda para sustituir «Recordando» por «Reconociendo»; sustituir «la violencia y el acoso» por «algunas formas de violencia y acoso»; y añadir «, y que la violencia y el acoso,» antes de «son una amenaza». La finalidad de la enmienda era aclarar y reforzar el texto y garantizar que fuera un instrumento preciso desde el punto de vista jurídico. Los Estados tenían la responsabilidad de proteger los derechos humanos y la noción de violación de estos derechos sólo se refería a ellos. En el sistema de las Naciones Unidas se denominaban abusos las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores distintos de los Estados. La oradora dio ejemplos de resoluciones de las Naciones Unidas en las que se hacía referencia tanto a violaciones como a abusos de los derechos humanos. El proyecto de convenio haría referencia a las medidas de los actores estatales y no estatales y, por lo tanto, era necesario

hacer referencia a ambos términos. Si bien varios organismos internacionales y regionales habían reconocido que algunas formas de violencia y acoso constituían una violación de los derechos humanos, las normas internacionales de derechos humanos no definían la violencia y el acoso como una violación de los derechos humanos en los términos amplios que se empleaban en el proyecto de convenio. La enmienda también evitaba que se trataran de la misma manera todos los actos de violencia y acoso en el mundo del trabajo, al reconocer, por ejemplo, que no todos los actos de acoso alcanzan el nivel de una violación o un abuso de los derechos humanos. Por último, la enmienda reconocía que todo acto de violencia y de acoso en el mundo del trabajo es inaceptable, y que constituye una amenaza para la igualdad de oportunidades y el trabajo decente.

- 81.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, apoyó la enmienda. La definición en el artículo 1 del proyecto de convenio incluía una amplia gama de situaciones que no constituían necesariamente violaciones de los derechos humanos. Una infracción leve como, por ejemplo, un comentario inapropiado, podría constituir una violación de los derechos humanos de acuerdo con la definición existente. Se refirió a la opinión que formuló el Consejero Jurídico de la OIT durante la primera discusión en 2018, en la cual aclaró que «la violencia y el acoso podían, pero no siempre, constituir una violación de los derechos humanos».
- 82.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda por razón de la inserción de «algunas formas», que confería al párrafo un carácter demasiado restrictivo. El convenio estaba dirigido a los Estados Miembros y la noción de violación de derechos humanos sólo se refería a los Estados.
- 83.** Las miembros gubernamentales del Brasil, Costa Rica y México apoyaron la enmienda.
- 84.** El miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda, ya que el estar libre de todas las formas de violencia y acoso era un elemento esencial del derecho al trabajo decente.
- 85.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, ya que las protecciones que ofrecían los convenios de la OIT no podían ser menores que las de otros instrumentos jurídicos internacionales.
- 86.** El miembro gubernamental de Barbados quiso aclarar que todas las formas de violencia y acoso podían constituir violaciones y abusos de los derechos humanos. Propuso una subenmienda para suprimir «algunas», sustituirla por «toda forma de» y sustituir «constituyen una forma de violación» por «constituye o bien una violación o bien un abuso» antes de «derechos humanos».
- 87.** La subenmienda fue apoyada por la Vicepresidenta trabajadora y por el miembro gubernamental de la Argentina.
- 88.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó la subenmienda.
- 89.** La miembro gubernamental del Ecuador propuso otra subenmienda para sustituir «toda forma de violencia y acoso» por «la violencia y el acoso» y sustituir «constituye o bien una violación o bien un abuso» por «constituyen una violación o un abuso».
- 90.** Los miembros gubernamentales de Barbados y Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, apoyaron la subenmienda.
- 91.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda porque suprimía el calificativo de «violencia y acoso».

-
92. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó la subenmienda, habida cuenta de la definición amplia de «violencia y acoso» que contenía el convenio, que podía interpretarse en el sentido de que cualquier comportamiento inadecuado podía constituir una violación de los derechos humanos.
 93. La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que era preciso hacer la distinción entre el término «abuso» en su acepción genérica y «abuso de los derechos humanos» en su acepción jurídica. Propuso otra subenmienda para insertar «algunas formas de» antes de «violencia y acoso» y suprimir «la» antes de «violencia y acoso».
 94. Los miembros gubernamentales del Brasil, Costa Rica, México y Federación de Rusia apoyaron la nueva subenmienda.
 95. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda puesto que a su juicio suponía un retroceso en la discusión.
 96. El miembro empleador de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, apoyó la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. La formulación propuesta era realista y aclaraba que el concepto de «violencia y acoso» abarcaba un conjunto de situaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1, que no siempre podían considerarse violación de los derechos humanos.
 97. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia observó que el párrafo del preámbulo debería leerse conjuntamente con el resto del convenio, en particular el artículo 1. Propuso otra subenmienda para suprimir «algunas formas de» antes de «violencia y acoso» y sustituir «constituyen violaciones o abusos de los derechos humanos» por «pueden constituir una violencia o un abuso de los derechos humanos».
 98. Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
 99. A la Vicepresidenta trabajadora le preocupaba que la expresión «pueden constituir» fuese ambigua, y quería asegurarse de que su inclusión no socavase el reconocimiento en muchos instrumentos y orientaciones internacionales de que la violencia y el acoso eran una violación de los derechos humanos. La oradora recordó que la discusión se centraba en el preámbulo del convenio y no en la definición.
 100. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, apoyó la subenmienda.
 101. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la subenmienda.
 102. Los miembros gubernamentales de Australia, Chile, Costa Rica, hablando también en nombre de México, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Qatar apoyaron la nueva subenmienda.
 103. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. Posteriormente, una enmienda al párrafo 6 del preámbulo fue desestimada.
 104. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda a fin de insertar un nuevo párrafo después del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de convenio, que diría lo siguiente: «Reconociendo la importancia que reviste una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso;». El fomento de una cultura basada en el respeto mutuo

era esencial para prevenir la violencia y el acoso, ya que permitiría abordar, en parte, sus causas subyacentes.

105. La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados, Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Noruega, Nueva Zelandia, Federación de Rusia, Suiza y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

106. La enmienda fue adoptada.

107. El nuevo párrafo del preámbulo, que se incluiría después del párrafo 6, fue adoptado.

Párrafo 7 del preámbulo

108. El párrafo 7 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 8 del preámbulo

109. El miembro gubernamental de Bangladesh presentó una enmienda que no obtuvo apoyo, por lo que fue desestimada.

110. El párrafo 8 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 9 del preámbulo

111. El párrafo 9 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 10 del preámbulo

112. El párrafo 10 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 11 del preámbulo

113. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «por razón de género» después de «acoso» y sustituir esa misma expresión por «entre hombres y mujeres» después de «relaciones de poder desiguales». El texto de la Oficina limitaba el ámbito de aplicación de esta disposición a la violencia y el acoso dirigidos contra las mujeres, aunque esas prácticas no siempre se basaban en motivos de género. En cuanto a las relaciones de poder, la redacción debería estar en correspondencia con el derecho internacional.

114. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, observando que las relaciones de poder desiguales se basaban a menudo en motivos de género y estaban vinculadas a roles de género atribuidos socialmente, siendo en muchas ocasiones una causa subyacente de la violencia y el acoso.

115. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Canadá, Ecuador, Filipinas e Israel no apoyaron la enmienda.

116. La enmienda no fue adoptada.

117. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «y las niñas»

después de «las mujeres», porque incluir a las niñas podría promover de manera implícita el trabajo infantil.

118. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
119. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Añadió que era importante reconocer la continuidad de la violencia y el acoso, así como las relaciones de poder desiguales, que muchas mujeres sufrían desde la niñez.
120. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Colombia, Filipinas y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
121. La enmienda no fue adoptada.
122. La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda, que tenía por objeto añadir «el abuso de» antes de «las relaciones de poder desiguales por razón de género».
123. El párrafo 11 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 12 del preámbulo

124. Tanto la Vicepresidenta empleadora como el miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiraron dos enmiendas idénticas que tenían por objeto suprimir el párrafo. La Vicepresidenta empleadora dijo que era necesario abordar la violencia doméstica y pidió un cambio de actitud en el hogar, la escuela y la vida cotidiana. Todo el mundo tenía un papel que desempeñar a este respecto. Con todo, el texto del párrafo podía mejorarse.
125. Las enmiendas fueron retiradas.
126. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de China no recibió apoyo y fue desestimada.
127. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir «los efectos de» antes de «la violencia doméstica». La violencia doméstica tenía repercusiones en el rendimiento laboral y la productividad, e incrementaba el riesgo de violencia y acoso en el mundo del trabajo. Además, el lugar de trabajo era un espacio en el que las víctimas podían ser blanco de sus agresores. Si bien los gobiernos y los interlocutores sociales no eran responsables de los casos de violencia doméstica, la enmienda aclaraba que aún así podían adoptar medidas para combatir sus efectos.
128. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda e introdujo una subenmienda para sustituir «ayudar, como parte de otras medidas, a reconocer, afrontar y abordar la violencia doméstica» por «contribuir a reconocer y afrontar los efectos de la violencia doméstica».
129. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la subenmienda. El párrafo hacía referencia no sólo al papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, sino también al de los gobiernos. Suprimir «abordar» conllevaría la adopción de medidas sólo después de que los actos de violencia hubiesen ocurrido o como respuesta a éstos, lo cual era insuficiente. Además, se debería abordar las causas subyacentes de la violencia doméstica para evitar que ésta se produzca.

-
130. La miembro gubernamental del Canadá no apoyó la subenmienda. Debería abordarse la violencia doméstica, y las organizaciones de empleadores y de trabajadores podrían minimizar sus efectos mediante medidas de prevención.
131. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda porque no incluía «abordar».
132. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia presentó una nueva subenmienda, apoyada por los miembros gubernamentales de Barbados y los Estados Unidos, para introducir «prevenir» de modo que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «Considerando que la violencia doméstica puede afectar al empleo, la productividad y la seguridad y salud, y que los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las instituciones del mercado de trabajo pueden contribuir a prevenir la violencia doméstica, así como a reconocerla y afrontarla;».
133. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la nueva subenmienda, ya que a la luz de otras disposiciones podría dar la impresión de que se están ampliando las responsabilidades de los empleadores, abarcando incluso el ámbito privado de las personas.
134. La miembro gubernamental del Ecuador no apoyó la nueva subenmienda, no sólo porque los gobiernos deberían abordar la violencia doméstica mediante la adopción de políticas u otras medidas sino porque a su juicio la noción de prevención resultaba inadecuada en este caso.
135. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia retiró la nueva subenmienda.
136. Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
137. La Vicepresidenta empleadora retiró la subenmienda propuesta por su Grupo, pero presentó otra subenmienda para sustituir «los efectos» por «el impacto».
138. La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelandia, apoyaron la subenmienda.
139. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
140. El párrafo 12 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 13 del preámbulo

141. El párrafo 13 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 14 del preámbulo

142. El párrafo 14 del preámbulo fue adoptado.

Párrafo 15 del preámbulo

143. El párrafo 15 del preámbulo fue adoptado.
144. El preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.

Parte I. Definiciones

Título

145. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el título de la parte I del proyecto de convenio, y explicó que ello guardaba coherencia con lo que se había hecho en otros convenios de la OIT. Por el mismo motivo, planteó que esa enmienda debería examinarse junto con otra enmienda, en la que se proponía suprimir el párrafo 1 del artículo 1, cuyo texto era «1. A efectos del presente Convenio:».
146. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron las enmiendas propuestas.
147. Las enmiendas propuestas no fueron adoptadas.
148. El título de la parte I fue adoptado.

Artículo 1

Párrafo 1, texto introductorio

149. El texto introductorio del párrafo 1 fue adoptado.

Párrafo 1, apartado a)

150. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir el texto del apartado a) por el siguiente: «A efectos del presente Convenio, el término “violencia” significa todo acto cometido contra las mujeres y los hombres que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada». Dicha redacción se basaba en el artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas. La enmienda debería examinarse junto con otras dos enmiendas, a fin de asegurar que el convenio incluyera una definición de violencia, una definición de acoso y ninguna definición de violencia por razón de género.
151. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, y observó que actualmente no existía una definición de la expresión «violencia y acoso» a nivel internacional.
152. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda. Si bien su Grupo albergaba dudas similares acerca de la amplitud de la definición, consideraba que una enmienda que se discutiría más adelante brindaría la oportunidad de abordar esas preocupaciones.
153. Los miembros gubernamentales del Canadá, Costa Rica, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
154. El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la enmienda, ya que, a su juicio, la definición de violencia podría constituir un fundamento útil para la formulación de legislación en algunos países.

-
- 155.** El miembro gubernamental de la Argentina señaló que el convenio debería definir los conceptos de aceptabilidad y no aceptabilidad, independientemente de si la violencia y el acoso se definían como un solo concepto o no.
- 156.** La enmienda no fue adoptada.
- 157.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «la expresión» al principio del apartado *a*) e insertar «que se apartan de una conducta razonable» después de «prácticas inaceptables». En la actual propuesta de definición no se especificaba para quién resultaba inaceptable un comportamiento o una práctica concretos. El propósito de la enmienda era aclarar que, para considerar que un comportamiento o una práctica eran inaceptables debían apartarse de una conducta razonable. De ese modo se descartarían de esta noción acciones tales como el despido de trabajadores (y el que ello les causara perjuicio económico) a raíz de la reestructuración de una empresa, que podría ser necesaria para salvaguardar otros puestos de trabajo pero que un trabajador afectado podría considerar «inaceptable». Otro ejemplo análogo era el despido de trabajadores por motivos que podrían estar razonablemente justificados, pero que fueran inaceptables para los trabajadores.
- 158.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que, a su juicio, las prácticas inaceptables eran necesariamente aquellas que se apartaban de una conducta razonable, por lo que la enmienda resultaba redundante. El término «inaceptable» también se empleaba y entendía ampliamente en muchos contextos jurídicos. Además, la propuesta de suprimir «la expresión» al principio del apartado ponía en entredicho, al menos en las versiones del texto en francés y en español, la concepción de violencia y acoso como un solo concepto.
- 159.** La miembro gubernamental del Canadá no apoyó la enmienda ya que, a su juicio, era innecesaria. La gestión del lugar de trabajo era claramente una práctica aceptable, que no dejaba de serlo únicamente porque un trabajador no estuviese de acuerdo con una decisión determinada.
- 160.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda por considerarla redundante. Observó que la legislación de la UE había establecido lo que las sociedades europeas consideraban como «inaceptable». Tanto «inaceptable» como «razonable» eran términos que contenían elementos objetivos, y algo no podía ser inaceptable y razonable al mismo tiempo.
- 161.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda puesto que tampoco la consideraba necesaria.
- 162.** El miembro gubernamental de Barbados no apoyó la enmienda. Lo que era inaceptable se decidiría en los tribunales, tomando en consideración aquello que se consideraba razonable en un contexto particular. El que las personas perdiesen su empleo debido, por ejemplo, a la adopción de medidas económicas, no era inaceptable.
- 163.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda, y señaló que si bien podía considerarse innecesaria, también podía servir para aportar claridad.
- 164.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Ecuador y Panamá no apoyaron la enmienda, ya que consideraban que el término «inaceptable» era más fácil de entender que la referencia a «apartarse de una conducta razonable», en particular cuando el artículo 1 se leyese en su conjunto.
- 165.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda. Señaló que tanto «inaceptable» como «irrazonable» eran conceptos que dependían del contexto y estaban sujetos a interpretación. El instrumento abordaba claramente la cuestión de las conductas

inaceptables. Los despidos podían llevarse a cabo tanto de forma aceptable como inaceptable, y un ejemplo de despido inaceptable era aquel que entrañaba intimidación.

166. La miembro gubernamental de Israel no apoyó la enmienda, ya que prefería el término «inaceptable».
167. El miembro gubernamental de Colombia no apoyó la enmienda por considerar que añadir el término «razonable» podía dar lugar a problemas de interpretación.
168. El miembro gubernamental de la Argentina señaló que cada país debía determinar sus propias prácticas y establecer qué era «aceptable» o «inaceptable», y los órganos de control de la OIT decidirían si ello procedía en el contexto del convenio. Consideraba que tanto «razonable» como «inaceptable» implicaban juicios de valor.
169. La Vicepresidenta empleadora se mostró abierta a otras soluciones, por ejemplo, la formulación podía cambiarse por «un conjunto de comportamientos objetivamente inaceptables». También indicó que la supresión del término «inaceptables» podía ser un modo de resolver la cuestión de la redundancia.
170. La miembro gubernamental del Brasil propuso una subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Colombia, para sustituir «razonable» por «aceptable» a fin de que el texto se refiriese a «prácticas que se apartan de una conducta aceptable».
171. La miembro gubernamental del Ecuador consideraba que tanto «aceptable» como «razonable» podían ser objeto de interpretación, y sugirió que ambos términos podían suprimirse del texto. La miembro gubernamental de Costa Rica estuvo de acuerdo.
172. La Vicepresidenta empleadora observó que la objetividad de la disposición era importante, habida cuenta de que se podían aplicar sanciones y de que era necesaria en relación con los motivos por los que se podía sancionar a las personas. El término «razonable» contenía un cierto grado de objetividad y se utilizaba en varias legislaciones, por ejemplo, en la del Canadá.
173. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la subenmienda. Observó que en la evaluación de las quejas por actos de violencia y acoso siempre se tendrían en cuenta aspectos subjetivos y objetivos, incluido el contexto más amplio.
174. El miembro gubernamental de Chile dijo que la inclusión como mínimo de una de las dos palabras en el texto era más importante que su significado respectivo. Con su supresión, el texto daría a entender que cualquier acto podía generar obligaciones.
175. El Presidente observó que la utilización de «conducta razonable» no tenía precedentes en una norma internacional del trabajo.
176. La Vicepresidenta empleadora reiteró que era necesario incluir un calificativo en el texto, observando que la cuestión se planteaba únicamente por la consideración de «violencia» y «acoso» como un solo concepto. El término «violencia» tenía una definición clara y un criterio objetivo para definirlo, mientras que ese no era el caso de «acoso». La oradora preguntó si esos calificativos se habían utilizado en otras normas internacionales del trabajo.
177. La representante adjunta del Secretario General confirmó que ninguna norma internacional del trabajo había utilizado la expresión «conducta razonable», «acto razonable», «comportamiento razonable» o una expresión similar. El término «inaceptable» referido a «peligros y riesgos» aparecía en el párrafo 8 de la Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188). La formulación también podía leerse en el Acuerdo

marco sobre el acoso y la violencia en el trabajo (2007), adoptado por los interlocutores sociales europeos, que establecía que «el acoso y la violencia son la expresión de comportamientos inaceptables adoptados por una o más personas».

178. La Vicepresidenta empleadora observó que el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatir este fenómeno de la OIT incluía una referencia a «comportamiento razonable», y que el término «razonable» se utilizaba en el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y en el Convenio núm. 155.
179. La enmienda no fue adoptada.
180. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Israel, Japón, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, presentó una enmienda para suprimir «la expresión» antes de «violencia y acoso». Esta propuesta se formuló con el fin de reforzar la definición y aportar más claridad y estaría en conformidad con el artículo 1, 2).
181. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que podría dar la impresión de que se estaba dejando de considerar la «violencia y el acoso» como un solo concepto, sobre todo en las versiones en español y en francés. Reiteró que su Grupo apoyaba la utilización de una sola definición.
182. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, aduciendo que en cierto modo proporcionaba mayor flexibilidad, aunque no solucionaba la incertidumbre jurídica derivada de la utilización de la expresión «violencia y acoso».
183. La miembro gubernamental de Costa Rica propuso que se modificara la traducción al español de la enmienda a fin de armonizarla con el texto en inglés y preservar la unidad de violencia y acoso en un solo concepto.
184. La miembro gubernamental del Canadá retiró su respaldo a la enmienda ya que en las versiones en español y en francés daba la impresión de que se estaba abandonando la idea de un solo concepto de violencia y acoso.
185. La miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró la enmienda.
186. La enmienda fue retirada.
187. El miembro gubernamental de la India presentó una enmienda, respaldada por los miembros gubernamentales de Bangladesh y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, para insertar en el apartado *a)*, después de «inaceptables», «, según el contexto nacional,». Explicó que de este modo los gobiernos tendrían un margen de flexibilidad para determinar los comportamientos y las prácticas inaceptables de conformidad con los contextos y valores culturales nacionales.
188. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, pero observó que no solucionaba los principales problemas relacionados con la definición de «violencia y acoso».
189. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, señalando que el objetivo de la Comisión consistía en intentar establecer una norma mínima de alcance mundial sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Los tribunales de cada país se encargarían de determinar los comportamientos considerados aceptables e inaceptables. El párrafo 2 del artículo 1 del proyecto de convenio permitiría establecer una definición de violencia y acoso a nivel nacional.

-
- 190.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 191.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados, Costa Rica, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 192.** La enmienda no fue adoptada.
- 193.** La enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India no fue apoyada y, por lo tanto, fue desestimada.
- 194.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, después del apartado *a)*, los incisos siguientes:
- «i) el término «violencia» designa todos los actos o amenazas ejercidos mediante coacción o privación arbitraria de libertad que tengan el propósito o un efecto razonablemente previsible de causar daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual;
 - ii) el término «acoso» designa todo comentario o forma de conducta no deseados que tenga el propósito o un efecto razonablemente previsible de crear un entorno intimidante, degradante u ofensivo para la persona;».
- 195.** La oradora explicó que el propósito de la enmienda era hacer más dispositivo el proyecto de convenio; por ello establecía una distinción más clara entre violencia y acoso, respetando al mismo tiempo el concepto único de violencia y acoso que figuraba en el texto introductorio. El derecho penal solía ocuparse de la violencia pero la respuesta jurídica ante el acoso era menos clara y se prestaba a interpretaciones más subjetivas. La enmienda pretendía atenuar importantes inquietudes relacionadas con temas como la prevención y la aplicación de políticas sobre el daño económico.
- 196.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda ya que, en su opinión, presentaría la violencia y el acoso como dos conceptos separados. La legislación nacional había reconocido que no existía una clara demarcación entre violencia y acoso. Así pues, la enmienda tornaría más prescriptivo el proyecto de convenio y crearía obstáculos para la ratificación. Además, la enmienda no incluía una referencia a una cuestión tan fundamental como las prácticas. En las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019 la mayoría de los expertos había apoyado el texto original.
- 197.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda y señalaron que preferían una sola definición de violencia y acoso. El párrafo 2 del artículo 1 del proyecto de convenio ofrecería un margen de flexibilidad suficiente para incorporar las disposiciones a la legislación.
- 198.** La enmienda no fue adoptada.
- 199.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar, después del apartado *a)*, «la expresión «acoso» se refiere a una serie de comportamientos y prácticas inaceptables y no deseados de carácter ofensivo;».
- 200.** La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Barbados, Canadá, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda.

201. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, señalando que a su juicio ésta no solucionaba las dificultades que el Grupo de los Empleadores tenía con el presente artículo.

202. La enmienda no fue adoptada.

203. El apartado *a)* fue adoptado.

Párrafo 1, apartado *b)*

204. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado *b)*. La enmienda fue desestimada en razón de la ausencia de ambos miembros gubernamentales.

205. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Israel, Japón, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza, retiró una enmienda para suprimir «la expresión».

206. La miembro gubernamental de Bangladesh presentó una enmienda que no recibió apoyo y por tanto fue desestimada.

207. La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Israel y Nueva Zelandia, presentó y retiró inmediatamente una enmienda que tenía por objeto añadir «o de su sexo o género supuesto» después de «por razón de su sexo o género».

208. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Japón, presentó una enmienda para añadir «o que crean un entorno de trabajo hostil para las personas de un sexo o género específico,» después de «por razón de su sexo o género,». De esta manera se aclaraba que no toda la violencia por razón de género iba dirigida específicamente a una persona, pero podía crear un entorno de trabajo hostil.

209. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Afirmó que los cambios no parecían necesarios, ya que la definición de violencia y acoso ya incluía la violencia por razón de género, la cual abarcaba el concepto de entorno de trabajo hostil.

210. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda porque «entorno de trabajo hostil» ya se incluía de forma tácita.

211. Los miembros gubernamentales de Barbados y Costa Rica apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Barbados especificó que la inclusión del concepto en el apartado *b)* aportaría claridad, aunque el concepto ya quedara sobreentendido en el apartado *a)*.

212. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda porque no aportaba mayor claridad.

213. La enmienda no fue adoptada.

214. El apartado *b)* fue adoptado.

Párrafo 2

215. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda por la que se sustituía «pueden» por «deberán» y se añadía «con precisión» después de «definirse». La enmienda tenía por objeto

garantizar que se establecieran orientaciones jurídicas claras a nivel nacional, también respecto de las definiciones y las responsabilidades.

216. La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda porque ésta haría que el texto fuese demasiado prescriptivo.
217. Los miembros gubernamentales de Australia y Nueva Zelandia no podían apoyar la enmienda debido a la manera en que se combinaban las palabras «deberán» y «con precisión».
218. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir «con precisión».
219. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda. Dijo además que el artículo 8 del proyecto de convenio ya instaba a los Estados Miembros a adoptar una legislación que prohibiese la violencia y el acoso.
220. La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la enmienda porque podía socavar el principio de universalidad del proyecto de convenio. Asimismo, los gobiernos debían tener capacidad para definir la violencia y el acoso mediante su legislación o sus políticas o reglamentaciones.
221. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil y Colombia apoyaron la subenmienda.
222. La miembro gubernamental del Canadá no podía apoyar la enmienda ni la subenmienda porque imponían más obligaciones a los gobiernos. Sin embargo, señaló que dichas definiciones podían adoptarse en el contexto del artículo 10 mediante, entre otras cosas, políticas en el lugar de trabajo.
223. Los miembros gubernamentales de Barbados y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la subenmienda.
224. La Vicepresidenta empleadora destacó que su Grupo había intentado llegar a una definición práctica de violencia y acoso, pero, ante la falta de una definición clara en el convenio, la enmienda y la subenmienda tenían la finalidad de garantizar que los Estados estuviesen obligados a proporcionar dicha claridad y seguridad.
225. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia señaló que la enmienda en su forma subenmendada no parecía responder a las preocupaciones del Grupo de los Empleadores, dado que los gobiernos aún podían elegir adoptar un único concepto y una sola definición para la violencia y el acoso. Usar conjuntamente «pueden» y «con precisión» podría ser una opción más adecuada.
226. La Vicepresidenta empleadora aclaró que, en efecto, algunos Estados podrían adoptar una sola definición, pero ésta aún podía quedar mejor definida y circunscrita.
227. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, destacó que el proyecto de convenio incluía efectivamente una definición de violencia y acoso, la cual hacía referencia a comportamientos y prácticas inaceptables que tenían ciertas consecuencias. Subrayó que los países legislarían al respecto, y que ello ya había quedado reflejado en el texto del instrumento.

-
228. El miembro gubernamental de Panamá señaló que podría ser importante tener en cuenta la universalidad del concepto.
229. A fin de llegar a un consenso, y como punto de partida para futuras discusiones, la miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, propuso suprimir el artículo 1 en su totalidad y sustituirlo por: «La violencia y el acoso y/o la violencia y el acoso por razón de género pueden definirse en la legislación nacional como un único concepto o por separado.». Los empleadores necesitaban definiciones claras a nivel nacional, ya que éstas tendrían repercusiones respecto de las obligaciones, los derechos y las responsabilidades, también para los empleadores. Aunque hubiera una definición general en el convenio, los trabajadores no quedarían protegidos sin una definición clara en el plano nacional.
230. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la propuesta.
231. La miembro gubernamental del Ecuador no apoyó la propuesta y dijo que era crucial que en el convenio figurara una definición mínima y básica.
232. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la propuesta, ya que la falta de una definición internacionalmente aceptada menoscabaría la integridad del convenio, puesto que no existiría un entendimiento común sobre lo que constituirían la violencia y el acoso ni sobre el propósito mismo del convenio en su conjunto.
233. El miembro gubernamental de Barbados coincidía con el miembro gubernamental de Uganda y no apoyó la propuesta, y añadió que establecer definiciones sólo a escala nacional le quitaría sentido al convenio.
234. La propuesta no recibió apoyo y prosiguió la discusión de las enmiendas.
235. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una subenmienda para sustituir «el párrafo 1, a)» por «el párrafo 1, apartados a) y b)», y el texto subsiguiente a «presente artículo,» por «las definiciones en la legislación nacional pueden contemplar un único concepto o conceptos separados». De ese modo, se brindaría flexibilidad a nivel nacional sin imponer obligaciones adicionales a los Estados Miembros.
236. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, apoyó la subenmienda y pidió que esta fuera examinada junto con la enmienda presentada por su Grupo al artículo 8, para incluir una referencia a las definiciones que figuraban en el artículo 1. La oradora explicó que su Grupo no pretendía decirle a los gobiernos lo que debían hacer, sino que lo que deseaban era que éstos indicaran a los empleadores lo que era necesario que hicieran, y para ello se requería que las definiciones fueran precisas.
237. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda, y observó que mantener la referencia al párrafo 1 podría ser importante para la formulación de legislación nacional por parte de los Estados, y que los legisladores podrían precisar la definición si lo consideraban necesario. La oradora presentó una nueva subenmienda para poner en plural los términos «*paragraphs*» y «*definitions*» (que no afectaba a la versión del texto en español).
238. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó las subenmiendas. El objetivo era formular definiciones de ámbito internacional que permitieran orientar a los distintos países, y las subenmiendas no proporcionaban claridad acerca de si las definiciones se referían únicamente a «violencia y acoso» o también a otros términos que se empleaban en el proyecto de convenio.

-
239. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia apoyó las subenmiendas.
240. La miembro gubernamental de Australia apoyó la subenmienda.
241. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una nueva subenmienda para insertar «de violencia y acoso» después de «definiciones», con objeto de atender las preocupaciones del grupo de África.
242. El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la subenmienda.
243. La miembro gubernamental de Namibia planteó su inquietud acerca de la secuenciación; como la obligación para los Estados Miembros de adoptar legislaciones nacionales ya aparecía en el artículo 8, no parecía lógico referirse a las definiciones adoptadas a nivel nacional en el artículo 1.
244. La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda para poner «violencia y acoso» entre comillas.
245. Los miembros gubernamentales del Canadá, Chile y Estados Unidos apoyaron la subenmienda.
246. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda.
247. La miembro gubernamental del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que era necesario incluir definiciones claras en el convenio para apoyar a los Estados Miembros en la adopción de legislaciones nacionales.
248. La miembro gubernamental de Costa Rica propuso trasladar el párrafo 2 del artículo 1 al artículo 8, de ese modo el artículo 8 contaría con un nuevo párrafo para tratar la cuestión de la secuenciación planteada por la miembro gubernamental de Namibia.
249. Los miembros gubernamentales de Barbados y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la propuesta formulada por la miembro gubernamental de Costa Rica.
250. La miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la propuesta formulada por la miembro gubernamental de Costa Rica, dado que los convenios de la OIT solían incluir las definiciones al principio y reseñar más adelante los aspectos dispositivos. Era importante mantener la coherencia y conservar el párrafo 2 del artículo 1 en su posición actual.
251. En respuesta a la pregunta formulada por la miembro gubernamental de Namibia, la representante adjunta del Secretario General convino en que era en el párrafo 2 del artículo 1 donde por primera vez se hacía referencia a la adopción de una legislación a nivel nacional. Sugirió que para ello se suprimiera «adoptada a nivel nacional» y se insertara, antes de «pueden contemplar», «en la legislación nacional». Se utilizaba «definición» en singular porque la expresión «violencia y acoso» iba entre comillas, de conformidad con una subenmienda presentada previamente por el Grupo de los Trabajadores.
252. La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para suprimir «la» antes de «definición» de manera que se hiciera referencia al proceso de definir.
253. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, propuso otra subenmienda para suprimir las comillas de «violencia y acoso» ya que a su juicio no tenían utilidad alguna. El uso de estas comillas podía malinterpretarse como una manera de conservar la definición de violencia y acoso como un concepto único en lugar de

ofrecer a los Estados Miembros la flexibilidad que deseaban para definirlos ya sea como un concepto único o como conceptos separados.

- 254.** La representante adjunta del Secretario General confirmó que la eliminación de las comillas no acarrearía consecuencias, en la medida en que el proyecto de convenio preveía que la legislación nacional podía definir la violencia y el acoso como un único concepto o por separado. Por lo general las comillas sólo se empleaban cuando iba a definirse un término, como era el caso en el párrafo 1.
- 255.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso suprimir, antes de «en la legislación nacional», «de violencia y acoso».
- 256.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia (hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de China, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Tailandia), Colombia, República de Corea, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, India, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 257.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 258.** El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.
- 259.** El artículo 1 fue adoptado en su forma enmendada.
- 260.** La parte I fue adoptada en su forma enmendada.

Parte II. **Ámbito de aplicación**

Título

- 261.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «II. Ámbito de aplicación», correspondiente al título de la parte II. Señaló que la enmienda se había presentado para armonizar el texto con el de otros convenios de la OIT en los que no figuraban estos títulos.
- 262.** La Vicepresidenta trabajadora, la Vicepresidenta empleadora, y la miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no respaldaron la enmienda, al considerar que un título añadía claridad al convenio.
- 263.** La enmienda no fue adoptada.
- 264.** El título de la parte II fue adoptado.

Artículo 2

- 265.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda que suprimía todo el texto que aparecía después de «la legislación y la práctica nacionales» en el artículo 2. Dijo que el texto que se deseaba suprimir incluía varias categorías que no estaban definidas en el marco del derecho internacional, como la distinción entre economía formal e informal y entre zonas urbanas y rurales, y harían que el instrumento fuese innecesariamente amplio.

-
- 266.** La Vicepresidenta empleadora señaló que, como la enmienda excluía a los empleadores, su Grupo no la apoyaba.
- 267.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y reiteró que su Grupo deseaba la adopción de un convenio con una cobertura amplia, algo que la enmienda propuesta no ofrecía. Existían numerosos ejemplos de personas perjudicadas que eran pasantes o voluntarios.
- 268.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda por los motivos esgrimidos por el Grupo de los Trabajadores. Además, su grupo consideraba que la idea de denegar a alguien dichas protecciones era inconcebible, ya que estas formaban parte de las protecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 269.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, ya que había pedido reiteradamente una cobertura amplia.
- 270.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Ecuador y Qatar no apoyaron la enmienda.
- 271.** La enmienda no fue adoptada.
- 272.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que tenía por objeto suprimir «y demás personas» después de «trabajadores», añadir «y a otras personas, incluidas las personas» antes de «en formación» y suprimir «incluidos» antes de «los pasantes». Explicó que distinguir entre personas remuneradas y no remuneradas en el mundo del trabajo aportaría mayor claridad al texto, y que debía incluirse a todas las categorías de personas para garantizar que los instrumentos tuvieran visión de futuro.
- 273.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda porque limitaba la cobertura a los trabajadores.
- 274.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la enmienda, pero presentó una subenmienda para incluir «en el mundo del trabajo» después de «personas», de manera que el texto de la subenmienda sería el siguiente: «y a otras personas en el mundo del trabajo, incluidas las personas en formación».
- 275.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, México y Suiza apoyaron la subenmienda.
- 276.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 277.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda, ya que pondría trabas a una futura enmienda de su Grupo.
- 278.** La miembro gubernamental del Ecuador preguntó si en el texto se hacían distinciones implícitas entre víctimas directas e indirectas de violencia y acoso.
- 279.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
- 280.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda ni la subenmienda porque en su opinión reducían el ámbito de aplicación.
- 281.** La enmienda y la subenmienda fueron retiradas tras la celebración de consultas informales entre los miembros de la Comisión.

-
- 282.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Israel, Japón y Suiza, presentó una enmienda para añadir, después de «y demás personas», «en el mundo del trabajo».
- 283.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 284.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 285.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y México apoyaron la enmienda.
- 286.** La enmienda fue adoptada.
- 287.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «los trabajadores despedidos» y «las personas en busca de empleo». Señaló que, ante la falta de garantías sobre el alcance de la responsabilidad del empleador en virtud del artículo 10 del proyecto de convenio, el artículo 2 resultaría demasiado amplio, porque extendía la protección a situaciones que salían del control de los empleadores o con las que no tenían ninguna relación.
- 288.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, señalando que no debería excluirse a nadie. Estudios e informes de los medios de comunicación habían puesto de manifiesto que algunos grupos, como las personas en busca de empleo y los trabajadores despedidos, eran objeto de graves abusos y necesitaban protección, e hizo referencia a una serie de ejemplos concretos, en particular el de una trabajadora del comercio minorista en busca de empleo a quien se le pidió que se probara un uniforme en presencia del empleador, y el de una trabajadora doméstica que había sido violada en la residencia de un empleador potencial.
- 289.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 290.** A juicio del miembro gubernamental de la Argentina, las personas en busca de empleo no deberían incluirse pero era necesario incluir a los trabajadores despedidos; ahora bien, la enmienda suprimía ambos grupos de personas.
- 291.** La enmienda no fue adoptada.
- 292.** La enmienda propuesta por el miembro gubernamental de la India no fue apoyada, por lo que fue desestimada.
- 293.** La miembro gubernamental de Australia, hablando en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Israel, Japón y Suiza, presentó una enmienda para añadir, antes de «en todos los sectores», «y las personas que ejercen funciones de dirección o de control,», a fin de incluir en el ámbito de aplicación del proyecto de convenio el concepto de empleadores como individuos.
- 294.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, aunque observó que el término «trabajadores» por lo general incluía a las personas que ejercían funciones de dirección.

-
- 295.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir «las personas que ejercen funciones de dirección o de control» por «los empleadores en calidad de personas físicas». La Reunión tripartita de expertos sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, celebrada en 2016, había acordado que se debería abarcar a todos los actores del mundo del trabajo. El Grupo de los Empleadores no deseaba interferir en las acciones colectivas legítimas, y propuso una subenmienda que no planteaba la cuestión del derecho de huelga. Citó numerosas decisiones del Comité de Libertad Sindical (como el párrafo 955 de la Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical en el que se indicaba que «Las sanciones penales sólo se deberían imponer si, en el marco de una huelga, se cometen actos de violencia contra las personas y la propiedad o cualquier otra violación grave de la ley penal ordinaria...») y comentarios de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia que se referían a la violencia en el contexto de las acciones colectivas como un acto inaceptable. La violencia perpetrada en cualquier lugar no podía tolerarse, y era imperativo proteger a los empleadores con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de convenio. Su Grupo estaba dispuesto a aceptar el compromiso alcanzado durante las Consultas Tripartitas Informales de referirse a «los empleadores en calidad de personas físicas». Su intención era abarcar a los empleadores como individuos y no a personas jurídicas.
- 296.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda, ya que a su Grupo le seguía preocupando que el cambio introducido en el artículo 2 incidiese en otros artículos, limitando por ejemplo la aplicación del artículo 10 sólo a los empleadores en calidad de personas físicas. Advirtió que esto podría restringir el ámbito de aplicación de la totalidad del convenio.
- 297.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, señaló que todos los actores clave del mundo del trabajo deberían estar incluidos en el ámbito de aplicación del convenio, y consideraba que seguía planteándose la cuestión de cómo abordar mejor este propósito en relación con la inclusión de los empleadores.
- 298.** Los miembros gubernamentales de Colombia y Qatar, en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
- 299.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, coincidió en que era importante proteger a los empleadores en calidad de individuos sin interferir en las disposiciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), ni en los comentarios de los órganos de control de la OIT. En la medida en que dichos puntos se tomasen en consideración, era flexible en cuanto a la formulación precisa.
- 300.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, consideraba que otra enmienda que la Comisión examinaría oportunamente, en relación con el artículo 2 para incluir «y a los empleadores», podría ayudar a hacer avanzar la discusión.
- 301.** La miembro gubernamental del Canadá preguntó si podría encontrarse alguna formulación adecuada que incluyese una referencia a personas que fuesen dueños de empresas o a empresarios individuales.
- 302.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda observó que si el término «empleador» se definía a los efectos de un apartado, ello podría limitar su aplicación al resto del convenio. La dificultad que planteaba la subenmienda propuesta era formular una definición de empleador en el sentido de un individuo en el contexto de la protección, sin desviarse de la definición jurídica de «empleador» utilizada en el resto del instrumento. Propuso que una formulación como «personas que ejercen la autoridad de un empleador» podría encajar bien

en el artículo 2, y pidió una opinión jurídica sobre la repercusión que tendría en el resto del texto del convenio la utilización del término «empleador» en el artículo 2.

- 303.** La Vicepresidenta empleadora propuso otra subenmienda para sustituir «las personas que ejercen funciones de dirección o de control» por «las personas que ejercen la autoridad, las funciones y las responsabilidades de un empleador».
- 304.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó si esta formulación abarcaría a los empleadores como personas jurídicas.
- 305.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, México y Namibia, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la nueva subenmienda en su forma propuesta por la Vicepresidenta empleadora.
- 306.** En respuesta a la cuestión planteada por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda, el Consejero Jurídico de la OIT confirmó que la formulación propuesta que se estaba discutiendo no repercutiría en el artículo 10, ya que la mención de los empleadores en esas dos disposiciones se refería a nociones diferentes. La intención del artículo 2 era referirse a las personas protegidas por el convenio. Por ello, la referencia del artículo 2 a los empleadores se limitaba a éstos como individuos, en el sentido de víctimas potenciales de violencia y acoso, mientras que el artículo 10 era aplicable a los empleadores en general, también como personas jurídicas. Indicó, no obstante, que se debería analizar si la expresión «se aplica» que se empleaba en el artículo 2 era la más adecuada, ya que podría interpretarse erróneamente que definía el ámbito de aplicación de todo el convenio, y no parecía que fuera esa la intención. Además, observó que existía una superposición entre la referencia a las «víctimas» del artículo 4 y las personas a las que se aplicaría el convenio en virtud del artículo 2, lo que debería abordarse para evitar posibles dificultades de interpretación.
- 307.** Teniendo en cuenta la opinión formulada por el Consejero Jurídico, la Vicepresidenta trabajadora propuso dos nuevas subenmiendas: una para sustituir «se aplica» por «protege» y otra para sustituir «las personas» por «los individuos».
- 308.** La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, República Dominicana, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, México, Nueva Zelanda y Suiza apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 309.** La miembro gubernamental del Ecuador planteó la cuestión de si también debería modificarse el título de la parte II «Ámbito de aplicación».
- 310.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la enmienda en su forma subenmendada, y recordó que la cuestión de modificar el título de la parte II ya se había discutido en las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019.
- 311.** A juicio de la Vicepresidenta trabajadora, así como del miembro gubernamental de Chile, el título «Ámbito de aplicación» ya era suficientemente amplio.
- 312.** Los miembros gubernamentales de China, Filipinas, Namibia, hablando en nombre del grupo de África, Noruega y Perú apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 313.** La subenmienda fue adoptada.
- 314.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

-
- 315.** La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda en la que se proponía insertar «y a los empleadores,» después de «postulantes a un empleo,».
- 316.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para, entre otras cosas, añadir un punto después de «responsabilidades de un empleador», seguido de «Se aplica», ya que su Grupo consideraba que el artículo quedaría mucho más claro si se dividía en dos oraciones.
- 317.** La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, República Centroafricana, Costa Rica, hablando también en nombre del Ecuador, República Dominicana, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, México, hablando también en nombre de Panamá, Perú, Timor-Leste y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda propuesta.
- 318.** La enmienda fue adoptada.
- 319.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «, público o privado,» después de «sectores». La propuesta buscaba especificar que se protegiera a las personas tanto del sector público como privado.
- 320.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Canadá, República de Corea, Filipinas y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 321.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda para añadir, después de «funciones o responsabilidades de un empleador», «y a terceros, con inclusión de clientes, proveedores de servicios, usuarios, pacientes y miembros del público que puedan ser amenazados o afectados por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo». El proyecto de convenio debería constituir un nuevo paradigma en el mundo del trabajo, que amparase expresamente a terceros, tales como clientes, pacientes y huéspedes que fueran víctimas o autores de violencia y acoso.
- 322.** La miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, no apoyó la subenmienda ya que ésta sólo incluiría a los terceros como víctimas y no como autores. Además, las medidas relativas a los terceros deberían adoptarse de conformidad con la legislación nacional.
- 323.** Los miembros gubernamentales del Canadá y los Estados Unidos no apoyaron la subenmienda, señalando que entraba en el ámbito de la seguridad pública y excedía la finalidad del convenio.
- 324.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Perú, hablando en nombre del GRULAC, no apoyaron la subenmienda ya que en su opinión el convenio era suficientemente amplio para abarcar a los terceros.
- 325.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.
- 326.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no estaba de acuerdo con que la inclusión de los terceros entrara en el ámbito de la seguridad pública. A su juicio, el artículo debía leerse conjuntamente con el artículo 3 del proyecto de convenio, donde se indicaba que el convenio se aplicaba a la violencia y el acoso «en el mundo del trabajo que ocurren en el transcurso del trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo».
- 327.** La subenmienda no fue adoptada.

328. La enmienda fue adoptada.

329. El artículo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 3

Texto introductorio

330. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de Belarús, presentó una enmienda para añadir «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales,» después de «se aplica», pues decía que sólo se podía ratificar un convenio si se hacía con arreglo a la legislación y la práctica nacionales. Indicó que la enmienda era necesaria debido a la falta de consenso con respecto al artículo 1.

331. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.

332. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La finalidad de adoptar instrumentos internacionales era fijar normas mínimas a nivel mundial y condiciones equitativas para todos.

333. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, República Dominicana, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia, Panamá, Sudáfrica y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda. Los convenios buscan establecer unas normas mínimas más exigentes y los países que los ratificaban debían adaptar su legislación y práctica a éstos.

334. Los miembros gubernamentales de Bangladesh, China, República de Corea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Nicaragua, Singapur, Tailandia y Timor-Leste apoyaron la enmienda.

335. La enmienda no fue adoptada.

336. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir, después de «acoso», «en el mundo del trabajo», y señaló que sin esta enmienda el texto del artículo atribuiría a los empleadores responsabilidades fuera de su esfera de control. En el Informe V (1) de la Conferencia titulado *Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo*, de 2018, se indicaba que, de los 80 países estudiados, el 17 por ciento tenía una legislación laboral en la que se abordaba la violencia y el acoso en un contexto más amplio que el simple entorno físico en que se desarrollaba la actividad laboral. En el 30 por ciento de los países las leyes laborales sólo se aplicaban explícitamente al lugar de trabajo, mientras que en el 53 por ciento el término «lugar de trabajo» no se definía o, si se hacía, su definición era demasiado imprecisa como para extraer conclusiones. Se requería una terminología más precisa ya que la intención del artículo 3 era establecer el ámbito de aplicación del convenio.

337. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, arguyendo que en ningún otro lugar del proyecto de convenio se indicaba lo que se entendía por «mundo del trabajo». En la Reunión tripartita de expertos sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, celebrada en 2016, se había acordado que el concepto de «mundo del trabajo» debía incluir los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, las actividades sociales y los espacios públicos. Dicho ámbito de aplicación era importante ya que garantizaba la cobertura de los vendedores ambulantes, los trabajadores a domicilio y los trabajadores domésticos.

-
- 338.** Los miembros gubernamentales de Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda, por las mismas razones aducidas por el Grupo de los Trabajadores.
- 339.** La enmienda no fue adoptada.
- 340.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «en relación con el trabajo o como resultado del mismo» por «debido al trabajo o en ocasión del trabajo». Consideraba que la redacción propuesta era más apropiada desde el punto de vista jurídico ya que el texto actual podía dar lugar a interpretaciones contradictorias.
- 341.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, señalando que el texto actual era más claro y utilizaba la terminología habitual en estos casos.
- 342.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y explicó que la redacción propuesta establecía una vinculación clara con el trabajo.
- 343.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Canadá, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 344.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia, Nicaragua y Qatar apoyaron la enmienda.
- 345.** La enmienda no fue adoptada.
- 346.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir, al final del texto introductorio, «, en la medida en que sea razonable y factible». La reserva propuesta permitiría circunscribir la responsabilidad del empleador. Dicha redacción se había utilizado en el Informe V (2B) y en las Consultas Tripartitas Informales de marzo de 2019 para formular una reserva con respecto a la expresión «en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo». En opinión de la oradora, introducir esta reserva en el texto introductorio facilitaría su aplicación a las diferentes situaciones indicadas en los apartados que venían a continuación. Además, esta expresión figuraba en el Convenio núm. 155, utilizada en el contexto de las políticas sobre seguridad y salud en el trabajo que los Miembros deberán establecer.
- 347.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y señaló que el artículo no versaba sobre la asignación de responsabilidades sino más bien sobre la descripción de entornos lo suficientemente vinculados al trabajo o derivados del mismo, y observó que no sólo los empleadores, sino también otros actores, tenían responsabilidades.
- 348.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Barbados, Canadá, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 349.** La enmienda no fue adoptada.
- 350.** El texto introductorio del artículo 3 fue adoptado.

Apartado a)

- 351.** El apartado *a)* fue adoptado.

Apartado *b)*

- 352.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para añadir «en la medida en que esos lugares estén organizados o hayan sido facilitados por el empleador» al final del apartado.
- 353.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, reiterando que la discusión versaba sobre el ámbito de aplicación del mundo del trabajo y no sobre obligaciones y responsabilidades.
- 354.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 355.** Los miembros gubernamentales de Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 356.** La enmienda no fue adoptada.
- 357.** La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda para insertar «del lugar de trabajo» al final del apartado *b)*.
- 358.** El apartado *b)* fue adoptado.

Apartado *c)*

- 359.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir «o de formación» en el apartado *c)*.
- 360.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir «sociales o» y para insertar «estrictamente» después de «formación» en el apartado *c)*.
- 361.** El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado *d)*

- 362.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda para insertar «, incluidas las» antes de «realizadas». El objetivo de la enmienda era aclarar que las comunicaciones no tenían por qué ser únicamente electrónicas, sino que también podían ser, por ejemplo, en forma impresa. La enmienda ampliaría el alcance del apartado *d)*.
- 363.** La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, República de Corea, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 364.** La enmienda fue adoptada.
- 365.** El apartado *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado e)

366. El apartado e) fue adoptado.

Apartado f)

367. Se discutieron conjuntamente tres enmiendas idénticas, propuestas por el Grupo de los Trabajadores, el miembro gubernamental de la India y el Grupo de los Empleadores. En ellas se proponía suprimir «en la medida en que sea razonable y factible,» antes de «en los trayectos».

368. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda presentada por su Grupo. En una enmienda anterior presentada por el Grupo de los Empleadores se propuso añadir «, en la medida en que sea razonable y factible» en el texto introductorio del artículo 3. Dado que esa enmienda no había sido adoptada, su Grupo no podía apoyar la supresión de esa expresión en el apartado f).

369. La Vicepresidenta trabajadora presentó la enmienda de su Grupo, explicando que esa calificación no era necesaria, ya que este artículo no asignaba responsabilidades, sino que describía los lugares donde podrían ocurrir actos de violencia o acoso. Su Grupo apoyaba una concepción del ámbito de aplicación del mundo del trabajo amplia e inclusiva, que debía abarcar el transporte y los desplazamientos al trabajo, ya que a menudo era allí donde se producían los actos de violencia y acoso. Además, la inseguridad en los trayectos entre el domicilio y el trabajo constituía un importante obstáculo para la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo en todo el mundo.

370. Los miembros gubernamentales de Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Japón, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda, ya que en el artículo 3 se describía dónde se aplicaría el convenio, mientras que las obligaciones — no solamente las de los empleadores, sino también las de los Estados Miembros — se trataban en otras partes del texto, en particular en los artículos 9, 10 y 11.

371. Los miembros gubernamentales del Brasil, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Suiza no apoyaron la enmienda, ya que consideraban que la redacción inicial era útil para aclarar el ámbito de aplicación.

372. La enmienda fue adoptada.

373. La Vicepresidenta empleadora retiró una enmienda en la que se proponía suprimir «en la medida en que sea razonable y factible,» al principio del apartado y añadir «en medios de transporte facilitados por el empleador» al final del mismo.

374. La miembro gubernamental de Belarús, hablando también en nombre del miembro gubernamental de la Federación de Rusia, presentó una enmienda que tenía por objetivo añadir «que estén organizados por el empleador» después de «trabajo», y dijo que esta aclaración era necesaria porque el transporte podían organizarlo personas distintas de los empleadores.

375. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda puesto que se estaba debatiendo el ámbito de aplicación, no las responsabilidades.

376. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, porque en la Comisión había un acuerdo general en el sentido de que el artículo 3 no tenía por finalidad definir las responsabilidades de los empleadores.

-
377. Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
378. La enmienda no fue adoptada.
379. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India no recibió apoyo y fue desestimada.
380. El apartado *f)* fue adoptado en su forma enmendada.
381. El artículo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 4

382. La miembro gubernamental del Canadá, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Japón y Noruega, presentó una enmienda para trasladar el artículo 4 después del artículo 2 a fin de vincularlos mejor.
383. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda e indicó que sería más lógico trasladarla después del artículo 2, de acuerdo con lo que se había determinado en las Consultas Tripartitas Informales de marzo de 2019.
384. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
385. La enmienda fue adoptada.
386. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el texto del artículo 4 por otro formulado en los siguientes términos: «A los efectos del presente Convenio, los autores de actos de violencia y acoso en el mundo del trabajo pueden ser terceros, con inclusión de clientes, proveedores de servicios, usuarios, pacientes o miembros del público». Los actos de violencia y el acoso perpetrados por terceros eran un aspecto sumamente importante que debería abordarse, habida cuenta de que los trabajadores enfrentaban graves riesgos en este sentido, en particular en determinados sectores.
387. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
388. La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, cuestionó la conveniencia de no incluir una referencia a terceros como víctimas, ya que también podían ser víctimas de violencia y acoso. El proyecto de convenio debería promover un paradigma de relaciones pacíficas y respetuosas en el mundo del trabajo. Los empleadores y los trabajadores también podían cometer actos de violencia y acoso, incluso contra terceros.
389. La Vicepresidenta trabajadora señaló que no se oponía a que se incluyera el término «víctimas» en la enmienda.
390. A la miembro gubernamental del Canadá le preocupaba que la enmienda propuesta estuviera desplazando el convenio al ámbito de la seguridad pública. Preguntó si en el marco del proyecto de convenio los terceros tendrían acceso a las vías de recurso y reparación.
391. La miembro gubernamental del Ecuador dijo que compartía las preocupaciones expresadas por la miembro gubernamental del Canadá y observó que la enmienda no hacía referencia ni a las medidas de prevención ni a las víctimas de actos de violencia y acoso.

-
- 392.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda para insertar, antes de «los autores», «las víctimas y», y para insertar, después de «pueden ser», «trabajadores, empleadores». En su opinión era importante que el convenio determinara quiénes podían considerarse víctimas y autores.
- 393.** El miembro gubernamental de Chile no apoyó la enmienda y señaló que la subenmienda no solucionaba las preocupaciones que se habían planteado. A su juicio, el texto del artículo 4 propuesto por la Oficina era más claro.
- 394.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda observó que el artículo 4 era meramente enunciativo y no estaba relacionado con ninguna otra disposición. El artículo 2 del proyecto de convenio especificaba quién debía ser objeto de protección; el artículo 3 describía dónde podían ocurrir los actos de violencia y acoso, y otros artículos obligaban a los Estados Miembros a formular leyes y promover prácticas para eliminar la violencia y el acoso, independientemente de quién los perpetrara. No había que centrarse en quiénes eran los autores sino en cómo abordar la violencia y el acoso, inclusive a través de medidas de los gobiernos y los empleadores para prevenirlos, mitigarlos y penalizarlos. Quedaba implícito que cualquier persona, incluso terceras partes, podía ser autor o víctima de violencia y acoso. Por consiguiente, el artículo 4 era innecesario.
- 395.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que, cuando su Grupo presentó la enmienda, había expresado su preocupación acerca de la relación entre los artículos 2 y 4. Su Grupo podía haber sugerido la supresión del artículo 4, pero la violencia y el acoso infligidos por terceros seguían suscitando gran preocupación, como reflejaba el párrafo 8 del proyecto de recomendación.
- 396.** Tras celebrar consultas informales, la Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora estuvieron de acuerdo con la supresión del artículo 4. El Presidente señaló que, sobre esa base, y si existía un amplio apoyo por parte de los demás miembros de la Comisión, ésta podía seguir adelante con la propuesta.
- 397.** Los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Canadá, Chile, China, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Indonesia, Japón, México, Noruega, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Federación de Rusia apoyaron la supresión del artículo 4.
- 398.** Los miembros gubernamentales del Ecuador y Filipinas no apoyaron la supresión ya que, a su juicio, la referencia a las víctimas y a los autores sería importante para aportar claridad y orientar a los Estados Miembros en la aplicación del convenio.
- 399.** Los miembros gubernamentales de Namibia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, destacaron la importancia de asegurar que las terceras partes estuvieran protegidas por el convenio, ya que ellas también podían ser objeto de abusos por parte de trabajadores y de empleadores.
- 400.** El miembro gubernamental de Costa Rica pidió a la secretaría que explicase las consecuencias que tendría la supresión del artículo 4 del convenio.
- 401.** La representante adjunta del Secretario General aclaró que el artículo 4 era un artículo enunciativo, por lo que su supresión no afectaría a los derechos y las obligaciones establecidos en el convenio. El convenio se centraba en los perjuicios derivados de la violencia y el acoso, con independencia de quién realizara esos actos o resultara afectado. El objetivo, que quedaba claro en el artículo 5 y los artículos siguientes, era asegurar un mundo del trabajo libre de violencia y acoso si, por ejemplo, los pacientes eran acosados por los trabajadores de un hospital, no se podía decir que el mundo del trabajo estaba libre de

violencia y acoso. En el convenio, en el contexto del enfoque inclusivo, integrado y que tenía en cuenta las consideraciones de género, se establecían medidas específicas pertinentes para las terceras partes. La oradora mencionó en particular el artículo 8 del proyecto de convenio, que requería la prohibición de la violencia y el acoso, circunscribiéndola únicamente al «mundo del trabajo». El artículo 9 se había redactado con el propósito de abarcar aquellos sectores en los que la interacción con terceros era significativa. La intención era mitigar, controlar y prevenir los riesgos de actos de violencia cometidos por terceras partes y hacia ellas. En el Informe V (1) de la Conferencia de 2018 titulado *Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo*, se identificaron varios sectores e interfaces con terceros en los que los riesgos que se generaban podían provenir de terceros o podían afectarlos. El artículo 10 del proyecto de convenio requería que los empleadores tomaran medidas para hacer frente a la violencia y el acoso, en particular mediante la adopción de una política del lugar de trabajo y la identificación de los peligros y los riesgos de violencia y acoso, lo que incluiría a las terceras partes como autores o como víctimas. La violencia y el acoso, con independencia de quién fuera la víctima o el autor, afectaban al entorno de trabajo de todos y, por lo tanto, debían combatirse. Respondiendo a una pregunta de la miembro gubernamental de Namibia, la oradora también confirmó que mencionar explícitamente a las terceras partes en el convenio no resultaría perjudicial para nadie, pero que no era necesario.

402. Los miembros gubernamentales de Chile, hablando en nombre del GRULAC, México y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la propuesta de suprimir el artículo.
403. La miembro gubernamental de Australia, hablando en nombre del ASPAG, y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la propuesta de suprimir el artículo 4, observando que debía tomarse en consideración la posibilidad de incluir una referencia a las terceras partes en otro lugar del texto.
404. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, señaló que su Grupo seguiría tomando en consideración cualquier propuesta formulada en el sentido de incluir a las terceras partes en algún lugar del texto.
405. La Vicepresidenta trabajadora indicó que, a juicio de su Grupo, las terceras partes debían incluirse, como víctimas y, en particular, como autores de actos de violencia y acoso, y que tal era su propósito. La secretaria había aclarado que las terceras partes estaban incluidas en el proyecto de convenio.
406. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
407. Como resultado de ello, el artículo 4 fue suprimido y fueron desestimadas las siguientes enmiendas a dicho artículo.

Parte III. Principios fundamentales

Título

408. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir el título.
409. El título de la parte III fue adoptado.

Artículo 5

Párrafo 1

- 410.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el párrafo. A su juicio, el párrafo intentaba establecer un nuevo derecho que no estaba recogido ni en los instrumentos internacionales de derechos humanos ni en las normas internacionales del trabajo. Así pues, algunos gobiernos, por ejemplo el de su país, tendrían que modificar su constitución a efectos de la ratificación del convenio.
- 411.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, haciendo referencia a la discusión sobre un punto conexo en el contexto del preámbulo.
- 412.** La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Colombia, Ecuador, Filipinas y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 413.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 414.** La enmienda no fue adoptada.
- 415.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Australia, para sustituir «reconoce el derecho de toda persona a» por «deberá adoptar medidas para lograr». Tal como estaba formulada, esta disposición simplemente reiteraba un párrafo del preámbulo. Dado que el texto que se estaba examinando figuraba en la parte dispositiva del proyecto de convenio, debería centrarse en la manera en que los Estados Miembros procedían para aplicar el convenio, y este era el objetivo de la enmienda.
- 416.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La Comisión tenía la oportunidad histórica de dejar totalmente claro que todos, trabajadores y directivos por igual, tenían derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.
- 417.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda. Si bien era importante prevenir, afrontar y erradicar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ello ya se reflejaba en el preámbulo. Debería procurarse que las partes dispositivas del proyecto de convenio fuesen lo más precisas posible desde el punto de vista jurídico.
- 418.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó la enmienda. Además de parecer enunciativo más que operativo, el párrafo planteaba dudas acerca de si el proyecto de convenio sería autoejecutivo. El objetivo de erradicar la violencia y el acoso estaba claro, y la adopción de medidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 propuesto era el modo en que los Estados Miembros alcanzarían dicho objetivo.
- 419.** Los miembros gubernamentales del Ecuador y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda. La intención de normas como el proyecto de convenio era sin duda establecer derechos, así como medidas para promulgarlas y aplicarlas.
- 420.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán, Federación de Rusia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Turquía apoyaron la enmienda.
- 421.** Las miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia y Filipinas no apoyaron la enmienda, ni tampoco el miembro gubernamental de Uganda, que, hablando en nombre

del grupo de África, alegó que sería imposible lograr un mundo del trabajo libre de violencia y acoso si no se reconocía que se trataba de un derecho.

- 422.** La miembro gubernamental de México preguntó si existían otros convenios que hubiesen introducido en un artículo un principio que ya se reconocía en el preámbulo.
- 423.** La representante adjunta del Secretario General señaló que existían precedentes de textos en los que se hacía mención de un derecho y más adelante se indicaban las medidas necesarias para llevarlo a la práctica. Citó concretamente el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). En el caso de la discusión que les ocupaba, el párrafo podía formularse del siguiente modo: «Todo miembro que ratifique el presente Convenio adoptará medidas para promover y hacer efectivo el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso».
- 424.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la propuesta de la secretaria. En el preámbulo, la Comisión ya había reconocido, como principio general, el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y ello también debería figurar en la parte dispositiva del texto.
- 425.** La miembro gubernamental del Ecuador presentó una subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Colombia, para sustituir «reconoce el derecho de toda persona a» por «deberá proteger el derecho de toda persona a».
- 426.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para sustituir «proteger» por «respetar, promover y hacer efectivo», antes de «el derecho de toda persona», para que el texto guardara coherencia con la formulación empleada en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).
- 427.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelanda y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
- 428.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la subenmienda.
- 429.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una nueva subenmienda, secundada por las miembros gubernamentales de Australia, Ecuador y México, para sustituir «*all people*» por «*everyone*» (que no afectaba a la versión del texto en español), a fin de precisar que la disposición hacía referencia a los individuos y de que guardara coherencia con el preámbulo.
- 430.** La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
- 431.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no apoyó la subenmienda.
- 432.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 433.** Como resultado de ello, una enmienda fue desestimada.
- 434.** El párrafo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

- 435.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando asimismo en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «inclusivo,

integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género» por «integral», después de «enfoque», ya que, a su juicio, el calificativo que proponían era más amplio.

- 436.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 437.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, y observó que la violencia por razón de género era una forma extendida de violencia y acoso que reforzaba la situación de subordinación de las mujeres en la sociedad.
- 438.** Los miembros gubernamentales del Ecuador y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 439.** Los miembros gubernamentales de la India y la República Islámica del Irán apoyaron la enmienda.
- 440.** La enmienda no fue adoptada.
- 441.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para insertar «prevenir y» antes de «eliminar». Era necesario prevenir la violencia y el acoso antes de que se pudieran eliminar.
- 442.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, señalando que la prevención era un componente importante de los marcos nacionales para combatir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- 443.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, Costa Rica, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, México, Nueva Zelanda y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
- 444.** La enmienda fue adoptada.
- 445.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda al párrafo 2 del artículo 5, que se habría presentado al margen del proceso de presentación de enmiendas. La Comisión aceptó debatir la propuesta, que tenía por objeto suprimir «que consista entre otras cosas en» e insertar «en la medida en que afectan a las personas mencionadas en el artículo 2 y a terceros. Este enfoque consiste, entre otras cosas, en:». Era importante reintroducir una referencia a la protección para terceros en vista de la supresión del artículo 4 y a fin de reconocer que la violencia y el acoso también podrían ir dirigidos a terceros.
- 446.** La Vicepresidenta empleadora afirmó que sería más adecuado colocar la referencia a terceros en el párrafo 2, c) del artículo 5.
- 447.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
- 448.** El miembro gubernamental de Qatar dijo que el artículo 5 del proyecto de convenio se incluía en la parte III sobre principios fundamentales, por lo que no era pertinente introducir cuestiones relativas al ámbito de aplicación en este punto.
- 449.** La miembro gubernamental del Brasil solicitó aclaraciones a la secretaría en cuanto a las repercusiones jurídicas del uso de «afectan».

-
- 450.** La representante adjunta del Secretario General afirmó que «afectar» se usaba en muchos instrumentos de la OIT, entre otros el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) y la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200). La palabra «afectar» significaba «tener repercusiones sobre algo», o «tener repercusiones sobre las personas», por lo que era más contundente que «personas concernidas».
- 451.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda con el fin de sustituir «afectan» por «conciernen» para aclarar que los terceros podían ser tanto víctimas como autores de actos de violencia y acoso.
- 452.** La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyaron la subenmienda.
- 453.** El miembro gubernamental de Cuba presentó una nueva subenmienda con el fin de conciliar las distintas preocupaciones, pero no fue examinada por falta de apoyo.
- 454.** Tras celebrar consultas informales, la miembro gubernamental del Canadá presentó una propuesta para sustituir «en la medida en que conciernen a las personas mencionadas en el artículo 2 y a terceros. Este enfoque consiste, entre otras cosas, en:» por «Este enfoque debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, y consiste, entre otras cosas, en:».
- 455.** La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la propuesta.
- 456.** Los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, India, Japón, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la propuesta.
- 457.** La propuesta fue adoptada.

Apartado *a)*

- 458.** El apartado *a)* fue adoptado.

Apartado *b)*

- 459.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para sustituir «velar por» por «promover».
- 460.** El apartado *b)* fue adoptado.

Apartado *c)*

- 461.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso» por «tener en cuenta la violencia y el acoso en la política de prevención». La finalidad de la enmienda era permitir que los gobiernos pudieran ejercer sus facultades discrecionales para adoptar una política específica sobre violencia y acoso o integrar dicha cuestión en una política más amplia, como la política sobre trabajo decente.
- 462.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora no apoyaron la enmienda.

463. Los miembros gubernamental de la Argentina, Barbados, Brasil, hablando en nombre del GRULAC, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Barbados señaló que la referencia a una «estrategia integral» proporcionaba un margen de flexibilidad suficiente.

464. La enmienda no fue adoptada.

465. El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado *d)*

466. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para insertar, después de «existentes», «, cuando se considere necesario».

467. El apartado *d)* fue adoptado.

Apartado *e)*

468. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, presentó una enmienda para sustituir «velar por que las víctimas tengan» por «proporcionar» y añadir, después de «apoyo», «para las víctimas» a fin de reconocer que si bien los gobiernos tal vez no podían garantizar el acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo, deberían en cualquier caso hacer todo lo posible para facilitar dicho acceso.

469. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda.

470. El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la enmienda.

471. Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.

472. La miembro gubernamental del Canadá no apoyó la enmienda y señaló que la expresión «velar por que» implicaba asegurar que se adoptaran ciertas medidas, tarea que claramente correspondía a los gobiernos.

473. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, retiró la enmienda.

474. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para añadir «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales» al final del apartado.

475. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que en el párrafo 2 del artículo 5 ya se hacía referencia a la legislación y las circunstancias nacionales.

476. Por la misma razón, la Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.

477. La enmienda no fue adoptada.

478. El apartado *e)* fue adoptado.

Apartado *f)*

479. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado *f)*, aduciendo que las sanciones eran una cuestión de derecho nacional que no entraba en el ámbito del derecho internacional. Además, en el apartado *e)* ya se hacía referencia a las vías de recurso y reparación.

480. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que en su opinión las sanciones eran necesarias como medidas de disuasión.

481. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados y Estado Plurinacional de Bolivia no apoyaron la enmienda.

482. El miembro gubernamental de la India apoyó la enmienda pero pidió a la secretaría que definiera el término «sanciones».

483. El miembro gubernamental de Cuba, secundado por el miembro gubernamental de Panamá, propuso una subenmienda para insertar «prever respuestas apropiadas a los actos de violencia y acoso, incluyendo sanciones, cuando proceda;».

484. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda porque la Comisión ya había aceptado incluir la mención a las medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso, y la referencia a las sanciones era necesaria a título disuasorio.

485. La representante adjunta del Secretario General explicó que las sanciones se aplicaban como consecuencia de un mal comportamiento, y podían ir desde la retirada de una licencia o un despido hasta una pena de cárcel. La naturaleza de la sanción dependería de las circunstancias y del comportamiento objeto de la misma. La oradora también observó que la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba ya la abarcaba el apartado *d)* del artículo 11 del proyecto de convenio.

486. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora no apoyaron la subenmienda.

487. El miembro gubernamental de Cuba retiró la subenmienda.

488. La enmienda no fue adoptada.

489. El apartado *f)* fue adoptado.

Apartado *g)*

490. La miembro gubernamental de Israel presentó una enmienda para insertar «inclusive, según proceda, en formatos que sean accesibles,» después de «actividades de sensibilización» ya que era importante asegurar que las herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación no sólo estuviesen disponibles, sino que fueran accesibles para todos.

491. La Vicepresidenta trabajadora, la Vicepresidenta empleadora, así como los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, hablando en nombre del GRULAC, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

492. La enmienda fue adoptada.

493. El apartado g) fue adoptado.

Apartado h)

494. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes» al final del apartado, porque había muchas personas implicadas en la inspección y la investigación de los casos de violencia y acoso, no sólo los sistemas de inspección del trabajo, y porque no quedaba claro a quiénes se hacía referencia con «órganos competentes».

495. La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda, puesto que era necesario incluir una referencia al importante papel que desempeñaban los servicios de inspección del trabajo.

496. Los miembros gubernamentales de la India y la Federación de Rusia apoyaron la enmienda, habida cuenta de que, en sus respectivos países, los servicios de inspección del trabajo no se ocupaban de los casos de violencia y acoso.

497. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia propuso una subenmienda para añadir «incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes» después de «acoso».

498. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.

499. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, China, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.

500. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

501. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para sustituir «la inspección del trabajo o de otros» por «los» y añadir «concernidos» después de «competentes».

502. El apartado h) fue adoptado en su forma enmendada.

503. El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3

504. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de Israel, Noruega y Suiza, presentó una enmienda para insertar «diferentes y» antes de «complementarias», con el fin de que se reconocieran las distintas funciones que desempeñaban realmente los actores tripartitos en el mundo del trabajo.

505. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que ayudaba a aclarar que no todos los actores tenían las mismas responsabilidades.

506. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.

-
507. Los miembros gubernamentales de Barbados, Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, India y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
508. La enmienda fue adoptada.
509. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «respectivas» después de «organizaciones», con el propósito de que el texto resultara más claro.
510. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
511. Los miembros gubernamentales del Canadá, Costa Rica, hablando en nombre del GRULAC, Estados Unidos, Federación de Rusia, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
512. La enmienda fue adoptada.
513. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda en la que se proponía sustituir «la naturaleza y el alcance variables» por «las diferencias en la naturaleza y el alcance».
514. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, así como sus recursos y limitaciones particulares» al final del párrafo, después de «responsabilidades respectivas». Señaló que algunas medidas, como la formulación de orientaciones y las actividades de sensibilización y de educación sobre la violencia y el acoso, deberían adaptarse a las distintas situaciones en cuanto al tamaño y los recursos de las organizaciones.
515. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, aduciendo que los artículos 10 y 5 ya proporcionaban un nivel de flexibilidad suficiente.
516. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.
517. Los miembros gubernamentales de Barbados y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda, señalando que la expresión «en la medida en que sea razonable y factible» del artículo 10 era suficiente.
518. La enmienda no fue adoptada.
519. El párrafo 3 fue adoptado en su forma enmendada.
520. El artículo 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 6

521. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para insertar «prevenir y» antes de «eliminar la violencia y el acoso». Explicó que era una enmienda similar a la que su Grupo había propuesto al párrafo 2 del artículo 5, y su propósito era hacer hincapié en la importancia que tenía la prevención para combatir la violencia y el acoso.
522. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, hablando en nombre del GRULAC, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.

-
- 523.** La enmienda fue adoptada.
- 524.** Se pasaron a discutir dos enmiendas idénticas, una presentada por el Grupo de los Empleadores y la otra por el miembro gubernamental de Bangladesh. Las enmiendas proponían suprimir «a saber, la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación», antes de «así como fomentar el trabajo decente y seguro».
- 525.** La Vicepresidenta empleadora presentó la enmienda y explicó que el proyecto de convenio debería elaborarse con una visión de futuro sin especificar demasiado cuáles eran los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La enmienda aportaría la flexibilidad necesaria para poder reconocer nuevos principios y derechos fundamentales en el futuro.
- 526.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La redacción utilizada en el artículo 6 se basaba en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y era imprescindible para los instrumentos que estaba examinando la Comisión.
- 527.** Los miembros gubernamentales de Barbados y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 528.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 529.** La enmienda no fue adoptada.
- 530.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda, por la que se proponía suprimir «y seguro» después de «trabajo decente». De esta manera se armonizaría el texto con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.
- 531.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, dado que la seguridad era una parte esencial de la cuestión que estaba examinando la Comisión.
- 532.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda afirmó que «trabajo decente» incluía la idea de «trabajo seguro», pero no se oponía a mantener la noción de seguridad en el texto.
- 533.** La miembro gubernamental de Costa Rica hizo suya la declaración realizada por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda.
- 534.** Los miembros gubernamentales de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda e indicaron que hacer referencia al trabajo decente y seguro era superfluo.
- 535.** La enmienda fue adoptada.
- 536.** El artículo 6 fue adoptado en su forma enmendada.
- 537.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda preguntó qué repercusiones tendría que la Comisión Plenaria, reunida paralelamente a la presente Comisión, decidiera reconocer la seguridad y salud en el trabajo como un principio y derecho fundamental en el trabajo en el proyecto de Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. Le preocupaba que, en ese caso, el artículo 6 quedara obsoleto.

-
- 538.** La representante adjunta del Secretario General aclaró que el proyecto de convenio podría modificarse para reflejar el reconocimiento de la seguridad y salud en el trabajo como principio y derecho fundamental en el trabajo si así lo preveía la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y así lo deseaba la Comisión antes de finalizar su labor. Sin embargo, señaló que había una dificultad práctica, ya que la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo sería examinada en la sesión plenaria de la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo después del convenio y la recomendación.
- 539.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que originalmente parecía preferible explicitar en el proyecto de convenio los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Sin embargo, tras escuchar la discusión, se había convencido de que tenía sentido no enunciarlos porque de esta manera el texto sería lo suficientemente flexible y permitiría introducir los cambios que pudieran necesitarse en el futuro para aplicarlo en otros contextos.
- 540.** El miembro gubernamental de Barbados sugirió sustituir «a saber» por «entre otros» antes de la enumeración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo existentes.
- 541.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Costa Rica, Cuba y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la propuesta planteada por el miembro gubernamental de Barbados.
- 542.** La Vicepresidenta empleadora dijo que no podía apoyar la propuesta de incluir «entre otros» en el artículo 6.
- 543.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, dijo que no reconsiderarían las enmiendas al artículo 6 propuesto.
- 544.** El Presidente dijo que, como el artículo 6 ya había sido adoptado y no había consenso sobre la reapertura de discusiones, tendría que mantenerse firme la decisión previa de mantener la lista de lo que constituían principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Artículo 7

- 545.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, con el apoyo de la miembro gubernamental de Singapur, presentó una enmienda para insertar «, según proceda,» después de «adoptar,» a fin de reconocer que algunos países quizás no tenían que adoptar una legislación y políticas nuevas.
- 546.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que abría la posibilidad de que los gobiernos decidieran que la adopción de una legislación o de políticas no era apropiada en los respectivos contextos nacionales. Ello desvirtuaría la intención de establecer normas mínimas de alcance mundial.
- 547.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 548.** Los miembros gubernamentales de Colombia, hablando en nombre del GRULAC, Costa Rica, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 549.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, porque el texto daba por sobreentendido que los gobiernos no tendrían que adoptar una nueva legislación si aquella en vigor proporcionaba suficiente cobertura. Sugirió además que se examinaran conjuntamente el artículo 7 del proyecto de convenio y el párrafo 13 del proyecto de recomendación.

-
- 550.** La enmienda no fue adoptada.
- 551.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Indonesia, República Islámica del Irán, Federación de Rusia y Suiza apoyaron la propuesta. Por lo tanto, la discusión siguió adelante con la propuesta de examinar el artículo 7 del Convenio y el párrafo 13 de la Recomendación.
- 552.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Noruega, retiró una enmienda para sustituir «garanticen» por «prevean».
- 553.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar «a todos los trabajadores, incluyendo a las trabajadoras,» después de «que garantice» y suprimir todo el texto después de «y la ocupación». La finalidad de la enmienda era garantizar una amplia aplicabilidad del convenio permitiendo que los gobiernos definieran los grupos vulnerables en función de sus respectivos contextos nacionales.
- 554.** La miembro empleadora de los Estados Unidos (Sra. G. Herzog), hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, así como los miembros gubernamentales de Barbados, Costa Rica, hablando en nombre del GRULAC, y Nueva Zelanda no apoyaron la enmienda.
- 555.** La enmienda no fue adoptada.
- 556.** La miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para añadir, después de «los trabajadores», «y los empleadores»; posteriormente propuso una subenmienda para suprimir, después de «las trabajadoras», «así como a los trabajadores y los empleadores».
- 557.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda, ya que la finalidad del artículo propuesto era abarcar a los trabajadores, tanto hombres como mujeres, pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables o a grupos en situación de vulnerabilidad.
- 558.** La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la subenmienda. Dijo que era importante reconocer que una persona podía ser objeto de discriminación por su condición de mujer, de trabajadora o por diversos motivos interseccionales.
- 559.** La miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, observó que los trabajadores, como categoría general, no eran vulnerables y, por lo tanto, la referencia a los trabajadores (y los empleadores) en general no debería ser necesaria.
- 560.** La miembro gubernamental del Canadá no apoyó la subenmienda. Propuso otra subenmienda, apoyada por los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, y Perú, para insertar, después de «a las trabajadoras», «así como a los trabajadores».
- 561.** Los miembros gubernamentales de Barbados y Ecuador apoyaron la subenmienda.
- 562.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 563.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para insertar, después de «vulnerabilidad», «, debido a formas múltiples e interseccionales de discriminación y desigualdad,».

-
- 564.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán presentó una enmienda para sustituir «deberá» por «debería considerar, según proceda y de conformidad con los marcos legislativos nacionales pertinentes,» después de «Todo Miembro».
- 565.** La Vicepresidenta trabajadora, la miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, y los miembros gubernamentales de Costa Rica, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia, no apoyaron la propuesta.
- 566.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la subenmienda, aunque señaló que debería reajustarse para hacerla más acorde a la condición legalmente vinculante del instrumento.
- 567.** La representante adjunta del Secretario General contestó dos preguntas que había formulado el miembro gubernamental del Japón sobre la relación entre los artículos 7 y 12. Explicó que, en cuanto a la ausencia de una referencia explícita a las consultas tripartitas en el artículo 7, a diferencia de lo que sucedía en el artículo 12, era necesario leer el artículo conjuntamente con el artículo 5, donde se establecía que se celebraran esas consultas para adoptar el enfoque integrado, que, entre otras cosas, abarcaba las cuestiones mencionadas en el artículo 7. Con respecto a las referencias a la igualdad y la no discriminación en los artículos 7 y 12, la oradora aclaró que era necesario leer dichos artículos conjuntamente con el artículo 6, donde se destacaba la importancia de los derechos y principios fundamentales en el trabajo, incluida la no discriminación. El artículo 12 se centraba en asegurar que la cuestión de la violencia y el acoso se integrara en una serie de políticas nacionales, como las relativas a la no discriminación y a la seguridad y salud en el trabajo.
- 568.** En vista de que se había alcanzado un acuerdo sobre el texto del párrafo 13 del proyecto de recomendación, el artículo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Parte IV. Protección y prevención

Título

- 569.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda en la que se proponía suprimir el título de la parte IV.
- 570.** El título de la parte IV fue adoptado.

Artículo 8

- 571.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, propuso añadir «Sin perjuicio del artículo 1,» antes de «Todo Miembro», e insertar «defina y» antes de «prohíba», para seguir fomentando definiciones claras y precisas a nivel nacional. La oradora explicó que su Grupo no pretendía decirle a los gobiernos lo que debían hacer, sino que lo que deseaba era que los gobiernos indicaran a los empleadores lo que era necesario que hicieran, y ello requería que las definiciones fueran precisas.
- 572.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia señaló que la propuesta del Grupo de los Empleadores sobre el artículo 8 se podía examinar, pero a su juicio, ello no era necesario, ya que en la legislación que prohibiera la violencia y el acoso habría que definir esos términos.

-
- 573.** El miembro gubernamental de Barbados dijo que no consideraba necesario incluir el término «defina» en el artículo 8, ya que para poder establecer la prohibición era necesario definir la violencia y el acoso.
- 574.** La miembro gubernamental de Australia apoyó la propuesta como una solución de compromiso.
- 575.** El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, no apoyó la propuesta.
- 576.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Chile y Estados Unidos apoyaron la propuesta para el artículo 8.
- 577.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la propuesta para el artículo 8, señalando que la referencia a «definir» en el artículo 8 dejaría claro que los Estados Miembros podían adoptar una definición si lo necesitaban, aunque ello ya estaba implícito.
- 578.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la propuesta relativa al artículo 8, arguyendo que podía dar pie a que los Estados rebajaran el nivel de exigencia de las normas establecidas en el convenio. Las definiciones utilizadas a nivel nacional también estarían sujetas a consultas tripartitas. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, añadió que le parecía innecesario insertar «De conformidad con el artículo 1» al comienzo del artículo 8.
- 579.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 580.** El miembro gubernamental de Francia, hablando también en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una subenmienda para sustituir «De conformidad con el artículo 1» por «Sin perjuicio del artículo 1 y en consonancia con sus disposiciones». De ese modo se brindaría a los gobiernos la flexibilidad necesaria y, al mismo tiempo, se respetaría el ámbito de aplicación y las definiciones establecidos en el artículo 1 del proyecto de convenio.
- 581.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia (hablando también en nombre de China, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Tailandia), Canadá y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
- 582.** La propuesta fue adoptada en su forma subenmendada. Como resultado, se desestimaron dos enmiendas.
- 583.** El artículo 8 fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 9

Texto introductorio

- 584.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia habían presentado una enmienda para añadir «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales,» después de «Todo Miembro deberá adoptar». Como ambos Miembros estaban ausentes de la sala, la enmienda no se presentó y fue desestimada.
- 585.** El texto introductorio del artículo 9 fue adoptado.

Nuevo apartado antes del apartado a)

- 586.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado a) formulado en los siguientes términos: «reconocer la importante función que desempeñan las autoridades públicas en el caso de los trabajadores de la economía informal;». Los trabajadores de la economía informal representaban el 60 por ciento de todos los trabajadores y estaban particularmente expuestos a la violencia y el acoso. Muchos de ellos, como los vendedores ambulantes y los recicladores de residuos, trabajaban en espacios públicos y las autoridades públicas los sometían a diversos actos de acoso como confiscar sus mercancías, solicitar favores sexuales o desalojarlos por la fuerza.
- 587.** La Vicepresidenta empleadora, así como los miembros gubernamentales de Barbados y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 588.** La enmienda fue adoptada.
- 589.** El nuevo apartado a) fue adoptado.

Apartado a)

- 590.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, propuso una enmienda para sustituir «sectores,» por «sectores u ocupaciones» a fin de dar cabida a un enfoque más amplio.
- 591.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 592.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, argumentando que «sectores» y «ocupaciones» no eran términos intercambiables y que el empleo de la conjunción «o» podía dar lugar a lagunas en las evaluaciones de riesgos.
- 593.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda por las mismas razones aducidas por el Grupo de los Trabajadores.
- 594.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre Estados miembros de la UE, precisó que el propósito de la enmienda no era permitir que los gobiernos optaran entre sectores u ocupaciones sino dejar margen para que adoptaran un enfoque más general si así lo deseaban.
- 595.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica, Estados Unidos, Noruega y Suiza apoyaron la enmienda.
- 596.** La enmienda fue adoptada.
- 597.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, los empleadores» antes de «y otras personas concernidas» que subenmendó con arreglo a la versión enmendada del artículo 2 para sustituir «los trabajadores, los empleadores y otras personas concernidas» por «las personas mencionadas en el artículo 2». Los empleadores también deberían estar protegidos contra la violencia y el acoso, y con esta formulación se aseguraría la coherencia con el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 del proyecto de convenio.
- 598.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó ni la enmienda ni la subenmienda.
- 599.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, pidió a la secretaría que aclarase si esta enmienda incluiría a las terceras partes.

-
- 600.** La representante adjunta del Secretario General observó que el apartado *a)* del artículo 9 tenía por objeto asegurar la determinación de los sectores, las ocupaciones y las modalidades de trabajo que planteaban un mayor riesgo de violencia y acoso y que, en la práctica, a menudo tenían su origen en una interacción mayor con terceros, como en el sector de los servicios. El texto original tenía el propósito de abarcar a las personas mencionadas en el artículo 2. En el artículo 5 se había añadido una referencia a terceros ya que, estaba claro que podían estar expuestos a la violencia y el acoso de los trabajadores. Los empleadores tendrían la responsabilidad de llevar adelante una buena organización del trabajo a fin de no sobrecargar al trabajador, reducir el estrés al mínimo y corregir factores susceptibles de dar lugar a actos de violencia y acoso, inclusive por parte de trabajadores hacia terceros.
- 601.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica, hablando también en nombre del Ecuador, Nueva Zelandia y Federación de Rusia apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 602.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda ya que la oración «los trabajadores y otras personas concernidas» era el texto que se utilizaba en el proyecto de convenio, además «concernidos» aseguraba un mayor nivel de especificidad.
- 603.** La enmienda no fue adoptada.
- 604.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «y otras personas concernidas» por «mencionados en el artículo 2».
- 605.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda.
- 606.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia retiró la enmienda.
- 607.** El apartado *a)* fue adoptado.

Apartado *b)*

- 608.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «dichas personas» por «los trabajadores mencionados en el artículo 2».
- 609.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda y presentó una subenmienda para sustituir «los trabajadores mencionados» por «las personas mencionadas».
- 610.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no apoyaba ni la enmienda ni la subenmienda.
- 611.** La miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, dijo que no apoyaba la subenmienda porque no guardaba coherencia con el artículo 9, *a)*.
- 612.** La subenmienda no fue adoptada.
- 613.** La enmienda no fue adoptada.
- 614.** El apartado *b)* fue adoptado.
- 615.** El artículo 9 fue adoptado.
- 616.** La parte IV fue adoptada.

Artículo 10

Texto introductorio

- 617.** El miembro gubernamental de la India presentó una enmienda que no obtuvo apoyo, por lo que fue desestimada.
- 618.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar «o una reglamentación, según proceda,» después de «adoptar una legislación», a fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los países tendrían lagunas legislativas.
- 619.** La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda, ya que, de ese modo, no se requeriría a los Estados Miembros que aprobaran leyes o reglamentos nuevos si su legislación vigente estaba en consonancia con el convenio. La Vicepresidenta trabajadora añadió que la inclusión de esas palabras permitiría que los gobiernos se abstuvieran de adoptar medidas, incluso cuando sus leyes no estuvieran en conformidad con el convenio o la recomendación.
- 620.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y la República Islámica del Irán apoyaron la enmienda.
- 621.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 622.** La enmienda no fue adoptada.
- 623.** Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos, Israel y Suiza y el Grupo de los Empleadores presentaron dos enmiendas idénticas para insertar, después de «tomen medidas», «apropiadas y acordes con su grado de control». La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Israel y Suiza, señaló que esa formulación había permitido avanzar en las Consultas Tripartitas Informales celebradas en marzo de 2019 y podría ayudar a resolver las preocupaciones sobre el posible alcance de los artículos 2 y 3.
- 624.** La Vicepresidenta trabajadora observó que dicho artículo ya incluía una frase calificativa amplia, a saber, «en la medida en que sea razonable y factible», y no imponía responsabilidades excesivas. La enmienda añadía otros calificativos más, lo que podría impedir que se adoptaran las medidas necesarias y representar un obstáculo para la ratificación. Propuso una subenmienda para sustituir «y acordes con su grado de control» por «para mitigar los riesgos y».
- 625.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda. Para alcanzar un convenio, era fundamental que se incluyera la noción de «control», a fin de acotar las responsabilidades de los empleadores. Los empleadores no podían responsabilizarse de personas que estaban fuera de su control, tales como las personas que buscaban empleo y con las que no habían tenido contacto, ni de situaciones en las que los trabajadores, por ejemplo, sufrían violencia o acoso en una pausa fuera del lugar de trabajo. Se podían hallar ejemplos de la noción de «control» en una serie de normas internacionales del trabajo, como el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), el Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174) y el Convenio núm. 155. Añadió que la enmienda original ofrecía una solución de compromiso.

-
- 626.** La miembro gubernamental del Ecuador dijo que la expresión «mitigar los riesgos» se empleaba generalmente en relación con el medio ambiente y el cambio climático. En el contexto de la violencia, en particular contra las mujeres, era preferible emplear los términos «prevención» y «eliminación».
- 627.** Los miembros gubernamentales de Qatar y la Federación de Rusia apoyaron la subenmienda.
- 628.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la subenmienda, y consideraba que los apartados *b)* y *c)* abordaban la cuestión de la mitigación de los riesgos.
- 629.** Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda, pero no la subenmienda.
- 630.** La subenmienda no fue adoptada.
- 631.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Filipinas, Namibia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 632.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, ya que representaba un buen compromiso, estableciendo un equilibrio entre las situaciones en las que los empleadores tenían control y aquellas en las que no lo tenían. Recordó la importancia de aclarar el alcance de las responsabilidades de los empleadores, también en relación con los artículos 1, 2 y 3.
- 633.** El miembro gubernamental de Cuba propuso que se mantuviera la expresión «tomen medidas apropiadas», pero no así «y acordes con su grado de control». De ese modo la función de los empleadores quedaría limitada al mundo del trabajo.
- 634.** El miembro gubernamental del Japón apoyó la enmienda, ya que consideraba que daba más claridad al texto de la Oficina.
- 635.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la enmienda, dado que consideraba que ésta permitiría a los empleadores, por ejemplo, de empresas transnacionales, externalizar sus funciones y eludir así sus responsabilidades.
- 636.** Tras realizarse una votación indicativa a mano alzada con resultados poco concluyentes, el Presidente propuso dejar entre corchetes el texto propuesto de la enmienda.
- 637.** El miembro gubernamental de Uganda cuestionó que se estableciera una diferencia entre el texto propuesto «acordes con su grado de control» y «en la medida en que sea razonable y factible», y dijo que ese control ya estaba incluido de manera implícita en el concepto de medidas «razonables y factibles».
- 638.** La Vicepresidenta empleadora dijo que «razonable y factible» aclaraba de qué manera sería viable aplicar una medida concreta, mientras que «acordes con su grado de control» indicaba hasta dónde llegaba el control por parte de los empleadores. Pedir a los empleadores que fueran más allá del ámbito de su control también podía implicar que tendrían la posibilidad de invadir la privacidad de los trabajadores.
- 639.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que su Grupo no esperaba que los empleadores tomaran medidas que no fueran razonables y factibles. Una manera razonable y factible en que los empleadores podrían reducir los riesgos consistía, por ejemplo, en adoptar medidas de seguridad para impedir actos de acoso a los trabajadores en el momento de su salida del lugar de trabajo, si se consideraba que había un riesgo importante de violencia y acoso.

-
640. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, señaló que el artículo 10 debía leerse conjuntamente con el artículo 3, que ya limitaba el ámbito de aplicación de las situaciones que ocurrían en el transcurso del trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.
641. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, explicó que la formulación propuesta incluía la noción de control y aclaraba el grado de responsabilidad de los empleadores. Se trataba de una cuestión fundamental para su Grupo.
642. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda como solución de compromiso, aunque, a su parecer, los calificativos que se proponían no eran necesarios.
643. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelanda apoyaron la enmienda.
644. La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda para sustituir «y acordes con su grado de control» por «en la medida en que sea razonable y factible» (*«so far as reasonably practicable»*), y suprimir «en particular, en la medida en que sea razonable y factible» al final del texto introductorio. El orador explicó que la expresión «y acordes con su grado de control» no brindaba claridad suficiente con respecto a qué o a quién se iba a controlar.
645. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó la subenmienda, ya que se perdería la noción de control en relación con las personas, las situaciones y los lugares, y esa cuestión resultaba esencial para el Grupo de los Empleadores.
646. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, en aras de que el compromiso fuera más amplio, no apoyaba la subenmienda, aunque el Grupo de los Trabajadores prefería la enmienda en su forma subenmendada.
647. Los miembros gubernamentales de Barbados, Canadá, Chile y Nueva Zelanda no apoyaron la subenmienda.
648. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, observó que el convenio debería redactarse de conformidad con el *Manual para la redacción de instrumentos de la OIT*, que empleaba la expresión «*so far as reasonably practicable*». Solicitó a la secretaría que aclarara en qué medida dicha expresión difería de «acordes con su grado de control».
649. La representante adjunta del Secretario General aclaró que las expresiones «que estén bajo su control», «acordes» y «en la medida en que sea razonable y factible» (*«so far as reasonably practicable»*) se habían utilizado en los instrumentos de la OIT. «Acordes con» pretendía transmitir el significado de proporcionalidad. «En la medida en que sea razonable y factible», en el contexto del artículo 10, se aplicaba a la lista de medidas enumeradas en los apartados *a)-d)*. Si bien todos los empleadores debían adoptar esas medidas, se les brindaba flexibilidad para que se pudieran adaptar a lo que podría considerarse como razonable, teniendo en cuenta las circunstancias de un empleador concreto (tamaño, actividades, etc.), en lo relativo a los esfuerzos, los períodos de tiempo y los recursos.
650. La miembro gubernamental del Canadá, hablando asimismo en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Israel y Suiza, confirmó que la explicación brindada por la secretaría estaba en correspondencia con el propósito de la enmienda.
651. La subenmienda no fue adoptada.

-
- 652.** La enmienda fue adoptada.
- 653.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Israel, presentó una enmienda que tenía por objeto añadir «incluidos la violencia y el acoso por razón de género» después de «mundo del trabajo» para reconocer que la violencia y el acoso podían afectar en particular a las mujeres.
- 654.** La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas y Nueva Zelandia, apoyaron la enmienda.
- 655.** La miembro gubernamental de México solicitó una aclaración de la secretaría sobre las repercusiones que tendría la adopción de la enmienda, puesto que la definición que figuraba en el artículo 1 del proyecto de convenio ya incluía el concepto de violencia y acoso por razón de género.
- 656.** La representante adjunta del Secretario General explicó que, como el artículo 1 ya incluía la violencia y el acoso por razón de género en la definición de violencia y acoso, la enmienda propuesta sólo serviría para poner de relieve la violencia y acoso por razón de género.
- 657.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda para añadir «afrontar» después de «prevenir», a fin de reforzar el texto.
- 658.** El Presidente dijo que la nueva subenmienda no podía aceptarse ya que no modificaba la enmienda presentada. Además, las cuestiones relativas a la prevención formaban parte de otra sección del proyecto de convenio.
- 659.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, retiró la subenmienda.
- 660.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la enmienda, ya que era redundante.
- 661.** La Vicepresidenta trabajadora no se oponía a la enmienda, aunque ésta no tenía efectos dispositivos.
- 662.** La enmienda fue adoptada.
- 663.** El texto introductorio del artículo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado a)

- 664.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «según proceda» después de «representantes», de modo que el texto quedaría así: «adoptar y aplicar, en consulta con los trabajadores y sus representantes según proceda, una política del lugar del trabajo relativa a la violencia y el acoso;». Si bien las consultas eran valiosas y no debía vulnerarse la libertad de asociación y libertad sindical, existían circunstancias en las que no sería posible hacer consultas, como, por ejemplo, en zonas remotas, en el caso de algunas pequeñas empresas, o si no había representantes con los que celebrar consultas, puesto que no todos los trabajadores estaban afiliados a un sindicato. Además, algunas medidas podrían no ser negociables, como las destinadas a prevenir ciertos abusos y proteger la seguridad y la salud.
- 665.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no apoyaba la enmienda e hizo hincapié en que era crucial celebrar consultas con los trabajadores, independientemente del lugar de trabajo. Las consultas harían posible la apropiación de las políticas por los trabajadores y garantizarían

su aplicación efectiva. Las consultas no sólo podían celebrarse cuando le pareciera al empleador.

- 666.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, estaba de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y no apoyó la enmienda.
- 667.** La miembro gubernamental de Namibia, oponiéndose también a la enmienda, insistió en que las políticas del lugar de trabajo eran elementos característicos del diálogo social e incluso las pequeñas empresas deberían poder debatir dichas políticas con los trabajadores. La oradora también planteó la pregunta de quién decidiría cuándo convendría celebrar consultas.
- 668.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel, Qatar y Federación de Rusia apoyaron la enmienda.
- 669.** La miembro gubernamental del Brasil reconoció que en algunos casos podía no haber representantes o las pequeñas empresas podían tener dificultades para celebrar consultas con los trabajadores.
- 670.** La miembro gubernamental de Zimbabwe no apoyó la enmienda y señaló que los representantes no tenían que limitarse necesariamente a representantes de los sindicatos. Los empleadores también podían entablar diálogos con representantes de organizaciones no sindicales.
- 671.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda; consideraba que resultaba innecesaria en razón del texto introductorio de los artículos 10 y 13 del proyecto de convenio, así como del marco general de consultas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 672.** La enmienda no fue adoptada.
- 673.** El apartado *a)* fue adoptado.

Apartado *b)*

- 674.** Una enmienda propuesta por el miembro gubernamental de la India fue desestimada al no obtener respaldo.
- 675.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para añadir, antes de «la violencia y el acoso», «los riesgos psicológicos de», y suprimir «así como los riesgos psicosociales conexos,», con el fin de lograr una mayor claridad.
- 676.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, señalando que modificaba la intención del apartado y era demasiado restrictiva.
- 677.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, que en su opinión no era consecuente con la intención del apartado propuesto, es decir, subrayar los riesgos psicosociales que con frecuencia se pasaban por alto en las evaluaciones de riesgos sobre seguridad y salud en el trabajo. Por otra parte, los términos «psicológico» y «psicosocial» no significaban lo mismo, ya que este último reflejaba los efectos psicológicos y sociales a los que podrían estar expuestos los trabajadores en el mundo del trabajo.

-
- 678.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica, Ecuador, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Indonesia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 679.** La enmienda no fue adoptada.
- 680.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para añadir, después de «conexos», «en el lugar de trabajo» a fin de armonizar el texto con el espíritu del proyecto de convenio.
- 681.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y subrayó que circunscribía la violencia y el acoso al lugar de trabajo, mientras que la formación, por ejemplo, podía tener lugar fuera del mismo.
- 682.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda ya que limitaba el ámbito de aplicación de la disposición a un entorno que los empleadores podían controlar razonablemente.
- 683.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Canadá, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Sudáfrica y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda por considerarla demasiado restrictiva.
- 684.** La enmienda no fue adoptada.
- 685.** El apartado *b)* fue adoptado.

Apartado *c)*

- 686.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India fue desestimada al no obtener respaldo.
- 687.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar, después de «violencia y acoso», «en el mundo del trabajo» a fin de garantizar la coherencia del texto.
- 688.** La Vicepresidenta empleadora no se oponía a la enmienda, aunque en su opinión era innecesaria puesto que esta expresión figuraba en el texto introductorio del artículo.
- 689.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, dijeron que la enmienda era redundante puesto que la expresión «en el mundo del trabajo» ya figuraba en el texto introductorio del artículo y, por lo tanto, no apoyaron la enmienda.
- 690.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica y Cuba apoyaron la enmienda.
- 691.** El miembro gubernamental de Suiza dijo que la enmienda no era necesaria, y señaló que las expresiones «violencia y acoso» y «violencia y acoso en el mundo del trabajo» al parecer se utilizaban indistintamente a lo largo de los proyectos de instrumentos.
- 692.** La enmienda no fue adoptada.
- 693.** El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado d)

- 694.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «y otras personas concernidas» por «mencionados en el artículo 2» después de «proporcionar a los trabajadores» porque, a su juicio, el término «personas concernidas» era demasiado amplio.
- 695.** La Vicepresidenta trabajadora, la miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, y las miembros gubernamentales de Costa Rica y Ecuador no apoyaron la enmienda.
- 696.** La enmienda no fue adoptada.
- 697.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, en particular» después de «capacitación» y «sus responsabilidades en la aplicación de la política mencionada en el apartado a), así como acerca de» antes de «los peligros y los riesgos de violencia y acoso identificados» a fin de reconocer que la prevención de la violencia y el acoso era una responsabilidad compartida de los empleadores y los trabajadores, y que requería una determinación y acciones comunes.
- 698.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Nueva Zelanda apoyaron la enmienda, habida cuenta de que, con arreglo a la legislación de sus países, tanto los empleadores como los trabajadores tenían la responsabilidad de prevenir la violencia y el acoso.
- 699.** La miembro gubernamental del Brasil, apoyada por la miembro gubernamental de México, propuso una subenmienda para sustituir «la aplicación de» por «en relación con».
- 700.** La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Israel apoyaron la subenmienda.
- 701.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, propuso otra subenmienda para trasladar el nuevo texto en su forma subenmendada («, en particular sobre sus responsabilidades en relación con la política mencionada en el apartado a)») al final del apartado para referirse primero a los peligros identificados y luego a las responsabilidades en relación con la aplicación de la política.
- 702.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la nueva subenmienda ya que aportaba más claridad y fluidez al texto.
- 703.** La miembro gubernamental del Ecuador no apoyó la enmienda ni las posteriores subenmiendas ya que, a su juicio, el apartado no debería centrarse exclusivamente en las políticas mencionadas en el apartado a).
- 704.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda y la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental del Brasil, pero necesitaba más tiempo para examinar la nueva subenmienda presentada por la miembro gubernamental de Namibia en nombre del grupo de África.
- 705.** El miembro gubernamental de Cuba, si bien apoyó la enmienda en su forma subenmendada, propuso otra subenmienda para añadir «los derechos y» antes de «responsabilidades», de conformidad con la práctica internacional.
- 706.** La Vicepresidenta empleadora planteó una cuestión de orden e indicó que, a su juicio, la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba era inadmisibles porque introducía un concepto nuevo.

-
- 707.** El Presidente accedió a seguir examinando la propuesta del miembro gubernamental de Cuba.
- 708.** La miembro gubernamental de Namibia apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba.
- 709.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Cuba puesto que, a su entender, era importante informar a los trabajadores no sólo de sus responsabilidades, sino también de sus derechos.
- 710.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba ya que la introducción de un concepto nuevo planteaba el riesgo de sentar un precedente.
- 711.** El miembro gubernamental de Barbados apoyó el apartado en su forma subenmendada porque se refería a las políticas mencionadas en el apartado *a)*, utilizaba un lenguaje y una secuencia claros, y reflejaba de manera apropiada la doble noción de derechos y obligaciones, dos conceptos que debían quedar claros tanto para los trabajadores como para los empleadores.
- 712.** La miembro gubernamental de Australia apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Cuba y propuso una nueva subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental de Israel, para sustituir «sus derechos y responsabilidades» por «los derechos y responsabilidades de los trabajadores y otras personas concernidas» ya que no quedaba claro si «sus» se refería a los empleadores o a los trabajadores.
- 713.** La Vicepresidenta trabajadora consideraba que la subenmienda hacía que el texto fuera más opaco, aunque tras escuchar los puntos de vista de los miembros de la Comisión le prestaría su apoyo.
- 714.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda, al igual que hicieron los miembros gubernamentales de Francia, Indonesia y Uganda.
- 715.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 716.** La miembro gubernamental de Israel, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Suiza, presentó una enmienda para insertar «, en un formato accesible, según proceda,» antes de «información y capacitación». Los objetivos del convenio no se alcanzarían si algunos grupos quedaban al margen de sus disposiciones.
- 717.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó el apoyo de su Grupo a la enmienda, señalando que la accesibilidad era importante para comprender con precisión los derechos y las obligaciones.
- 718.** La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina y Nueva Zelanda apoyaron la enmienda.
- 719.** La miembro gubernamental de México pidió que se aclarara si la enmienda propuesta hacía referencia únicamente a la accesibilidad respecto de las personas con discapacidad o si tenía el propósito de referirse a la accesibilidad en un sentido más amplio.
- 720.** Las miembros gubernamentales del Brasil y el Ecuador apoyaron la enmienda, en el entendimiento de que ésta introducía un ámbito de aplicación que iba más allá de las

personas con discapacidad, a fin de tener en cuenta otro tipo de obstáculos, como el idioma, incluidas las lenguas indígenas.

- 721.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, ya que su grupo consideraba que era más apropiado abordar ese nivel de detalle en la recomendación.
- 722.** La miembro gubernamental de Costa Rica apoyó la enmienda y señaló que más adelante se debería mencionar específicamente a las personas con discapacidad, ya que de no hacerlo se pasaría por alto a ese grupo de personas.
- 723.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, estuvo de acuerdo en que la accesibilidad era un concepto importante, sobre todo en relación con las personas con discapacidad, y observó que la accesibilidad se trataba en el proyecto de recomendación.
- 724.** La enmienda fue adoptada.
- 725.** El miembro gubernamental de la India presentó una enmienda que no fue secundada, por lo que fue desestimada.
- 726.** La miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda que había propuesto para insertar un nuevo apartado *e)* del siguiente tenor: «adoptar y aplicar procedimientos de presentación de quejas e investigación, y, si procede, mecanismos de solución de conflictos, que deberían garantizar: i) la protección de la vida privada de las personas concernidas y la confidencialidad, en la medida de lo posible y según proceda; ii) las medidas de protección de los denunciantes, las víctimas, los testigos y los denunciantes frente a la victimización y las represalias.».
- 727.** La miembro gubernamental de México presentó una enmienda, secundada por los miembros gubernamentales de Colombia, Costa Rica y Guatemala, para insertar, al final del apartado *d)*, «que deberán ser accesibles para las personas con discapacidad». El propósito era asegurar que las personas con discapacidad, que todavía eran objeto de discriminación y violencia y acoso, no tuvieran que enfrentar obstáculos adicionales para acceder a la capacitación sobre las medidas de prevención y protección.
- 728.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que compartía esa opinión pero no apoyaba la enmienda, ya que el concepto de accesibilidad que se acababa de introducir sería más incluyente en relación con otras formas de vulnerabilidad.
- 729.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, y manifestó su acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en el sentido de que la cuestión de la accesibilidad ya se había debatido.
- 730.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no apoyó la enmienda, haciendo suyos los motivos expuestos por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores.
- 731.** En consecuencia, la miembro gubernamental de México retiró la enmienda, en el entendimiento de que la cuestión de la accesibilidad también debía incluir a las personas con discapacidad.
- 732.** La enmienda fue retirada.
- 733.** El apartado *d)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 734.** El artículo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Parte V. Control de la aplicación y vías de recurso y reparación

Título

735. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda en la que se proponía suprimir el título de la parte V.
736. El título de la parte V fue adoptado.

Artículo 11

Texto introductorio

737. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales,», con el fin de tener en cuenta las diferentes circunstancias de los países y de facilitar la ratificación del convenio.
738. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda.
739. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
740. Los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelanda no apoyaron la enmienda, ya que en el apartado *a)* del artículo 11 ya se hacía referencia a la legislación nacional.
741. El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
742. La enmienda no fue adoptada.
743. El texto introductorio del artículo 11 fue adoptado.

Apartado *a)*

744. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India no obtuvo apoyo suficiente y, en consecuencia, fue desestimada.
745. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de China no obtuvo apoyo suficiente y, en consecuencia, fue desestimada.
746. El apartado *a)* fue adoptado.

Nuevo apartado después del apartado *a)*

747. La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel y Suiza, presentó una enmienda para insertar, después del apartado *a)*, un nuevo apartado con el siguiente texto: «reconocer el papel que desempeñan los trabajadores y los representantes de los trabajadores en la prevención de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;». El propósito era reconocer el importante papel que desempeñaban los trabajadores y sus representantes en la creación de lugares de trabajo libres de violencia y acoso.

-
- 748.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, ya que permitía reconocer que no sólo los empleadores, sino también los trabajadores, tenían una importante función que cumplir a nivel de los lugares de trabajo.
- 749.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelanda no apoyaron la enmienda, porque consideraban que era redundante en relación con los artículos 5 y 9.
- 750.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que mezclaba las funciones y las responsabilidades de distintos actores. Los trabajadores tenían la responsabilidad de tratarse mutuamente con respeto, mientras que los representantes de los trabajadores tenían una función que desempeñar, que incluía la educación de sus miembros, la participación en la formulación de las políticas del lugar de trabajo y la participación en la negociación colectiva. A continuación presentó una subenmienda para suprimir «los trabajadores y».
- 751.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda, debido a que los trabajadores tenían una importante función que desempeñar, por ejemplo, la de no cometer actos de violencia y acoso.
- 752.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la subenmienda.
- 753.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo del miembro gubernamental de Colombia, propuso una nueva subenmienda para sustituir «el papel» por «las funciones» y volver a incluir «los trabajadores y».
- 754.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda. Observó que en el párrafo 3 del artículo 5 del proyecto de convenio ya se reconocían las funciones y atribuciones complementarias de los gobiernos, y de los empleadores y de los trabajadores, así como de sus organizaciones respectivas.
- 755.** La miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la nueva subenmienda, ya que consideraba que no era necesaria si se tomaban en consideración otras disposiciones del convenio.
- 756.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la nueva subenmienda, ya que permitía destacar que todos los interlocutores sociales tenían funciones que desempeñar en la lucha contra la violencia y el acoso. Preguntó a la secretaria si la enmienda repetía o no el contenido sustantivo del artículo 5.
- 757.** El miembro gubernamental del Japón apoyó la nueva subenmienda, habida cuenta de que el artículo 5 enumeraba principios fundamentales, que deberían concretarse en las partes dispositivas del proyecto de convenio.
- 758.** La representante adjunta del Secretario General explicó que el párrafo 3 del artículo 5 reconocía la complementariedad y las diferentes funciones que correspondían a los interlocutores sociales y a los Estados Miembros, así como las distintas medidas que tendrían que adoptar, lo que debería concretarse en la legislación nacional. Señaló asimismo que, teniendo en cuenta el objeto principal del artículo 11, quizás no era el lugar más apropiado para introducir el texto que se proponía en la enmienda.
- 759.** La nueva subenmienda no fue adoptada.
- 760.** La Vicepresidenta trabajadora retiró su subenmienda.
- 761.** La enmienda no fue adoptada.

Apartado b)

- 762.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «garantizar» por «prever».
- 763.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «, los empleadores» después de «trabajadores». En vista de la enmienda introducida al artículo 2, propuso una subenmienda para sustituir «los trabajadores, los empleadores y otras personas concernidas» por «las personas mencionadas en el artículo 2», a fin de velar por que todas las personas protegidas por el proyecto de convenio tuvieran acceso a vías de recurso y reparación.
- 764.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.
- 765.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Nueva Zelandia y Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, apoyaron la subenmienda.
- 766.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la subenmienda, ya que hacer referencia a «personas concernidas» era más amplio y se ajustaba mejor al texto utilizado en otros puntos del proyecto de convenio.
- 767.** La Vicepresidenta empleadora dijo que «otras personas concernidas» no aparecía en el artículo 2 y que, por tanto, sin una referencia específica al artículo 2, algunas de las personas incluidas en éste podrían quedar excluidas de la parte dispositiva. La oradora hizo hincapié en la necesidad de que hubiera coherencia entre las distintas disposiciones del texto.
- 768.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no se intentaba excluir, sino sólo garantizar la coherencia con la terminología utilizada en otras partes del proyecto de convenio. La miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, manifestó su acuerdo con esa declaración.
- 769.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que «los trabajadores y otras personas concernidas» incluiría a personas «que ejercen la autoridad, las funciones o responsabilidades de un empleador», como se prevé en el artículo 2. El orador presentó una nueva subenmienda para reintroducir «los trabajadores y otras personas concernidas» y añadir «, incluidos los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o responsabilidades de un empleador» después de «concernidas».
- 770.** La Vicepresidenta empleadora respaldó la nueva subenmienda.
- 771.** La Vicepresidenta trabajadora no respaldó la nueva subenmienda. Al hablar de «otras personas concernidas» ya se incluía a los empleadores.
- 772.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la nueva subenmienda ni la enmienda. Los terceros, a los que se hacía mención explícita en el artículo 5, también deberían tener acceso a vías de recurso y reparación apropiadas, y existía el riesgo de que éstos quedaran excluidos si se hacía referencia sólo al artículo 2.
- 773.** Las miembros gubernamentales del Canadá y los Estados Unidos no apoyaron la nueva subenmienda, señalando que «los trabajadores y otras personas concernidas» ya aparecía en otras partes del texto y era lo suficientemente amplio y general para incluir a todas las personas.

-
774. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, retiró la nueva subenmienda.
775. La miembro gubernamental del Brasil presentó una nueva subenmienda, secundada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Costa Rica y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, para sustituir «las personas mencionadas en el artículo 2» por «víctimas».
776. La Vicepresidenta empleadora apoyó esa subenmienda al considerarla lo suficientemente amplia para reflejar las preocupaciones de su Grupo.
777. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó esa subenmienda, que introducía un nuevo término para el que no había definición. El convenio también tenía la misión de proteger a quienes daban información, como, por ejemplo, los denunciantes, por lo que hacer referencia sólo a las víctimas sería demasiado restrictivo.
778. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales del Canadá y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, señalaron que «víctimas» aparecía en varios artículos del proyecto de convenio.
779. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda respaldó la nueva subenmienda.
780. La miembro gubernamental de los Estados Unidos expresó su preocupación de que tal vez el resultado de la subenmienda podría excluir a testigos y otras partes que se hubiesen visto afectadas por situaciones de violencia y acoso, por lo que éste sería demasiado restrictivo.
781. El miembro gubernamental de la Argentina afirmó que la discusión versaba sobre las vías de recurso y reparación, que por naturaleza estaban previstas para las víctimas.
782. La Vicepresidenta empleadora, siguiendo una sugerencia de la secretaria, introdujo una nueva subenmienda para suprimir «que las víctimas tengan».
783. La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados, Brasil y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la nueva subenmienda.
784. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
785. En consecuencia, otra enmienda fue desestimada.
786. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «mecanismos» por «procedimientos», ya que lo consideraba un término más general.
787. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Los procedimientos, por sí solos y sin mecanismos para aplicarlos, no brindarían a las personas en el mundo del trabajo medios de notificación y de solución de conflictos eficaces.
788. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
789. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia presentó una subenmienda, respaldada por el miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, para añadir «mecanismos y» antes de «procedimientos».
790. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.

-
- 791.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 792.** El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Noruega, presentó una enmienda para sustituir «con inclusión de» por «tales como», y pidió a la secretaría que diera aclaraciones sobre el modo en que debía interpretarse «con inclusión de» respecto de los incisos del apartado *b*).
- 793.** La representante adjunta del Secretario General aclaró que «con inclusión de» indicaba que se debía adoptar medidas respecto de todos los elementos de la lista, mientras que «tales como» era más flexible en cuanto a la adopción de posibles medidas.
- 794.** La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de Australia, Colombia, Costa Rica, Federación de Rusia y Singapur apoyaron la enmienda.
- 795.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental del Brasil no apoyaron la enmienda.
- 796.** La enmienda fue aceptada.
- 797.** El apartado *b*) del artículo 11 fue adoptado.

Inciso i)

- 798.** La miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda para suprimir el inciso i).
- 799.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «, y, si procede, mecanismos de solución de conflictos en el lugar de trabajo». Se consideró que la enmienda era redundante. Los otros incisos del apartado *b*) preveían varias opciones y la expresión «con inclusión de» que figuraba en el texto introductorio indicaba claramente que la lista no era exhaustiva.
- 800.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Los mecanismos de solución de conflictos, en particular en el lugar de trabajo, eran indispensables. Resolver los conflictos en el lugar de trabajo, incluso mediante procesos formales o informales, redundaba en interés de todas las partes.
- 801.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda y señaló la importancia de los mecanismos de solución de conflictos en el lugar de trabajo.
- 802.** La enmienda no fue adoptada.
- 803.** El inciso i) fue adoptado.

Inciso ii)

- 804.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir el inciso ii).
- 805.** El inciso ii) fue adoptado.

Inciso iii)

- 806.** El inciso iii) fue adoptado.

Inciso iv)

- 807.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «los denunciantes», señalando que la referencia a los testigos y las víctimas comprendía a los denunciantes.
- 808.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 809.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda.
- 810.** La enmienda no fue adoptada.
- 811.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «las víctimas,» por «las víctimas y» y suprimir «y los denunciantes», ya que en su opinión no estaba claro el significado de «querellantes» y el término «denunciante» era suficientemente amplio.
- 812.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que las personas que no eran víctimas directas también necesitaban protección. Los autores de actos de violencia y acoso a menudo estaban protegidos contra las consecuencias que acarreaban tales actos y las víctimas podrían tener que contar con el apoyo de otras personas, por ejemplo de los denunciantes.
- 813.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 814.** La enmienda no fue adoptada.
- 815.** El inciso iv) fue adoptado.

Inciso v)

- 816.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «los denunciantes y», ya que a su juicio no estaba claro por qué razón los denunciantes requerían asistencia médica.
- 817.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, alegando que la disposición original enumeraba una serie de categorías de asistencia específicas a las que se podía acceder en función de las circunstancias.
- 818.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda ya que si bien «denunciantes» y «víctimas» no eran términos sinónimos, ambos grupos de personas tenían derecho a recibir asistencia.
- 819.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda.
- 820.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda. Aunque quizás no fueran necesarias medidas de asistencia médica para los denunciantes, las medidas de asistencia jurídica y administrativa sí podrían serlo, y el texto del inciso preveía una serie de opciones.
- 821.** La enmienda no fue adoptada.

822. El inciso v) fue adoptado.

823. El apartado b) fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado c)

824. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado c) del artículo 11, ya que a su juicio no se circunscribía a los mecanismos de apoyo.

825. La Vicepresidenta trabajadora señaló que para hacer uso de los mecanismos de queja era indispensable contar con un enfoque que estableciera un equilibrio entre privacidad y confidencialidad. La oradora no apoyó la enmienda.

826. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.

827. La enmienda no fue adoptada.

828. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para proponer una nueva redacción del apartado c) concebida en los siguientes términos: «c) proteger la privacidad de las personas que han sido objeto de violencia y acoso velando por que no se haga un uso indebido de los requisitos en materia de protección de la privacidad y la confidencialidad;». Habría que incentivar a las víctimas para que denunciaran a los autores de actos de violencia y acoso. Como ponían de manifiesto algunas investigaciones y estudios recientes, la utilización inadecuada de acuerdos de confidencialidad para encubrir la violencia y el acoso era una práctica muy difundida.

829. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda y señaló que el apartado c) ya abordaba la protección de la privacidad.

830. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda porque no comprendía a los denunciantes, a diferencia del texto original, en donde se hacía referencia a «las personas interesadas».

831. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda y se sumó a la declaración formulada por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda.

832. La miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda.

833. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda en la que proponía «interesadas» después de «personas».

834. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda.

835. La miembro gubernamental del Canadá, con el apoyo de la miembro gubernamental de los Estados Unidos, presentó una subenmienda para modificar la redacción del apartado c) de modo que rezara como sigue: «c) proteger la privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad, en la medida de lo posible y según proceda, y velar por que no se haga un uso indebido de los requisitos en materia de protección de la privacidad y la confidencialidad;».

836. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.

837. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

838. La Vicepresidenta empleadora, retiró una enmienda para sustituir «*individuals*» por «*persons*» (la enmienda no afectaba la versión en español).

839. El apartado *c)* del artículo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *d)*

840. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir el apartado *d)*.

841. El apartado *d)* fue adoptado.

Apartado *e)*

842. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado *e)* del artículo 11, y señaló que las referencias a la violencia y el acoso por razón de género no eran pertinentes para los instrumentos objeto de discusión. A su juicio, la formulación de la disposición era demasiado vaga.

843. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que no todos los servicios y los mecanismos de solución de conflictos tenían en cuenta las cuestiones de género. Los obstáculos que afrontaban las mujeres para acceder a dichos servicios y mecanismos estaban bien documentados.

844. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.

845. La enmienda no fue adoptada.

846. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Israel, Noruega y Suiza, presentó una enmienda para insertar «presentación de quejas y de» antes de «solución de conflictos», ya que las víctimas también deberían tener acceso a los mecanismos de presentación de quejas. Tanto los mecanismos de presentación de quejas como los de solución de conflictos deberían tener en cuenta la cuestión de género.

847. La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidente trabajadora apoyaron la enmienda.

848. La enmienda fue adoptada.

849. El apartado *e)* del artículo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *f)*

850. Cuatro enmiendas presentadas por los miembros gubernamentales de Belarús, China, India, Federación de Rusia y por el Grupo de los Empleadores proponían la supresión del apartado *f)* del artículo 11.

851. La Vicepresidenta empleadora señaló que la violencia doméstica era intolerable y que debían adoptarse medidas al respecto, y observó que ya se había incluido una referencia específica en el preámbulo. Tanto los gobiernos como los empleadores desempeñaban un papel en la prestación de apoyo a los trabajadores afectados, y el párrafo 18 del proyecto de recomendación enumeraba una serie de medidas para abordar la violencia doméstica. Como

las empresas, incluidas las pymes, tenían capacidades y recursos distintos, la manera en que abordaran la violencia doméstica debía estar más diferenciada. Señaló que los empleadores no podían controlar situaciones personales que ocurrían fuera del trabajo y que no se podía esperar de ellos que actuaran para prevenirlas o que se responsabilizaran por ellas.

- 852.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Señaló que la disposición no mencionaba las obligaciones de los empleadores sino las de los Estados Miembros. La violencia doméstica entrañaba un elevado costo tanto para las economías nacionales como a nivel de empresa. Era particularmente difícil para las mujeres permanecer en el empleo cuando eran objeto de violencia doméstica. Algunos países ya habían adoptado leyes para abordar los efectos de la violencia doméstica en el mundo del trabajo. Medidas como la licencia remunerada y el acceso a una vivienda asequible habían demostrado ser eficaces para los trabajadores afectados. La disposición era lo suficientemente flexible en relación con las medidas que podían adoptarse.
- 853.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda. El mundo del trabajo se veía afectado por la violencia doméstica y, por consiguiente, el convenio tenía una función que desempeñar al respecto.
- 854.** La miembro gubernamental del Canadá se opuso a la enmienda. Los efectos indirectos de la violencia doméstica formaban parte de los actos de violencia y acoso en el lugar de trabajo. La violencia doméstica podía ser motivo de absentismo laboral, bajo estado de ánimo, desempeño deficiente y rotación elevada. Repercutía en la capacidad de la víctima para acudir al trabajo; además, los abusos podían ocurrir en el lugar de trabajo o en sus proximidades, afectando asimismo a compañeros de trabajo. El lugar de trabajo también podía ser un refugio para las víctimas. Las obligaciones establecidas en la disposición estaban dirigidas a los Estados, y los gobiernos desempeñaban un papel importante en la promulgación de legislación relacionada. Los empleadores también podían desempeñar un papel a través de la evaluación de los riesgos, la adopción de medidas para limitar su efecto y la prestación de apoyo a las víctimas.
- 855.** El miembro gubernamental de China consideraba que bastaba con la referencia al trabajo doméstico que figuraba en el preámbulo y, a su juicio, no era apropiado mencionarlo específicamente en la sección sobre control de la aplicación y vías de recurso.
- 856.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Filipinas y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 857.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, ya que la violencia doméstica afectaba a la capacidad de la persona para trabajar, así como a su desempeño.
- 858.** La miembro gubernamental de Australia no apoyó la enmienda ya que consideraba que la violencia doméstica era un problema grave en el lugar de trabajo.
- 859.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para incluir «a través de las instancias correspondientes» al principio del apartado *f*). Señaló que la subenmienda estaba inspirada en el artículo 6 del Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).
- 860.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que le preocupaba que «instancias correspondientes» fuese un término poco claro y demasiado restrictivo.
- 861.** El miembro gubernamental de Uganda, en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda por considerarla demasiado restrictiva. La disposición original no daba a

entender que los empleadores fueran responsables de poner fin a los actos de violencia doméstica, sino que, según conviniese, debían adoptarse algunas medidas para ayudar a las personas afectadas.

- 862.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su Grupo no apoyaba la enmienda.
- 863.** El miembro gubernamental de Barbados no apoyó la enmienda ni las subenmiendas.
- 864.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una nueva subenmienda para insertar «, en la medida en que sea razonable y factible,» antes de «tomar medidas para abordarlos;». También propuso suprimir «a través de las instancias correspondientes».
- 865.** La Vicepresidenta empleadora propuso otra subenmienda basándose en la enmienda propuesta por Estados miembros de la UE para trasladar «a través de las instancias correspondientes» al final del apartado. El texto quedaría del siguiente tenor: «reconocer los efectos de la violencia doméstica sobre el mundo del trabajo y, en la medida en que sea razonable y factible, tomar medidas para abordarlos a través de las instancias correspondientes;».
- 866.** La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda para insertar «apropiadas» entre «medidas» y «para abordarlos», y suprimir «, en la medida en que sea razonable y factible», para que el texto quedase como sigue: «reconocer los efectos de la violencia doméstica sobre el mundo del trabajo y tomar medidas apropiadas para abordarlos;».
- 867.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Nueva Zelanda no apoyaron la subenmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora, la subenmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora ni la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE.
- 868.** Los miembros gubernamentales de Barbados y Japón no apoyaron la subenmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora ni la subenmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora, pero se mostraron dispuestos a examinar la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE.
- 869.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la supresión de «apropiadas», así como de «en la medida en que sea razonable y factible».
- 870.** El miembro gubernamental de China apoyó la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, así como la subenmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora.
- 871.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Grupo de los Trabajadores seguía apoyando el texto original.
- 872.** La Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda para suprimir «tomar medidas para abordarlos» e insertar «y limitar su impacto» antes de «sobre el mundo del trabajo», con el propósito de abordar las dudas planteadas en relación con los términos «instancias correspondientes».
- 873.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, China, Indonesia, Qatar y Tailandia apoyaron la nueva subenmienda.

-
- 874.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda ya que, a su juicio, restaba fuerza al texto y limitaba y restringía su ámbito de aplicación.
- 875.** Los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la nueva subenmienda ya que consideraban más apropiado conservar la noción de «tomar medidas». La miembro gubernamental de los Estados Unidos añadió que las medidas podían incluir la difusión de anuncios sobre los servicios públicos y otras actividades de divulgación.
- 876.** La Vicepresidenta empleadora presentó una nueva subenmienda para sustituir «limitar su impacto» por «, en la medida en que sea razonable y factible, mitigar su impacto», antes de «sobre el mundo del trabajo».
- 877.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que prefería el texto original, pero que podría apoyar esa subenmienda. Presentó una nueva subenmienda para sustituir «sobre» por «en» antes de «el mundo del trabajo».
- 878.** La Vicepresidenta empleadora apoyó esa última subenmienda.
- 879.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la nueva subenmienda, ya que, a su juicio, aclaraba las responsabilidades y las funciones de todos en cuanto a abordar los efectos de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.
- 880.** Los miembros gubernamentales del Japón y Suiza apoyaron la nueva subenmienda.
- 881.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la nueva subenmienda, explicando que la violencia doméstica no formaba parte del ámbito de aplicación del proyecto de convenio.
- 882.** Las enmiendas fueron adoptadas en su forma subenmendada.
- 883.** Como resultado de ello, se desestimó una enmienda.
- 884.** El apartado *f)* del artículo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *g)*

- 885.** Una enmienda presentada por el Gobierno de la India no recibió apoyo, por lo que fue desestimada.
- 886.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir lo siguiente: «garantizar» por «prever», «derecho a» por «la posibilidad de» e «indebidas» por «adversas».
- 887.** En vista de la falta de apoyo, dicha enmienda no fue adoptada.
- 888.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Israel y Suiza, retiró una enmienda que proponía sustituir «garantizar» por «prever».

-
- 889.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «sin sufrir consecuencias indebidas si tiene motivos razonables para considerar que ésta presenta» por «que pueda presentar», e insertar «sin sufrir consecuencias indebidas» después de «actos de violencia y acoso».
- 890.** Dada la falta de apoyo, dicha enmienda no fue adoptada.
- 891.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Israel y Noruega, presentó una enmienda para sustituir «para su vida o su salud» por «para su vida, su salud o su seguridad». Los trabajadores también deberían tener el derecho de alejarse de una situación que representara un peligro para su seguridad, aunque no supusiera una amenaza para su vida.
- 892.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, explicando que en el artículo 13 del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) se hacía referencia al derecho de los trabajadores a «retirarse de cualquier sector de la mina cuando haya motivos razonablemente fundados para pensar que la situación presenta un peligro grave para su seguridad o salud». La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) había recordado ese derecho al examinar los casos relativos al artículo 13.
- 893.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, ya que el texto original era coherente con el apartado *f*) del artículo 19 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).
- 894.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 895.** La enmienda fue adoptada.
- 896.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Israel y Noruega, presentó una enmienda para insertar «represalias u otras» antes de «consecuencias indebidas», y explicó que las represalias eran una de las formas que adoptaban las posibles consecuencias indebidas.
- 897.** La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Argentina y Colombia apoyaron la enmienda.
- 898.** La enmienda fue adoptada.
- 899.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, así como el deber de informar a la dirección» al final del apartado. El deber de diligencia y la responsabilidad de los empleadores con respecto a velar por un lugar de trabajo seguro requería que se señalara a su atención toda situación de riesgo grave, ya que también podría afectar a otros trabajadores, lo que estaba en coherencia con lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y en el artículo 19, apartado *f*), del Convenio núm. 155. En el *Estudio General relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)*, a la *Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)* y al *Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores*, de 2009, se constató que los artículos 5, 13 y 19 del Convenio núm. 155 «constitu[ían] un cuidadoso equilibrio entre el interés del empleador en la marcha de su empresa, por un lado, y el interés del trabajador de velar por su vida y su salud, por el otro».

-
- 900.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que era necesario que los trabajadores pudieran alejarse del peligro sin ser sancionados, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio núm. 155 y otras normas internacionales del trabajo relativas a la seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores debían tener motivos razonables para hacerlo en cada caso y podrían darse situaciones en que no fuera posible informar inmediatamente a la dirección.
- 901.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la enmienda, y señaló que se basaba en la colaboración esencial entre los trabajadores y los empleadores.
- 902.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda y observó que el derecho de los trabajadores a alejarse del peligro no se supeditaba al deber de informar al empleador. La disposición debía leerse conjuntamente con el artículo 13 del Convenio núm. 155.
- 903.** La miembro gubernamental del Canadá presentó una subenmienda, apoyada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, que tenía por objeto suprimir «so» en la versión inglesa (esta enmienda no afectaba a la versión en español). Era importante explicitar que se debía informar al empleador.
- 904.** La miembro gubernamental del Brasil dijo que apoyaba la subenmienda.
- 905.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 906.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 907.** El apartado g) fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado h)

- 908.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Noruega y Suiza presentaron una enmienda para sustituir «velar por» por «prever».
- 909.** Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
- 910.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «y» por «u» antes de «otras autoridades pertinentes». La formulación se ajustaba al apartado h) del párrafo 2 del artículo 5. Al tiempo que se reconocía la relevancia de la inspección del trabajo, era importante tener en cuenta a otros organismos competentes.
- 911.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 912.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, retiró la enmienda.
- 913.** La enmienda fue retirada.
- 914.** El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel y Noruega, presentó una enmienda para insertar «en el mundo del trabajo» después de «violencia y acoso», en aras de la coherencia con otros artículos.
- 915.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.

-
916. La enmienda fue adoptada.
917. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «, entre otras cosas para dictar órdenes que requieran la adopción de medidas de aplicación inmediata o que impongan la interrupción de la actividad laboral en caso de peligro inminente para la vida o la salud de los trabajadores, a reserva de cualquier recurso judicial o administrativo que pueda prescribir la legislación».
918. Como consecuencia de la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
919. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda para suprimir «, o» antes de «la salud» e insertar «o la seguridad» después de «la salud». La modificación aseguraría la coherencia con el apartado g) del artículo 11.
920. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
921. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
922. Los miembros gubernamentales de Australia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
923. La enmienda fue adoptada.
924. El apartado h) fue adoptado en su forma enmendada.
925. El artículo 11 fue adoptado en su forma enmendada.
926. La parte V fue adoptada.

Parte VI. Orientación, formación y sensibilización

Título

927. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir el título de la parte VI.
928. El título de la parte VI fue adoptado.

Artículo 12

Apartado a)

929. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «, como las relativas a la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad y la no discriminación, y la migración».
930. Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

931. El apartado *a)* fue adoptado.

Apartado *b)*

932. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «, en particular, sobre la violencia y el acoso por razón de género,».

933. La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.

934. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Noruega, presentó una enmienda para sustituir «en particular,» por «inclusive». La violencia y el acoso eran inaceptables en cualquiera de sus formas y la utilización del término «inclusive» evitaría establecer una jerarquía entre sus diferentes formas.

935. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y señaló que no se estaba estableciendo una jerarquía entre las formas de violencia y acoso. Como muchas personas no comprendían correctamente el concepto de violencia y acoso por razón de género, eran necesarias actividades de formación, herramientas y orientaciones específicas sobre dicho concepto.

936. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.

937. El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la enmienda.

938. La enmienda fue adoptada.

939. La miembro gubernamental de Israel, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Suiza, presentó una enmienda para insertar «con inclusión, según proceda, en formatos que sean accesibles,» después de «competentes,». Para su lectura y comprensión, las orientaciones, los recursos, la formación y las demás herramientas tenían que ser accesibles a todas las personas.

940. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Costa Rica, hablando en nombre del GRULAC, y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.

941. La enmienda fue adoptada.

942. El apartado *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *c)*

943. El apartado *c)* fue adoptado.

944. El artículo 12 fue adoptado en su forma enmendada.

945. La parte VI fue adoptada en su forma enmendada.

Parte VII. Métodos de aplicación

Título

946. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, retiró una enmienda para suprimir el título de la parte VII.
947. El título de la parte VII fue adoptado.

Artículo 13

948. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Noruega y Suiza, retiró una enmienda para insertar «, según proceda,» después de «convenios colectivos».
949. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «, entre otras cosas, ampliando o adaptando las medidas de seguridad y salud en el trabajo existentes para que abarquen la violencia y el acoso y elaborando medidas específicas cuando sea necesario».
950. La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
951. El artículo 13 fue adoptado.
952. La parte VII fue adoptada.
953. El Convenio fue adoptado.

Examen de las enmiendas al proyecto de recomendación

Preámbulo

954. El preámbulo fue adoptado.

Párrafo 1

955. El párrafo 1 fue adoptado.

Parte I. Principios fundamentales

956. El título de la parte I fue adoptado.

Párrafo 2

957. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar «, según proceda,»

después de «abordar» y, en la versión en español, sustituir «según proceda» por «cuando proceda» al final del párrafo.

- 958.** La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
- 959.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «en la legislación relativa al trabajo y el empleo, la seguridad y salud en el trabajo y la igualdad y no discriminación, así como en el derecho penal, según proceda» por «en la legislación y la práctica nacionales».
- 960.** La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
- 961.** La miembro gubernamental de Israel, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Noruega y Suiza, presentó una enmienda para sustituir «en el trabajo y» por «en el trabajo,» y «, así como» por «y». La finalidad de la enmienda era dejar claro que la expresión «según proceda» se aplicaba a todo el párrafo, de manera que los gobiernos tuvieran un margen de flexibilidad para abordar diferentes casos de violencia y acoso a través de las autoridades competentes y los mecanismos apropiados.
- 962.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 963.** La enmienda fue adoptada.
- 964.** El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3

- 965.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «velar por» por «esforzarse por garantizar».
- 966.** Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
- 967.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «y todos los empleadores» después de «Los Miembros deberían velar por que todos los trabajadores». Observó que se trataba de una cuestión de libertad sindical y de asociación, un derecho del que gozaban tanto los empleadores como los trabajadores, y el propósito de la enmienda era hacer esa aclaración.
- 968.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda pero propuso una subenmienda para trasladar «, y todos los empleadores» después de «acoso». La razón era que el texto sobre los sectores, las ocupaciones y las modalidades de trabajo que estaban más expuestos a la violencia y el acoso se refería a los trabajadores, y no a los empleadores como personas jurídicas.
- 969.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda porque excluiría a los empleadores individuales de la protección que confería este párrafo.
- 970.** El miembro gubernamental de Egipto no apoyó la subenmienda, pero sí apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 971.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

-
- 972.** El miembro gubernamental del Perú presentó otra subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, para sustituir «que todos los trabajadores, incluidos aquellos en los sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo en los que están más expuestos a la violencia y el acoso, disfruten plenamente» por «el pleno disfrute».
- 973.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda puesto que se perdía la referencia a los sectores y el texto no añadía nada, en particular si se leía conjuntamente con el artículo 5 del proyecto de convenio.
- 974.** El miembro gubernamental del Perú, apoyado por el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó otra subenmienda para insertar «, incluidos los sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo en los que hay más exposición a la violencia y el acoso» después de «(núm. 98)».
- 975.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, República Dominicana y Perú apoyaron la nueva subenmienda.
- 976.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la nueva subenmienda, siempre y cuando las enmiendas relativas al párrafo que quedaban por presentar no dejaran de examinarse.
- 977.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 978.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, retiró una enmienda para suprimir «,» y añadir «u «después de «en los sectores».
- 979.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «el principio de» antes de «libertad sindical» y «reconocimiento efectivo del» antes de «derecho de negociación colectiva». La oradora señaló que la enmienda tenía el propósito de armonizar el texto con el de la Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT (Declaración de Filadelfia, 1944).
- 980.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Brasil y Chile apoyaron la enmienda.
- 981.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que los trabajadores tenían el derecho a disfrutar de la libertad sindical y la negociación colectiva. Ello no debía restringirse al mero disfrute de los principios.
- 982.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda e insistió en que las disposiciones relativas a la libertad sindical y la negociación colectiva se habían trasladado a la práctica por medio de los Convenios núms. 87 y 98. Los dos instrumentos no sólo versaban sobre principios, sino también sobre derechos, y era importante conservar la coherencia con estos dos convenios fundamentales.
- 983.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Estados Unidos y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 984.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su Grupo podía aceptar la supresión del término «principio», ya que el párrafo que estaban examinando debía guardar coherencia con el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, que hacía referencia a la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

-
- 985.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una nueva subenmienda para modificar el texto de modo que dijera lo siguiente: «Los Miembros deberían velar por que todos los trabajadores y todos los empleadores, incluidos aquellos en los sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo que están más expuestos a la violencia y el acoso, disfruten plenamente de la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva de conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).».
- 986.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la nueva subenmienda.
- 987.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la nueva subenmienda.
- 988.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. Se desestimó una enmienda.
- 989.** El párrafo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4

Texto introductorio

- 990.** Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, con el fin de insertar «, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales,» antes de «medidas apropiadas», no fue adoptada debido a que no contó con el apoyo suficiente.
- 991.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para insertar «, cuando proceda y de conformidad con la legislación y la práctica nacionales,» antes de «medidas apropiadas». Explicó que la propuesta pretendía añadir una dimensión nacional al párrafo 4 y aclarar los apartados *a)* y *b)*, y que ello era necesario para tener en cuenta los distintos enfoques que existían en los países con respecto a la negociación colectiva. En cuanto a añadir la expresión «cuando proceda», la oradora indicó que no todos los convenios colectivos incluirían disposiciones sobre violencia y acoso, es decir, que sólo habría que promoverlos como un medio de prevención cuando procediera.
- 992.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, explicó que ese calificativo no era necesario en una recomendación y que, además, las medidas apropiadas formarían parte del enfoque integrado.
- 993.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.
- 994.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, y observó que la negociación colectiva no debería ser una cuestión opcional.
- 995.** El miembro gubernamental de Barbados no apoyó la enmienda, porque ya se hacía una referencia a la adopción de «medidas apropiadas» en el texto introductorio, que recogía la dimensión nacional.
- 996.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que no era necesario añadir un calificativo, ya que en el artículo 13 del proyecto de convenio ya se aclaraban los métodos de aplicación que los Estados Miembros tenían a su disposición.

997. La enmienda no fue adoptada.

998. Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para sustituir «adoptar» por «examinar» no recibió apoyo.

999. La enmienda no fue adoptada.

1000. El texto introductorio del párrafo 4 fue adoptado.

Apartado a)

1001. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, presentó una enmienda, idéntica a otra enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, para sustituir «fomentar» por «alentar», con el propósito de hacer hincapié en que el proyecto de recomendación no era un instrumento vinculante y de evitar cualquier posibilidad de injerencia de los gobiernos en la negociación colectiva.

1002. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, y la miembro gubernamental del Brasil apoyaron la enmienda, ya que consideraban que el término era más apropiado para el texto de una recomendación.

1003. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, y observó que el término «fomentar» no sugería la posibilidad de injerencia.

1004. Los miembros gubernamentales de Colombia y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.

1005. La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda, porque el texto original era coherente con el Convenio núm. 98.

1006. Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.

1007. Las enmiendas no fueron adoptadas.

1008. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para insertar «el reconocimiento efectivo de» antes de «la negociación colectiva», así como una subenmienda para sustituir «de la negociación colectiva» por «del derecho de negociación colectiva». El motivo de la enmienda y de la subenmienda era conseguir que el texto guardara coherencia con el que se había acordado anteriormente para el párrafo 3.

1009. Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.

1010. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1011. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para sustituir «a todos los niveles» por «a los niveles apropiados», antes de «como medio para prevenir», con el propósito de reflejar que la negociación colectiva tenía lugar en distintos niveles, según las circunstancias de cada país. Además, el texto que se proponía en la enmienda guardaba coherencia con el que se empleaba en las

Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo de la OIT (2018).

- 1012.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque, a su juicio, no resultaba claro quién evaluaría cuáles serían los niveles apropiados. Reiteró que era esencial asegurar que no hubiera injerencias por parte de los gobiernos en la negociación colectiva. Los gobiernos tenían la obligación tanto de fomentar la negociación colectiva como de no interferir en ella.
- 1013.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.
- 1014.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, señalando que el término «apropiados» ya se había empleado en el texto introductorio del párrafo, por lo que la enmienda era innecesaria.
- 1015.** El miembro gubernamental de Barbados no apoyó la enmienda, ya que, a su juicio, los Miembros deberían promover el diálogo social en todos los niveles.
- 1016.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, dijo que «apropiadas» en el texto introductorio hacía referencia a las medidas, mientras que el adjetivo «apropiados» propuesto en la enmienda se refería a los distintos niveles de negociación colectiva. La negociación colectiva tenía lugar a distintos niveles, entre otros el nivel de empresa y de rama de actividad. No todos los niveles de negociación colectiva estaban presentes en todos los países. La oradora presentó una subenmienda para insertar «todos» antes de «los niveles».
- 1017.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.
- 1018.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia no apoyaron la subenmienda.
- 1019.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la subenmienda.
- 1020.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la subenmienda, haciendo hincapié en que la negociación colectiva tenía lugar a distintos niveles y que eran los empleadores y los trabajadores los que debían decidir cuál era el apropiado.
- 1021.** La enmienda no fue adoptada.
- 1022.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, retiró una enmienda que tenía por objeto sustituir «como medio para» por «como uno de los medios para».
- 1023.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda idéntica a otra presentada por el Grupo de los Empleadores para suprimir «y tratar los efectos de la violencia doméstica en el mundo del trabajo»; recordó las inquietudes que habían planteado en el contexto del convenio, en el sentido de que no consideraban que fuera apropiado abordar la violencia doméstica en los instrumentos.
- 1024.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, afirmó que la violencia doméstica era un problema de orden privado que tenía repercusiones sobre los trabajadores, pero dijo que los empleadores no podían ser los responsables de tratar todos sus efectos, y que abordar la violencia doméstica mediante la negociación colectiva sería difícil e impracticable.

-
- 1025.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el apartado *a)* no se refería a las responsabilidades de los interlocutores sociales, sino a las de los gobiernos en relación con la negociación colectiva. Introdujo una subenmienda para sustituir «tratar los efectos de la violencia doméstica» por «mitigar el impacto de la violencia doméstica» antes de «en el mundo del trabajo».
- 1026.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó la subenmienda. La negociación colectiva es responsabilidad de los interlocutores sociales, por lo que, en última instancia, de acuerdo con la disposición, éstos tendrían que negociar esas cuestiones.
- 1027.** La miembro gubernamental del Canadá respaldó la subenmienda. Dijo que la negociación colectiva era uno de los muchos medios disponibles para abordar la violencia doméstica. El apartado *a)* no se refería a prevenir la violencia doméstica, sino a mitigar su impacto en el mundo del trabajo. Algunas de las medidas para abordar la violencia doméstica podían negociarse con éxito, tales como las licencias o las modalidades de trabajo flexibles para las víctimas de la violencia doméstica.
- 1028.** El miembro gubernamental de Barbados, con el apoyo del miembro gubernamental de Nueva Zelandia, presentó una subenmienda para sustituir «en» por «sobre», de modo que la subenmienda rezara de la siguiente manera: «mitigar el impacto de la violencia doméstica sobre el mundo del trabajo».
- 1029.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su preferencia por la preposición «en» antes de «el mundo del trabajo» ya que se ajustaba a las formulaciones utilizadas anteriormente.
- 1030.** Los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda planteada por el Grupo de los Trabajadores y dijeron que no tenían preferencia en cuanto al uso de «en» o «sobre».
- 1031.** La miembro gubernamental de la Argentina apoyó la subenmienda. La Reunión tripartita de expertos sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, celebrada en octubre de 2016, había puesto de relieve la importancia de la cooperación entre los gobiernos y los interlocutores sociales en relación con la violencia doméstica.
- 1032.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la subenmienda.
- 1033.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, dijo que tenía serias dudas sobre la nueva versión subenmendada del apartado *a)* del párrafo 4, y propuso poner entre corchetes el texto.
- 1034.** La Comisión decidió discutir el apartado *a)* del párrafo 4 conjuntamente con el párrafo 18 a su debido tiempo.
- 1035.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda. La negociación colectiva era una manera eficaz, tanto para los empleadores como para los trabajadores, de encontrar soluciones para abordar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.
- 1036.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, señaló las dudas que albergaba su Grupo acerca del recurso a la negociación colectiva como medio de mitigar la violencia doméstica, y presentó una subenmienda para insertar un punto y coma después de «abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo» e insertar después del apartado *a)* un apartado nuevo del siguiente tenor: «mitigar el impacto de la violencia doméstica sobre el mundo del trabajo, y».

-
- 1037.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda. Debía conservarse la relación entre la negociación colectiva y la mitigación del impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo. Si ambos conceptos se situaban en dos apartados distintos esta relación desaparecería.
- 1038.** El miembro gubernamental de Colombia apoyó la subenmienda.
- 1039.** Debido a la falta de apoyo, la subenmienda no fue adoptada.
- 1040.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para cambiar «sobre» por «en» antes de «el mundo del trabajo», a fin de garantizar la coherencia con el texto adoptado para el artículo 11, *f*), del proyecto de convenio. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, insistió en que su Grupo no podía apoyar la enmienda en su forma subenmendada. Si bien la negociación colectiva figuraba en el artículo 13 del proyecto de convenio como medio para aplicar el convenio, su aplicación específica al contexto de la violencia doméstica podía plantear problemas.
- 1041.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que los nuevos artículos 4, 11, *f*), y 12 del proyecto de convenio instaban a los Estados Miembros a adoptar medidas, a través de la negociación colectiva u otras formas de diálogo social, para mitigar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluso en relación con la violencia doméstica, y también cuando estuviesen implicadas terceras partes. Preguntó si la introducción de un calificativo podía ayudar a resolver la cuestión.
- 1042.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia presentó una subenmienda, apoyado por los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia y Uruguay, para insertar «y, en la medida de lo posible,» después de «la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», con la que el párrafo quedaría del siguiente tenor: «promover el reconocimiento efecto del derecho de negociación colectiva a todos los niveles como medio para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y, en la medida de lo posible, mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo, y».
- 1043.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, así como la Vicepresidenta trabajadora, apoyaron la enmienda en su versión subenmendada en aras de alcanzar un compromiso.
- 1044.** Las enmiendas fueron adoptadas en su forma subenmendada.
- 1045.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Suiza retiraron una enmienda para sustituir «y abordar» por «y afrontar», que no afectaba al texto en inglés.
- 1046.** El apartado *a*) fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *b*)

- 1047.** Una propuesta que tenía por objeto suprimir el apartado *b*) del párrafo 4, presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, no recibió apoyo.
- 1048.** La enmienda no fue adoptada.
- 1049.** El apartado *b*) del proyecto de recomendación fue adoptado.
- 1050.** El párrafo 4 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1051.** La parte I del proyecto de recomendación fue adoptada en su forma enmendada.

Párrafo 5

- 1052.** Una enmienda al párrafo 5 del proyecto de recomendación, presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, para insertar «las disposiciones sobre igualdad y no discriminación de» antes de «los instrumentos de la Organización» y suprimir «sobre igualdad y no discriminación» antes de «la Organización Internacional del Trabajo», no recibió apoyo.
- 1053.** La enmienda no fue adoptada.
- 1054.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar «pertinentes» antes de «de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad y no discriminación» y suprimir «, así como otros instrumentos pertinentes» al final del párrafo, para dar más claridad al texto.
- 1055.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda por considerar que aportaba claridad desde una perspectiva jurídica.
- 1056.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque había otros instrumentos internacionales pertinentes cuya referencia era necesaria.
- 1057.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia, Panamá y Uruguay no apoyaron la enmienda.
- 1058.** La enmienda no fue adoptada.
- 1059.** Una enmienda similar, propuesta por el Grupo de los Empleadores, para suprimir «, así como otros instrumentos pertinentes» al final del párrafo 5 tampoco fue adoptada.
- 1060.** El párrafo 5 fue adoptado.

Parte II. Protección y prevención

- 1061.** El título de la parte II fue adoptado.

Párrafo 6

- 1062.** Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para suprimir el párrafo 6 del proyecto de recomendación en su totalidad no recibió apoyo.
- 1063.** La enmienda no fue adoptada.
- 1064.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «tener en cuenta» por «tomar en consideración». En vista de que no todos los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo habían sido ratificados universalmente, la enmienda buscaba proporcionar flexibilidad a los gobiernos a la hora de decidir cuáles eran pertinentes para ellos.
- 1065.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque debilitaba el texto y las normas internacionales del trabajo ofrecían un marco importante para las políticas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

-
- 1066.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda.
- 1067.** La enmienda no fue adoptada.
- 1068.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar al final del párrafo «, como el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)».
- 1069.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1070.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y el Uruguay apoyaron la enmienda.
- 1071.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la enmienda pero propuso una subenmienda para incluir una referencia al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).
- 1072.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda.
- 1073.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1074.** El párrafo 6 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7

Texto introductorio

- 1075.** La enmienda relativa al párrafo 7 del proyecto de recomendación presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para insertar «empleadores, en consulta con los» antes de «trabajadores y sus representantes,» no fue apoyada.
- 1076.** La enmienda no fue adoptada.
- 1077.** Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para sustituir «participar en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de la» por «adoptar y aplicar la» no fue apoyada.
- 1078.** La enmienda no fue adoptada.
- 1079.** El texto introductorio del párrafo 7 fue adoptado.

Apartados *a)*, *b)* y *c)*

- 1080.** Los apartados *a)*, *b)* y *c)* fueron adoptados.

Apartado *d)*

- 1081.** La miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda para insertar, después de «investigación,», «inclusive sobre la protección de la privacidad y la confidencialidad, en la medida de lo posible y según proceda,».
- 1082.** El apartado *d)* fue adoptado.

Apartado e)

- 1083.** Una enmienda relativa al apartado e) del párrafo 7 del proyecto de recomendación presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para suprimir el apartado no fue apoyada.
- 1084.** La enmienda no fue adoptada.
- 1085.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «comunicaciones internas y externas relacionadas con la» por «quejas de», ya que no se indicaba claramente a qué comunicaciones internas y externas se hacía referencia.
- 1086.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que resultaba más clara una referencia específica a las comunicaciones internas y externas.
- 1087.** Los miembros gubernamentales de Barbados y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda, ya que a su juicio las quejas formales eran demasiado restrictivas; además, otras personas, como los denunciantes, carecerían de protección.
- 1088.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos preguntó qué comprenderían las comunicaciones internas y externas e indicó que éstas podrían incluir muchas cosas, de ahí que el término «quejas» fuera más claro.
- 1089.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda. Señaló que el texto incluía la expresión «se tomen debidamente en consideración», que en su opinión respondería a las inquietudes expresadas por el Grupo de los Empleadores.
- 1090.** La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la enmienda.
- 1091.** La Vicepresidenta empleadora pidió a la secretaría que aclarara el significado de la expresión «comunicaciones internas y externas».
- 1092.** La representante adjunta del Secretario General explicó que la expresión pretendía abarcar los mensajes que podían proceder de diversos actores, incluidos los denunciantes.
- 1093.** Como solución de compromiso, la miembro gubernamental de la Argentina, con el apoyo de la miembro gubernamental de Costa Rica, presentó una subenmienda para retomar el texto original y añadir «con quejas de», de forma que el texto rezara como sigue: «disponer que todas las comunicaciones internas y externas relacionadas con quejas de violencia y acoso se tomen debidamente en consideración y adoptar las medidas que correspondan.».
- 1094.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda, ya que en esta formulación el texto seguía centrándose en las quejas formales y excluía otras comunicaciones.
- 1095.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda (que no afectaba la versión en español) para añadir «*as appropriate*»; señaló que la noción de «tomar debidamente en consideración» implicaba que se consideraba si era necesario o no adoptar medidas.
- 1096.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda.
- 1097.** La representante adjunta del Secretario General observó que podía sustituirse «quejas» por «incidentes», ya que este último término sería más amplio e incluiría las quejas, además de la situación de los denunciantes.

-
- 1098.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la propuesta de la secretaria y propuso otra subenmienda a tal efecto.
- 1099.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Costa Rica y Perú apoyaron la nueva subenmienda.
- 1100.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1101.** El apartado *e)* del párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del apartado *e)*

- 1102.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Israel, presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado *e)* del párrafo 7: «especificar el derecho de las personas a la privacidad y la confidencialidad, como se establece en el artículo 11, *c)*, manteniendo un equilibrio con el derecho de los trabajadores a estar informados de todos los riesgos;». Explicó que de este modo se alentaba a las víctimas de actos de violencia y acoso a denunciar a sus autores. Los trabajadores deberían estar informados sobre los riesgos en el lugar de trabajo, incluso cuando hubiera inquietudes en materia de privacidad.
- 1103.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1104.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda. A su juicio los apartados ya eran demasiado prescriptivos. Algunos empleadores abordaban la privacidad y la confidencialidad por separado. La oradora preguntó en qué medida se podría poner en práctica la disposición del apartado.
- 1105.** A modo de aclaración, la miembro gubernamental del Canadá citó el ejemplo de un trabajador con problemas de salud mental que hubiera proferido amenazas; sin revelar el nombre del dicho trabajador, el empleador podía informar a los miembros del personal sobre la existencia de este riesgo en el lugar de trabajo. Se trataba de buscar un equilibrio entre privacidad y confidencialidad.
- 1106.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no apoyó la enmienda. El equilibrio entre privacidad y confidencialidad era importante pero el texto del nuevo apartado no era suficientemente específico.
- 1107.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda. La adición propuesta tomaba en consideración la necesidad de informar a todos acerca de los peligros que acarreaban la violencia y el acoso.
- 1108.** El miembro gubernamental de Barbados apoyó la enmienda.
- 1109.** La enmienda fue adoptada.
- 1110.** La miembro gubernamental del Brasil, con el apoyo del miembro gubernamental de Colombia y de la Vicepresidenta trabajadora, presentó una enmienda para añadir otro apartado después del apartado *e)* del párrafo 7: «incluir medidas de protección de los querellantes, las víctimas, los testigos y los denunciantes contra la victimización y las represalias». Las políticas a nivel de lugar de trabajo deberían proteger a las personas frente a la victimización y las represalias para alentarlas a denunciar su caso.
- 1111.** La Vicepresidenta trabajadora y las miembros gubernamentales de la Argentina y Costa Rica apoyaron la enmienda.

-
- 1112.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda ya que ampliaba una lista prescriptiva que, de por sí, ya era larga.
- 1113.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 1114.** La enmienda fue adoptada.
- 1115.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado del siguiente tenor: «indicar con qué periodicidad se revisará la política del lugar de trabajo;».
- 1116.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda porque consideraba que era demasiado prescriptiva y afectaba las responsabilidades de los empleadores de gestionar y seguir la aplicación de su política en el lugar de trabajo. Por otra parte, había empresas de todos los tamaños y era preciso prever cierto grado de flexibilidad para abordar las cuestiones que se planteasen.
- 1117.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, y observó que esa disposición sería difícil de poner en práctica puesto que guardaba relación con el artículo 10 del proyecto de convenio, que contenía tres frases calificativas.
- 1118.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda.
- 1119.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda porque consideraban que brindaba a los Estados suficiente flexibilidad para determinar la periodicidad de las revisiones de la política.
- 1120.** El Presidente señaló a la atención que el texto introductorio del párrafo 7 ya se refería al control de la política del lugar de trabajo, que tal vez abarcaba la enmienda que estaba siendo objeto de examen.
- 1121.** El miembro gubernamental del Canadá propuso una subenmienda con el apoyo de los miembros gubernamentales de Barbados, Costa Rica, Noruega, Perú y Uruguay, para insertar «que» después de «indicar», suprimir «con qué periodicidad», y añadir «se revisará periódicamente» después de «lugar de trabajo», tras lo cual, el apartado quedaría del siguiente tenor: «indicar que la política del lugar de trabajo se revisará periódicamente;».
- 1122.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda por considerarla demasiado prescriptiva.
- 1123.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 1124.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Panamá y Singapur no apoyaron la subenmienda.
- 1125.** La subenmienda y la enmienda fueron retiradas.
- 1126.** El párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 8

Texto introductorio

- 1127.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «y las medidas» después de «el lugar de trabajo». Observó que el párrafo guardaba relación con el artículo 10 del proyecto de convenio por lo que quedaba justificada una referencia a «medidas».
- 1128.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, ya que, como el artículo 10 del proyecto de convenio se centraba en la evaluación de riesgos, consideraba que la inserción que proponía era innecesaria.
- 1129.** Los miembros gubernamentales de Australia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelanda no apoyaron la enmienda por las razones expuestas por la Vicepresidenta empleadora.
- 1130.** La enmienda no fue adoptada.
- 1131.** Los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia presentaron una enmienda para sustituir «las probabilidades» por «los riesgos» y suprimir «en particular los peligros y riesgos psicosociales,», que no obtuvo apoyo.
- 1132.** La enmienda no fue adoptada.
- 1133.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «en particular» por «incluyendo» e «incluidos los generados por» por «inclusive cuando estos riesgos los generan». El propósito de la enmienda era ampliar el ámbito de aplicación del párrafo a fin de que abarcara otros factores además de los peligros y riesgos psicosociales.
- 1134.** La Vicepresidenta trabajadora observó que el Grupo de los Trabajadores no se oponía a la inclusión de «incluidos los generados por», pero propuso una subenmienda para sustituir «incluidos los generados por» por «incluidos los que implican», con objeto de armonizar el párrafo con el nuevo texto del artículo 5, 2), del proyecto de convenio.
- 1135.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda ya que, a su juicio el texto estaba formulado de manera más clara, en particular en relación con el apartado *a)* y las terceras partes.
- 1136.** La Vicepresidenta empleadora no veía clara la utilización del término «factores», sobre todo en relación con la discriminación, que se mencionaba en el apartado *b)*.
- 1137.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyada por los miembros gubernamentales del Canadá, Noruega y Suiza, presentó una nueva subenmienda para sustituir «incluyendo» por «tales como» con objeto de evitar la utilización de «incluyendo» e «incluidos» en la misma oración.
- 1138.** La Vicepresidenta trabajadora observó que las evaluaciones de riesgos debían incluir los peligros y riesgos psicosociales, pero no como ejemplos. Prefería conservar «en particular».
- 1139.** La Vicepresidenta empleadora señaló que los riesgos psicosociales estaban incluidos en los peligros y los riesgos; era preciso conservar una visión integral.
- 1140.** La miembro gubernamental de la Arabia Saudita apoyó la subenmienda.

-
1141. La Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda para insertar dos puntos después de «los que» y suprimir «implican». Era necesario introducir estos cambios para que el párrafo quedase dividido en dos apartados, el primero empezando por «incluyendo» y el segundo empezando por «incluidos los que».
1142. La Vicepresidenta trabajadora cuestionaba la utilización continuada de expresiones como «tales como».
1143. La representante adjunta del Secretario General observó que el apartado *b)* del artículo 10 del proyecto de convenio incluía una referencia explícita a «la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales conexos en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo». El proyecto de convenio había hecho especial hincapié en esos tipos de riesgos. La palabra «incluyendo» recogería este énfasis.
1144. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda, apoyado por los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá, presentó otra subenmienda para insertar «, con especial referencia a:» antes de «riesgos psicosociales».
1145. Los miembros gubernamentales de Barbados y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.
1146. La Vicepresidenta empleadora cuestionó el efecto práctico de la subenmienda y señaló que el párrafo seguía mezclando los factores de riesgo y las evaluaciones de los peligros y los riesgos. Propuso una nueva subenmienda para suprimir «en particular».
1147. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó esa subenmienda.
1148. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda, con el apoyo de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Costa Rica y Estados Unidos, presentó una subenmienda para sustituir «, con especial referencia a:» por «. Debería prestarse especial atención a los peligros y riesgos que:», así como para insertar «impliquen a» al principio del apartado *a)* y «se deriven de» al principio del apartado *b)*.
1149. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.
1150. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda propuso en otra subenmienda para insertar, en la versión inglesa, «*may*» después de «*hazards and risks that*».
1151. La Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental de Egipto apoyaron esa subenmienda.
1152. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda para insertar «*may*».
1153. Después de una votación indicativa a mano alzada, esta última subenmienda no fue adoptada.
1154. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
1155. A consecuencia de ello, una enmienda fue desestimada.
1156. El texto introductorio del párrafo 8 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado a)

- 1157.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado a) que diría lo siguiente: «la organización del trabajo y la gestión de los recursos humanos;». En la Reunión tripartita de expertos sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, celebrada en 2016, se había señalado que el hecho de no asignar responsabilidades, una distribución de tareas insuficiente, las deficiencias en la organización del trabajo y el comportamiento negativo por parte del personal directivo eran factores que podían aumentar los peligros y riesgos.
- 1158.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «se deriven de las condiciones y modalidades de trabajo,» antes de «la organización del trabajo». El propósito era asegurar que en las evaluaciones de riesgos se analizaran las condiciones y modalidades de trabajo que podían acarrear una mayor vulnerabilidad de los trabajadores a la violencia y el acoso, como el trabajo nocturno y el que se realizaba de forma aislada, a fin de adaptar las estrategias de mitigación y prevención de riesgos de acuerdo con ello.
- 1159.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, ya que las modalidades indicadas no aumentaban por sí mismas el riesgo de violencia y acoso. El hecho de que muchas pymes carecieran de un departamento de recursos humanos no significaba que en ellas existiera una mayor exposición al riesgo de violencia y acoso en los lugares de trabajo.
- 1160.** El miembro gubernamental de Suiza apoyó la subenmienda.
- 1161.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, porque algunas condiciones y modalidades de trabajo, por ejemplo, el establecimiento de plazos y metas poco realistas, aumentaban el riesgo de violencia y acoso. Sin embargo, no estaba de acuerdo con incluir «la organización del trabajo y la gestión de los recursos humanos», ya que consideraba que era una expresión demasiado amplia. Propuso una nueva subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de Australia, para suprimir dicha expresión.
- 1162.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la nueva subenmienda, señalando que esas cuestiones estaban incluidas en el párrafo 9.
- 1163.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda. Los párrafos 8 y 9 no se referían a las mismas cuestiones, ya que el primero de ellos se ocupaba de la realización de evaluaciones de riesgos y el segundo brindaba orientación sobre las medidas que se podrían adoptar. Recordó que, según la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, los riesgos psicosociales podían derivarse de las deficiencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de un escaso contexto social del trabajo.
- 1164.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. Las condiciones y las modalidades de trabajo, así como la gestión de los recursos humanos, podían contribuir a crear una cultura de prevención o, por el contrario, a aumentar el riesgo de violencia y acoso en el lugar de trabajo.
- 1165.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda retiró la nueva subenmienda.
- 1166.** Los miembros gubernamentales del Brasil y Costa Rica apoyaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1167.** La Vicepresidenta empleadora observó que el texto era demasiado prescriptivo, y que los empleadores tendrían dificultades para poder cumplir sus obligaciones.

-
- 1168.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que la enmienda no pretendía dar a entender que todas las modalidades de trabajo eran una causa de violencia y acoso, sino que también podían ayudar a prevenirlos. Con el fin de alcanzar un consenso, en nombre de la UE y sus Estados miembros, el orador presentó una nueva subenmienda para añadir «, según proceda» después de «gestión de los recursos humanos».
- 1169.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la nueva subenmienda y dijo que prefería la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores. Dijo que las discusiones sobre este apartado deberían tener presente el texto introductorio, que proporcionaba orientaciones adicionales sobre la realización de evaluaciones de riesgos. Como la evaluación de riesgos implicaba analizar peligros y otros factores de riesgo, era necesario prestar atención a los posibles peligros derivados de las condiciones y modalidades de trabajo, la organización del trabajo y la gestión de los recursos humanos.
- 1170.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la nueva subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE.
- 1171.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la nueva subenmienda, en aras del consenso.
- 1172.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1173.** El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos e Israel, retiró una enmienda que tenía por objeto añadir un nuevo apartado después del párrafo 8, que rezaba: «*a*) las modalidades de gestión del entorno de trabajo y de los recursos humanos;».
- 1174.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado *a*).
- 1175.** Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
- 1176.** El apartado *a*) fue adoptado.

Apartado *b*)

- 1177.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «el abuso vinculado con» antes de «relaciones de poder desiguales». Las relaciones de poder desiguales surgían de manera natural en el marco de las estructuras jerárquicas y esto era una característica común a todos los tipos de organización. Siempre habría personas que fueran directivos o estuvieran en puestos de dirección, lo cual generaría relaciones de poder desiguales. La enmienda buscaba aclarar que los riesgos de violencia y acoso no se debían a la existencia de relaciones de poder desiguales sino al abuso de ellas.
- 1178.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La finalidad del apartado original era asegurar que en la evaluación de los riesgos se tuviera en cuenta el abuso de las relaciones de poder, se identificaran riesgos conexos y, además, que los empleadores adoptaran medidas pertinentes.
- 1179.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda. Añadir «el abuso vinculado con» era superfluo, ya que en la evaluación de riesgos se determinaría si hubo o no un posible abuso de poder.

-
- 1180.** El miembro gubernamental de Barbados no apoyó la enmienda. La discusión versaba sobre la realización de evaluaciones de riesgos y, en efecto, las relaciones de poder desiguales eran un factor de riesgo.
- 1181.** La representante adjunta del Secretario General explicó que la formulación original también tenía la finalidad de abarcar los casos de abusos cometidos por subordinados contra sus supervisores y derivados de normas de género o sociales. Las relaciones de poder no tenían por qué estar condicionadas necesariamente por jerarquías organizativas.
- 1182.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia dijo que entendía las preocupaciones del Grupo de los Empleadores y la existencia de relaciones de poder desiguales debido a las estructuras del lugar de trabajo. Sin embargo, observó que la referencia a «abuso de poder» en el apartado significaría que ya se habría llevado a cabo una evaluación de los riesgos y se habría detectado dicho abuso como un factor de riesgo.
- 1183.** La Vicepresidenta empleadora observó que la Oficina estaba señalando cuestiones relacionadas con normas sociales y de género, así como con la discriminación, y no tanto con el abuso de las relaciones de poder. Propuso una nueva subenmienda para sustituir «las relaciones de poder desiguales y las normas de género» por «del abuso de las relaciones de poder y normas».
- 1184.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y Nueva Zelandia apoyaron la subenmienda.
- 1185.** El miembro gubernamental de Egipto explicó que, en la actualidad, la nueva norma ISO 45001 para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo requería una evaluación de los riesgos psicosociales.
- 1186.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
- 1187.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 1188.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1189.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para insertar, después de «desiguales», «entre mujeres y hombres».
- 1190.** La enmienda propuesta no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1191.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «y las normas de género,» por «, los estereotipos de género y las normas».
- 1192.** La enmienda propuesta no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1193.** El apartado *b)* fue adoptado.

Nuevo apartado después del apartado *b)*

- 1194.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para insertar un nuevo apartado formulado en los siguientes términos: «*c)* las condiciones y las modalidades de trabajo, en particular el diseño, la organización y la gestión del trabajo».
- 1195.** El párrafo 8 fue adoptado.

Párrafo 9

- 1196.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «específicas» por «apropiadas»; la finalidad de la enmienda era permitir que los países determinaran en qué sectores y ocupaciones deberían adoptarse medidas de protección de conformidad con sus contextos nacionales, así como armonizar la terminología con la del artículo 2 del proyecto de convenio.
- 1197.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque el término «específicas» hacía referencia a medidas para determinados sectores.
- 1198.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda alegando que el texto del párrafo contenía una larga lista de sectores en los que la aplicación del término «específicas» plantearía problemas.
- 1199.** Los miembros gubernamentales de Egipto y Nueva Zelandia apoyaron la enmienda, al igual que la miembro gubernamental de los Estados Unidos, quien señaló que el término «apropiadas» permitiría adoptar tanto un enfoque específico como uno intersectorial.
- 1200.** La enmienda fue adoptada.
- 1201.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «los sectores,» por «los sectores o» a fin de armonizar el texto con la versión enmendada del artículo 9 del proyecto de convenio.
- 1202.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 1203.** La enmienda fue adoptada.
- 1204.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «los trabajadores y otras personas concernidas» por «las personas mencionadas en el artículo 2» y a continuación, en consonancia con el enfoque que su Grupo había adoptado con respecto a otras enmiendas, propuso una subenmienda para sustituir «en los que los trabajadores y otras personas concernidas» por «que están más expuestos a la violencia y el acoso».
- 1205.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Nueva Zelandia, propuso otra subenmienda para suprimir «que están más expuestos a la violencia y el acoso».
- 1206.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la nueva subenmienda.
- 1207.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1208.** Acto seguido, se desestimaron dos enmiendas.
- 1209.** La Vicepresidenta empleadora y la miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentaron dos enmiendas idénticas para suprimir «como el trabajo nocturno, el trabajo que se realiza de forma aislada, los servicios, el trabajo en el sector de la salud, los servicios de emergencia, el trabajo doméstico, el transporte, la educación y el ocio». La Vicepresidenta empleadora explicó que no existía un consenso a nivel internacional acerca de cuáles sectores estaban más expuestos a la violencia y el acoso, añadiendo que las circunstancias nacionales eran

distintas e iban evolucionando. En su opinión era mejor suprimir la lista y permitir que los gobiernos decidieran en función de sus circunstancias.

- 1210.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La finalidad de las recomendaciones era proporcionar orientaciones a los Estados Miembros sobre cómo aplicar las disposiciones de los convenios. La lista brindaba esas orientaciones con ejemplos de sectores como el sector de la salud, ocupaciones como el trabajo doméstico y modalidades de trabajo como el trabajo nocturno, en los que se sabía que los trabajadores estaban particularmente expuestos a la violencia y el acoso. Observó que en el Informe V (1) de la Conferencia de 2018, titulado *Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo*, se indicaban sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo en los que los trabajadores y otras personas concernidas estaban más expuestos a la violencia y el acoso, y mencionó varios ejemplos de países.
- 1211.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó la enmienda ya que, a su juicio, estaba claro que la lista no era exhaustiva; no obstante, subrayó que no deberían añadirse grupos adicionales, habida cuenta de que la lista debía conservar su carácter indicativo.
- 1212.** La Vicepresidenta empleadora observó que las pruebas de la incidencia generalizada de la violencia y el acoso citadas por la Vicepresidenta trabajadora ponían de relieve que los actos de violencia y acoso podían ocurrir en cualquier sector u ocupación o en el marco de cualquier modalidad de trabajo, por lo que no era necesario incluir una lista.
- 1213.** La miembro gubernamental del Canadá coincidió con el miembro gubernamental de Nueva Zelanda, y añadió que si se retiraban todos los ejemplos el párrafo carecería de objeto, ya que no se diferenciaría de la disposición relacionada que figuraba en el proyecto de convenio (artículo 2).
- 1214.** El miembro gubernamental de Barbados señaló asimismo que era preciso destacar una serie limitada de grupos vulnerables a título informativo, como los trabajadores domésticos y los trabajadores del sector de los servicios, la salud y la educación.
- 1215.** El miembro gubernamental de Egipto no apoyó la enmienda. Para diferenciar el párrafo del artículo 2 del proyecto de convenio, propuso incluir una referencia a la práctica nacional.
- 1216.** La Vicepresidenta empleadora destacó que era necesario mantener la coherencia y observó que la gran mayoría de miembros de la Comisión se había opuesto a la inclusión de listas en otras disposiciones de los proyectos de instrumentos. Señaló asimismo que el sector de los servicios representaba el 70 por ciento de la población activa, lo que daba a entender que era un grupo demasiado amplio para ser incluido en una lista indicativa.
- 1217.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda observó que una lista indicativa otorgaría a cada Estado Miembro plena libertad para determinar sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo, de conformidad con sus contextos y circunstancias nacionales.
- 1218.** La miembro gubernamental del Perú estaba de acuerdo en que la lista no era exhaustiva y presentó una subenmienda, apoyada por los miembros gubernamentales de la Argentina y el Brasil para sustituir «and» por «or» al final de la lista (que no afectaba a la versión en español) como medio para aportar flexibilidad.
- 1219.** La Vicepresidenta trabajadora prefería el texto en su forma subenmendada por la miembro gubernamental del Perú y reiteró la necesidad de incluir una referencia a «sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo». Con objeto de encontrar una formulación que obtuviese un consenso amplio, la oradora presentó una nueva subenmienda basada en terminología del párrafo 37, a), iv), de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010

(núm. 200), para sustituir la lista y conservar «sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo», con la que el texto quedaría como sigue: «Los Miembros deberían adoptar estrategias con especial atención a los sectores, las modalidades de trabajo y las ocupaciones en los que las personas amparadas por la presente Recomendación están más expuestas a riesgos.».

- 1220.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores.
- 1221.** Los miembros gubernamentales de Australia, Costa Rica, Ecuador y México preferían el texto en su forma subenmendada por la miembro gubernamental del Perú.
- 1222.** Como la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores no contaba con apoyo suficiente, la Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda para suprimir el término «los servicios» de la lista, ya que lo consideraba demasiado amplio y por consiguiente poco útil.
- 1223.** Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron el texto en su forma subenmendada por la miembro gubernamental del Perú y subenmendada seguidamente por el Grupo de los Empleadores.
- 1224.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para sustituir «los servicios, el trabajo en el sector de la salud» por «el trabajo en el sector de la salud, la hostelería, los servicios sociales», para asegurar que los segmentos más expuestos del sector de los servicios se mantuviesen en la lista.
- 1225.** La Vicepresidenta empleadora apoyó el texto en su nueva versión subenmendada por la miembro gubernamental del Perú y el Grupo de los Trabajadores.
- 1226.** Las enmiendas fueron adoptadas en su forma subenmendada.
- 1227.** Posteriormente, una enmienda fue desestimada.
- 1228.** El párrafo 9 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10

- 1229.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda para suprimir el párrafo 10, que era idéntica a otra enmienda presentada por las miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia. La oradora señaló que la justificación de esa supresión era evitar que se señalara únicamente a un grupo particular o se estableciera una precedencia en favor de ese grupo, ya que todos los trabajadores debían estar protegidos contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- 1230.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda.
- 1231.** La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la enmienda. Más que proponer un nivel de jerarquía, en dicho párrafo se reconocía la situación vulnerable de los trabajadores migrantes. Los Estados no debían ignorar la situación de especial vulnerabilidad de las personas migrantes.
- 1232.** El miembro gubernamental de México no apoyó la enmienda. Muchos instrumentos internacionales hacían referencia al trabajo y a los derechos humanos de los trabajadores migrantes, y se debía reconocer el carácter universal del principio de no discriminación.

-
- 1233.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y el Perú no apoyaron la enmienda, por los mismos motivos esgrimidos por los miembros gubernamentales de Costa Rica y México.
- 1234.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda.
- 1235.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 1236.** Las enmiendas no fueron adoptadas.
- 1237.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, presentó una enmienda para insertar «que son países de origen, tránsito o destino» después de «Miembros», «según proceda,» antes de «para proteger» y «en sus territorios» después de «trabajadores migrantes», suprimiendo «en los países de origen, tránsito o destino, según proceda» al final del párrafo. El propósito era que el texto, y las responsabilidades de los Estados, fueran más claros. Los Estados eran responsables de proteger a los trabajadores migrantes contra la violencia y el acoso dentro de sus fronteras nacionales, pero no fuera de ellas.
- 1238.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. En la actualidad, muchos países eran países de origen, tránsito y destino al mismo tiempo, como se había reconocido en la Resolución relativa a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral, adoptada en la 106.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2017). Por lo tanto, la inserción de la expresión «en sus territorios» alteraba el sentido del texto original.
- 1239.** La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la enmienda, debido a que no aportaba claridad al texto original. Los Estados no podían legislar en los territorios de otros Estados, porque el derecho internacional no lo permitía.
- 1240.** El miembro gubernamental de México no apoyó la enmienda, por los mismos motivos expuestos por la miembro gubernamental de Costa Rica. El orador observó que la referencia a los «territorios» en las enmiendas generaba confusión.
- 1241.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, explicó que el texto original guardaba una mayor correspondencia con la Resolución relativa a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral, adoptada por la Conferencia en 2017.
- 1242.** Los miembros gubernamentales del Brasil y Colombia apoyaron la enmienda, ya que consideraban que añadía un mayor nivel de claridad con respecto a la asignación de responsabilidades.
- 1243.** Los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Perú, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uruguay no apoyaron la enmienda.
- 1244.** La Vicepresidenta empleadora dijo que prefería el texto original.
- 1245.** La enmienda no fue adoptada.
- 1246.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo de la miembro gubernamental de la Federación de Rusia, presentó una enmienda para añadir la oración «El control de la aplicación de la legislación sobre migración y la prevención de las actividades de empleo ilegal no constituyen acoso según la definición del convenio.» al final del párrafo. Además, con el apoyo de la miembro gubernamental de la Federación de Rusia, presentó

una subenmienda a fin de aclarar la intención de la enmienda. La propuesta era sustituir el texto de la enmienda por el siguiente: «El control legítimo de la aplicación de la legislación sobre migración no debería interpretarse como acoso de conformidad con el presente Convenio.». La oradora explicó que su Gobierno deseaba asegurarse de que todas las personas estarían protegidas contra la violencia y el acoso. La legislación del trabajo de los Estados Unidos era aplicable en general a todos los trabajadores del país, lo que incluía a los trabajadores migrantes. Al mismo tiempo, era importante que hubiera un control legítimo de la aplicación de la legislación sobre migración en los lugares de trabajo. Por ejemplo, había leyes que sancionaban, por ser un acto ilegal, la contratación de migrantes sin un permiso de trabajo. La oradora señaló que en el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), se pedía específicamente la adopción de sanciones contra los empleadores, y citó el artículo 6 del Convenio: «Deberán adoptarse disposiciones en la legislación nacional para llegar a investigar eficazmente el empleo ilegal de trabajadores migrantes así como para la definición y aplicación de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la prisión, para el empleo ilegal de trabajadores migrantes [...]», y «Cuando un empleador sea objeto de una acción en justicia en aplicación de las disposiciones que se tomen en virtud del presente artículo, deberá tener el derecho de establecer la prueba de su buena fe». Por consiguiente, la enmienda propuesta buscaba aclarar que el control de la aplicación de las sanciones contra los empleadores no debería considerarse como un acto de acoso contra los empleadores ni contra los migrantes que trabajaban para ellos.

- 1247.** La Vicepresidenta trabajadora consideraba poco apropiado introducir el texto propuesto en el instrumento que se estaba examinando. Se preguntaba si la subenmienda implicaba que los actos de violencia y acoso que se cometieran en el marco de la aplicación de la ley se considerarían aceptables. Solicitó a la Oficina y a la miembro gubernamental de los Estados Unidos una explicación más detallada.
- 1248.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos aclaró que la subenmienda no tenía esa finalidad.
- 1249.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda.
- 1250.** La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la subenmienda, ya que no parecía pertinente para los instrumentos. El párrafo que se estaba examinando trataba sobre la protección de los trabajadores migrantes, mientras que los cambios propuestos desviaban la atención hacia la inspección del trabajo. En vez de proteger a los trabajadores migrantes, había una deriva hacia su criminalización.
- 1251.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda. Los proyectos de instrumentos se centraban en la protección, en particular la de los grupos vulnerables.
- 1252.** El miembro gubernamental de México no apoyó la enmienda porque mezclaba la inspección del trabajo con la gestión de la migración. La migración no podía abordarse partiendo del supuesto de que era una actividad ilegal.
- 1253.** La representante adjunta del Secretario General señaló que el artículo 6 del Convenio núm. 143, al que hacía referencia la miembro gubernamental de los Estados Unidos cuando presentó la subenmienda, versaba sobre sanciones para los empleadores que contrataban a trabajadores migrantes en situación irregular y, en consecuencia, se centraba en el cumplimiento de la legislación nacional, mientras que el párrafo 10 tenía el fin de proteger a los trabajadores migrantes contra la violencia y el acoso.
- 1254.** Ni la subenmienda ni la enmienda fueron adoptadas.

1255. El párrafo 10 fue adoptado.

Párrafo 11

1256. Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para suprimir el párrafo 11 no recibió apoyo.

1257. La enmienda no fue adoptada.

1258. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «asociaciones» por «representantes» y «, para prevenir y contrarrestar la violencia y el acoso en la economía informal» por «y adoptar medidas, en consulta con los trabajadores y los empleadores de la economía informal, y sus representantes, para prevenir y afrontar la violencia y el acoso en la economía informal, reconociendo la responsabilidad y la incidencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades públicas». La finalidad de la enmienda era proporcionar más orientaciones a los Estados sobre cómo afrontar la violencia doméstica en la economía informal.

1259. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, ya que la formulación no era clara en cuanto al papel de los diferentes actores para fomentar la transición de la economía informal a la economía formal. Además, los miembros deberían proporcionar asistencia a las organizaciones representativas de interlocutores sociales de modo que pudieran prevenir y abordar mejor la violencia y el acoso a través de los trabajadores y los empleadores de la economía informal.

1260. La miembro gubernamental de Costa Rica no apoyó la enmienda, dado que la formulación original era más clara.

1261. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda.

1262. La enmienda no fue adoptada.

1263. El párrafo 11 fue adoptado.

Párrafo 12

1264. Los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia presentaron una enmienda para insertar «los trabajadores, incluyendo a», después de «la participación de», sustituir «o de los grupos mencionados» por «a que se hace referencia», e insertar una coma después de «artículo 7 del Convenio».

1265. Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1266. El párrafo 12 fue adoptado.

Párrafo 13

1267. Los miembros gubernamentales de Belarús, República de Corea, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Federación de Rusia y de Uganda, en nombre del grupo de África, habían presentado enmiendas idénticas para suprimir el párrafo 13 del proyecto de recomendación.

-
- 1268.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, observó que su intención era dar margen para que los gobiernos, previa consulta con los órganos pertinentes, inclusive de la sociedad civil, interpretasen qué grupos eran vulnerables en su contexto, e incluyesen otros grupos en el futuro, de ser necesario, habida cuenta de que los grupos reconocidos como vulnerables cambiaban con el tiempo.
- 1269.** El miembro gubernamental de la República de Corea observó que, si bien algunos grupos eran más vulnerables a la violencia y el acoso y podían precisar de protección especial, la lista de esos grupos podía variar según el país, y cambiar con el tiempo. El convenio y la recomendación deberían aspirar a asegurar una cobertura lo más amplia posible.
- 1270.** El miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, así como el miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, también observaron que una lista de grupos vulnerables no podía ser exhaustiva, y que podía cambiar con el tiempo.
- 1271.** La miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, señaló que era importante mantener esa lista en los instrumentos propuestos. Recordó los antecedentes del párrafo, y señaló que, inicialmente, el Grupo de los Empleadores no estaba a favor de mantener la lista porque a su juicio se corría el riesgo de excluir a algunos grupos. Sin embargo, su Grupo cambió su postura al reconocer que algunos miembros de la Comisión explícitamente se pronunciaron en contra de incluir cualquier referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTI). Debido a la postura que expresaron algunos gobiernos, era necesario mencionar claramente a los grupos vulnerables, incluidas las personas LGBTI, en la recomendación para no excluirlos de la protección. Trasladar la lista del proyecto de convenio al proyecto de recomendación ya había sido una concesión importante. Subrayó que 72 Estados criminalizaban la homosexualidad y que en 45 Estados, esa ley se aplicaba tanto a los hombres como a las mujeres. Sólo cinco países del mundo tenían constituciones que garantizaban explícitamente la igualdad de sus ciudadanos sobre la base de su orientación sexual e identidad sexual, y otros cinco Estados tenían constituciones que prevenían protecciones basadas en la orientación sexual. Además, las investigaciones demostraban que las personas LGBTI eran más vulnerables a la violencia y el acoso. Contrariamente a lo que expresaron algunos gobiernos, esta lista no era exhaustiva, porque la expresión «deberían comprender» en el párrafo introductorio significaba que podían añadirse otros grupos.
- 1272.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. El proyecto de convenio hacía referencia a «grupos vulnerables o a grupos en situación de vulnerabilidad», y era importante que el texto de la recomendación aportase más orientaciones al respecto. Como los grupos reconocidos como vulnerables o en situación de vulnerabilidad cambiaban con el tiempo, su Grupo quería asegurar que nadie quedaba excluido, por lo que deseaba seguir estudiando el mejor modo de conseguirlo.
- 1273.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, propuso una subenmienda para sustituir el texto suprimido por «La referencia a los grupos vulnerables y los grupos en situación de vulnerabilidad en el artículo 7 del Convenio debería interpretarse de conformidad con las normas internacionales del trabajo y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos». Todas las personas debían estar protegidas contra la violencia y el acoso en todo el mundo, y el texto propuesto fortalecería la importancia concedida a los derechos humanos de todas las personas.
- 1274.** La miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó la subenmienda porque no incluía una referencia a las personas LGBTI, un grupo particularmente expuesto a riesgos de violencia y acoso, como podía

observarse en los estudios que citó. Un futuro del trabajo centrado en las personas, el objetivo del proyecto de Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, debía incluir a las personas LGBTI. Si el instrumento se adoptaba sin la lista, la historia legislativa de la OIT en el año de su centenario sería una historia de exclusión.

- 1275.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda agradeció la intervención de la miembro empleadora de los Estados Unidos. A continuación, observó que el propósito de una recomendación era proporcionar orientación y claridad con respecto a un convenio. El proyecto de convenio trataba sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y el proyecto de recomendación dejaba claro qué personas eran vulnerables en ese contexto. La lista era indicativa, no exhaustiva. El convenio debía aplicarse a todos los grupos de personas, ya que los derechos humanos tenían un carácter universal. Su Gobierno se opondría a cualquier indicio de que no se protegería a un grupo en particular, o de que se le otorgaría menos protección. Añadió que estaba dispuesto a considerar la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE. No obstante, deseaba asegurarse de que esa propuesta no excluyera a ninguna persona, incluidas las personas LGBTI, que eran miembros de pleno derecho y en igualdad de condiciones de la sociedad.
- 1276.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyaba la lista de grupos vulnerables y grupos en situación de vulnerabilidad, y destacó que la postura general de la OIT era la de no discriminar a nadie.
- 1277.** La miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de los países del CCG, así como en nombre de los miembros gubernamentales de China, República de Corea, India, Indonesia, Iraq, Japón, Malasia, Singapur y Tailandia, apoyaron la subenmienda.
- 1278.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda y observó que la formulación propuesta por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, iba al fondo de la cuestión, que era garantizar que nadie quedase al margen.
- 1279.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una nueva subenmienda, que tenía por objeto añadir «aplicables» después de «instrumentos internacionales sobre derechos humanos». Las normas internacionales del trabajo y los instrumentos internacionales de derechos humanos deberían considerarse conjuntamente.
- 1280.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Canadá, Costa Rica y Francia, en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyaron la nueva subenmienda.
- 1281.** El miembro gubernamental del Ecuador indicó que se necesitaba una lista de grupos vulnerables y grupos en situación de vulnerabilidad para dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y visibilidad a dichos grupos.
- 1282.** El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la subenmienda planteada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, en la forma subenmendada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, ya que relacionaba de manera inequívoca las normas de la OIT a los derechos humanos universales. El orador afirmó que los países del CCG estaban a favor de proteger a todas las personas vulnerables sin que fuera necesario nombrarlos específicamente.
- 1283.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la subenmienda. Señaló que la miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, había defendido con mucha elocuencia un grupo específico de personas

vulnerables pero hizo notar que otros grupos, como las personas que vivían en la pobreza extrema o las minorías lingüísticas, también tenían derecho al mismo nivel de protección.

- 1284.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la subenmienda y señaló que respondía a todas las inquietudes que se habían planteado.
- 1285.** La miembro gubernamental de México apoyó la subenmienda e indicó que era más completa que una lista cualquiera. El hecho de que los derechos humanos tuvieran un carácter universal implicaba que las políticas y las medidas de los Estados tenían que garantizar la no discriminación durante la vida profesional de todas las personas. Había que adoptar medidas positivas para proteger a los grupos particularmente vulnerables. El compromiso alcanzado permitiría que el instrumento estuviera orientado hacia el futuro.
- 1286.** La miembro empleadora de los Estados Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, señaló que la expresión «deberían incluir», empleada en la propuesta de párrafo 13, resolvía todas las dificultades relacionadas con el grado de inclusión de la lista. Deseaba saber qué instrumento internacional de derechos humanos comprendía a las personas LGBTI y preguntó a la secretaria si alguna vez se había invocado el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) en casos presentados a la Comisión de Aplicación de Normas que trataran específicamente sobre el colectivo LGBTI.
- 1287.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, hizo hincapié en que la UE no estaba dispuesta a hacer concesiones sobre sus valores, indicando que la propuesta presentada se basaba en los derechos y garantizaba que nadie quedaría excluido.
- 1288.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia observó que todos los instrumentos de derechos humanos abarcaban a las personas LGBTI. El mismo inciso aparecía en todos los textos de derechos humanos, prohibiendo cualquier tipo de discriminación y garantizando a todas las personas una protección igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, ya fuese de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 1289.** El miembro gubernamental de Chile señaló que prefería mantener la lista. La formulación propuesta para el párrafo 13 era clara y no era exhaustiva. Era importante señalar aquellos grupos de trabajadores más vulnerables a la violencia y el acoso, y no dar por supuesto que estaban incluidos en el término «todos los trabajadores». Sin embargo, su Gobierno no obstaculizaría la propuesta formulada por Estados miembros de la UE si tal era la opción referida.
- 1290.** El miembro gubernamental de la Argentina observó que la nueva subenmienda era muy general. Todo el sistema de los derechos humanos abarcaba cuestiones relacionadas con la violencia. La principal cuestión que se planteaba era de qué modo el instrumento serviría para ayudar a las distintas personas en situaciones de vulnerabilidad.
- 1291.** El miembro gubernamental de Colombia destacó que era fundamental proteger a los grupos más vulnerables, por lo que debía incluirse una lista inclusiva. En aras de una acción positiva, era más provechoso incluir una lista de todas aquellas personas que carecían de protección y que se encontraban en situación de vulnerabilidad.
- 1292.** En respuesta a la pregunta formulada por el Grupo de los Empleadores, la representante adjunta del Secretario General señaló que a la Comisión de Aplicación de Normas no se habían sometido casos cuya discusión se centrara en la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, la CEACR había reconocido que, con arreglo al Convenio núm. 111,

«la discriminación por motivo de sexo» incluía tanto las distinciones basadas en las características biológicas como el trato desigual basado en las funciones y responsabilidades que la sociedad atribuye a determinado sexo o género. La CEACR también había señalado que en algunos Estados se había determinado que el criterio del sexo o el género incluía la orientación sexual o identidad de género. Además, la CEACR había acogido con satisfacción el hecho de que en la legislación de un número creciente de países la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género figurasen como motivos específicos de discriminación. Por lo que respectaba a los instrumentos internacionales de derechos humanos, la oradora indicó que aunque en ninguno se utilizaban las expresiones «orientación sexual» o «identidad de género», los órganos de control de las Naciones Unidas habían determinado que la discriminación contra las personas LGBTI constituía una violación de las disposiciones de varios tratados de derechos humanos como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Podían encontrarse referencias a la orientación sexual en tres normas del trabajo, la Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188), la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200) y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205).

- 1293.** El Presidente explicó que, en consulta con las Vicepresidentas, se había acordado celebrar dos votaciones nominales: en primer lugar, se realizaría una votación acerca de si se debería mantener o no el texto del párrafo 13 propuesto, que incluía una lista de los grupos vulnerables y en situación de vulnerabilidad; posteriormente, se realizaría otra votación sobre la propuesta presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, en la forma subenmendada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. Se adoptaría la versión del párrafo que obtuviera más apoyo y, como resultado de ello, todas las demás enmiendas al párrafo 13 quedarían desestimadas.
- 1294.** El Presidente del Grupo de los Empleadores (Sr. M. Mdwaba, Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, destacó el inquebrantable compromiso de su Grupo de alcanzar un convenio. Sin embargo, el contenido de ese convenio debía estar en conformidad con los principios y valores de justicia social de la OIT, consagrados en la Declaración de Filadelfia y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En vísperas de su segundo centenario, a la OIT le correspondía seguir defendiendo esos principios y valores, sin concesiones. Los gobiernos, los trabajadores y los empleadores debían mirar más allá de sus limitaciones actuales y aspirar a un futuro más inclusivo. Refiriéndose a la cuestión de mantener la lista completa de grupos vulnerables en la recomendación, incluida la referencia a las personas LGBTI, indicó que las intervenciones de su Grupo se hacían en nombre de la mayoría de los empleadores, con excepción de algunas federaciones. Recalcó nuevamente que, para su Grupo, conservar la lista completa de personas vulnerables en la recomendación y no en el convenio ya había significado una concesión importante. Actualmente no existía ninguna norma internacional que protegiera explícitamente a las personas LGBTI, a pesar de que esos trabajadores sufrían a menudo problemas de salud mental porque sentían que tenían que disimular su verdadera identidad. Los instrumentos internacionales de derechos humanos citados en la propuesta presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, no abarcaban de forma explícita a los grupos LGBTI, de modo que no permitían garantizarles una protección suficiente. Originalmente, los instrumentos propuestos de la OIT incluían una lista no exhaustiva de grupos particularmente vulnerables a la violencia y el acoso, y era importante no apartarse del objetivo de proteger a todas las personas. El orador también rechazó todos los comentarios difamatorios que hicieron algunas partes para amenazar a su Grupo o tergiversar los motivos de su posicionamiento con respecto a esta cuestión. Dado que en la Comisión existían puntos de vista claramente diferenciados, era necesario realizar una votación nominal para adoptar una decisión sobre el texto del

párrafo 13. Dijo que su Grupo votaría a favor de la adopción de un convenio, con independencia del resultado de la votación.

1295. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su Grupo había manifestado reiteradamente que estaba a favor de la opción más inclusiva posible, de modo que no se dejara a nadie atrás, y que su Grupo también aceptaría el resultado de la votación.

1296. Tras haberse sometido a votación, la propuesta de mantener el texto del párrafo 13 del proyecto de recomendación, que incluía la lista de grupos vulnerables y grupos en situación de vulnerabilidad, no fue adoptada, al contar con 3 930 votos a favor, 7 436 en contra y 108 abstenciones ⁶.

1297. Tras haberse sometido a votación, la propuesta planteada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros y la UE, en la forma subenmendada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, de sustituir el párrafo 13 por «La referencia a los grupos vulnerables y los grupos en situación de vulnerabilidad en el artículo 7 del Convenio debería interpretarse de conformidad con las normas internacionales del trabajo y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables.» fue adoptada con 7 544 votos a favor, 0 votos en contra y 4 048 abstenciones ⁷.

⁶ Los resultados fueron los siguientes:

A favor de mantener el texto original: Nueva Zelandia. Los miembros del Grupo de los Empleadores (con la excepción del miembro empleador de los Emiratos Árabes Unidos) también votaron a favor de mantener el texto.

En contra de mantener el texto original: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, República Checa, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe. Los miembros del Grupo de los Trabajadores también votaron en contra de mantener el texto.

Los miembros gubernamentales de los siguientes países se abstuvieron de votar: Brasil, Chile y Perú.

⁷ Los resultados fueron los siguientes:

A favor del texto propuesto: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, República Checa, Chile, China, Colombia, Congo, República de Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, Federación de Rusia, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe. Los miembros del Grupo de los Trabajadores y el miembro empleador de Ghana también votaron a favor del texto propuesto.

En contra del texto propuesto: ningún miembro gubernamental ni de los grupos votaron en contra del texto propuesto.

1298. El párrafo 13 de la recomendación fue adoptado en su forma enmendada. Como consecuencia de ello, todas las enmiendas fueron desestimadas.

1299. La parte II fue adoptada.

Parte III. Control de la aplicación, vías de recurso y reparación y asistencia

Título

1300. El título de la parte III fue adoptado.

Párrafo 14

1301. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Israel, Japón y Suiza, presentó una enmienda para sustituir «no deberían limitarse al derecho del trabajador a renunciar al empleo y percibir una indemnización y deberían comprender» por «dependen de las circunstancias concretas y podrían comprender». Señaló que esta enmienda debería leerse conjuntamente con una enmienda consecutiva que incluiría el «el derecho a renunciar al empleo y percibir una indemnización» como un apartado adicional del texto introductorio. El objeto de la enmienda era aclarar que renunciar al empleo y percibir una indemnización debía entenderse como una de las varias vías de recurso y reparación que deberían estar disponibles, y no como la opción por defecto.

1302. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, dado que la amplia variedad de tipos de violencia y acoso incluidos en los instrumentos hacía necesario dejar un margen de flexibilidad para elegir las vías de recurso y reparación que habrían de aplicarse en las distintas circunstancias.

1303. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir «podrían» por «deberían».

1304. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados y México apoyaron la enmienda en su forma subenmendada, señalando que estaban de acuerdo en que el derecho del trabajador a dimitir y percibir una indemnización podía ser una de las opciones disponibles, aunque a su juicio no debería ser la opción predeterminada.

1305. Los miembros gubernamentales de Australia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Perú preferían la redacción de otra enmienda que presentaría el Grupo de los Empleadores posteriormente.

1306. El miembro gubernamental de Panamá no apoyó la enmienda. El texto original establecía claramente el derecho a percibir una indemnización en caso de renuncia justificada.

Los miembros gubernamentales de los siguientes países se abstuvieron de votar: Argelia, Argentina, República Islámica del Irán y Marruecos. Los miembros del Grupo de los Empleadores (con la excepción del miembro empleador de Ghana, que votó a favor) también se abstuvieron de votar.

-
- 1307.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, ya que añadía un matiz adicional que no figuraba en el artículo 11 del convenio. Los textos debían ser coherentes, ya que el párrafo 14 se refería al artículo 11.
- 1308.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la secretaría que explicara la intención del párrafo en su formulación original.
- 1309.** La representante adjunta del Secretario General explicó que la legislación de varios países preveía el derecho del trabajador a dimitir y percibir una indemnización como única vía de recurso y reparación. Prever la posibilidad de dimitir y percibir una indemnización como única vía de recurso y reparación no era una protección suficiente para las víctimas y, de hecho, ello podría penalizarlas y disuadirlas de iniciar procesos judiciales. La intención de la formulación del texto introductorio del párrafo 14 no era indicar que dimitir y percibir una indemnización era la vía de recurso y reparación por defecto, en realidad, era todo lo contrario, debería haber otras vías de recurso y reparación disponibles.
- 1310.** La miembro gubernamental del Canadá, con el apoyo de los miembros gubernamentales del Brasil y Nueva Zelandia, propusieron una subenmienda para sustituir «y podrían comprender» por «y deberían comprender, según proceda».
- 1311.** La Vicepresidenta empleadora propuso otra subenmienda para utilizar de nuevo el término «podrían».
- 1312.** La miembro trabajadora de Nueva Zelandia, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores, recordó que se estaban ofreciendo una serie de posibles vías de recurso y reparación que los Estados podían incluir en sus legislaciones. No eran las mismas que debían aplicarse en casos individuales. Los responsables de la toma de decisiones determinarían en cada caso las vías de recurso y reparación más apropiadas en función de las circunstancias específicas.
- 1313.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, propuso una nueva subenmienda para desplazar la referencia al derecho del trabajador de dimitir a los apartados; así pues, el derecho del trabajador a dimitir figuraría en el apartado *a*), la readmisión del trabajador en el apartado *b*), y así sucesivamente.
- 1314.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda porque dejaba claro que se otorgaría la facultad discrecional de aplicar la vía de recurso y reparación más apropiada teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.
- 1315.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la subenmienda.
- 1316.** Con el apoyo de la miembro gubernamental de Australia, el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó otra subenmienda para añadir «y percibir una indemnización» después de «renunciar al empleo».
- 1317.** La miembro trabajadora de Nueva Zelandia, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores, precisó que su Grupo no pretendía hacer especial hincapié en el derecho a renunciar al empleo; le preocupaba en cambio que en varias jurisdicciones esa fuera la única vía de recurso y reparación disponible. Asimismo, dijo que a su Grupo le preocupaba el uso del término «podrían», así como la pérdida de derechos en el caso de las personas para quienes la opción de dimitir era una vía de recurso y reparación por defecto. Pidió aclaraciones a la secretaría sobre las implicaciones del uso del término «podrían».

-
- 1318.** La representante adjunta del Secretario General explicó que el término «deberían» indicaba que todos los elementos mencionados en el párrafo 14 debían tenerse en cuenta a fin de ofrecer diversas vías de recurso y reparación. El término «podrían» quería dar a entender que bastaría con que se tuviera en cuenta uno de los elementos indicados en el párrafo 14. Ahora bien, en cualquier caso, el párrafo 14 debía leerse conjuntamente con la correspondiente disposición del convenio; el artículo 11, *b)*, establecía que las vías de recurso y reparación debían ser apropiadas y eficaces. El convenio no limitaba las vías de recurso y reparación; por el contrario, preveía diversas opciones, de forma que pudiera aplicarse la vía de recurso y reparación más apropiada a las circunstancias.
- 1319.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1320.** Por consiguiente, se desestimó una enmienda.
- 1321.** No se apoyó una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia para insertar «, de conformidad con la legislación nacional» al final del texto introductorio.
- 1322.** La enmienda no fue adoptada.
- 1323.** El texto introductorio del párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *a)*

- 1324.** Los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir el apartado *a)* del párrafo 14.
- 1325.** Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
- 1326.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, retiró una enmienda para insertar «vías de recurso y reparación contra los despidos, incluida» antes de «la readmisión del trabajador» en el apartado *a)* del párrafo 14.
- 1327.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «o reincorporación» antes «del trabajador», habida cuenta de que en algunas jurisdicciones se utilizaba más el término «reincorporación» que «readmisión». La oradora señaló que también resultaba más práctico referirse tanto a readmisión como a reincorporación, porque readmitir a una persona en su anterior puesto no siempre era apropiado, y la reincorporación de una víctima en un puesto comparable o en otro empleo apropiado podía resultar más aceptable para las partes dependiendo de cada situación particular.
- 1328.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. El Grupo de los Trabajadores tenía dudas con respecto al término «reincorporación», ya que podía conllevar una pérdida de derechos. Era fundamental evitar que la víctima sufriese una pérdida económica además de haber experimentado violencia y acoso.
- 1329.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, ya que compartía las opiniones expresadas por el Grupo de los Trabajadores.
- 1330.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para añadir «sin pérdida de salario, prestaciones o privilegios» al final del apartado.
- 1331.** La Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda para sustituir el texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores por «de común acuerdo con las partes», y observó que

podía ocurrir que la víctima eligiese volver a ser contratada en condiciones distintas, por ejemplo, con una reducción del horario de trabajo.

- 1332.** La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda para sustituir la propuesta del Grupo de los Empleadores por «sin penalización».
- 1333.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó otra subenmienda, apoyada por el miembro gubernamental del Brasil, para sustituir «sin penalización» por «en un puesto de trabajo equivalente», con el propósito de tomar en consideración el salario y el nivel de autoridad de la víctima en su puesto anterior.
- 1334.** El miembro gubernamental de México apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores porque con la inserción «de común acuerdo con las partes» se atendían las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores.
- 1335.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos. La expresión «de común acuerdo con las partes» podía plantear problemas, ya que podía darse el caso de que una de las partes en el acuerdo fuese el agresor.
- 1336.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, consideraba que la utilización de «readmisión» o «reincorporación» debía dejarse a discreción del trabajador.
- 1337.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo al texto original.
- 1338.** El miembro gubernamental de Egipto prefería el texto original, porque el artículo 11 del proyecto de convenio, al que hacía referencia el párrafo, ya garantizaba el acceso a vías de recurso y reparación apropiadas para las víctimas.
- 1339.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Jordania, Namibia, hablando en nombre del grupo de África, Panamá y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, no apoyaron ni la enmienda ni las subenmiendas.
- 1340.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y México preferían el texto en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores.
- 1341.** La enmienda no fue adoptada.
- 1342.** El apartado *a)* del párrafo 14 fue adoptado.

Apartado *b)*

- 1343.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «indemnización» por «una indemnización apropiada» y suprimir el resto del apartado, puesto que las vías de recurso y reparación ya estaban definidas en la legislación nacional.
- 1344.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Era importante reconocer el profundo impacto psicológico de la violencia y el acoso en las víctimas, y garantizar que no sólo se indemnizaran los daños materiales.
- 1345.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, ya que, a su juicio, la expresión «daños materiales y morales» no quedaba clara. El término «indemnización» era claro y lo

suficientemente amplio para recoger los distintos tipos de indemnización que podían asignarse.

- 1346.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una subenmienda para añadir «por daños» después de «indemnización apropiada». Su propuesta se basaba en una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores y reintroducía la noción de «daños» sin especificar de qué tipo.
- 1347.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.
- 1348.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Líbano, Panamá, Perú, Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, y Uruguay, no apoyaron la subenmienda ni la enmienda.
- 1349.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda ni la enmienda.
- 1350.** Como resultado de ello, se desestimó una enmienda.
- 1351.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1352.** El apartado *b)* del párrafo 4 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *c)*

- 1353.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir el apartado.
- 1354.** La enmienda no fue adoptada debido a la falta de apoyo.
- 1355.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Israel y el Japón, retiró una enmienda en la que se proponía insertar «, cuando proceda,» después de «aplicación inmediata».
- 1356.** El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado *d)*

- 1357.** Los miembros gubernamentales Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir el apartado.
- 1358.** La enmienda no fue adoptada debido a la falta de apoyo.
- 1359.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «razonables» al final del apartado, con el propósito de adoptar un punto de vista práctico y de tener en cuenta los distintos enfoques nacionales en cuanto a la determinación de las costas y los honorarios de la asistencia letrada.
- 1360.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y explicó que todos los ordenamientos jurídicos contaban con mecanismos para asegurar que los honorarios de la asistencia letrada fueran razonables.
- 1361.** El miembro gubernamental de Colombia presentó una subenmienda, con el apoyo de la Vicepresidenta empleadora, para trasladar el término «razonables» después de «honorarios», con el fin de distinguir entre las costas, que estaban determinadas por los gobiernos, y los honorarios de la asistencia letrada.

-
- 1362.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda.
- 1363.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Filipinas, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá y Perú no apoyaron la subenmienda ni la enmienda.
- 1364.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1365.** La enmienda no fue adoptada.
- 1366.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, retiró una enmienda en la que se proponía sustituir «el pago de» por «la indemnización en concepto de» al principio del apartado.
- 1367.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales» al final del apartado, a fin de tener en cuenta las particularidades nacionales en cuanto a la determinación de los honorarios de la asistencia letrada y las costas.
- 1368.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Explicó que todos los trabajadores, sobre todo los de bajos ingresos, necesitaban apoyo para poder acceder a las vías legales de recurso y reparación.
- 1369.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia, Estados Unidos, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Perú, Federación de Rusia y Trinidad y Tabago apoyaron la enmienda.
- 1370.** La enmienda fue adoptada.
- 1371.** El apartado *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado *e)*

- 1372.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel, Japón y Suiza para insertar un nuevo apartado *e)*, «el derecho a renunciar al empleo y percibir una indemnización», debido a que esa cuestión ya se había abordado en el texto introductorio del párrafo.
- 1373.** El párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 15

- 1374.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir el párrafo.
- 1375.** La enmienda no fue adoptada debido a la falta de apoyo.
- 1376.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «psicosocial o física» después de «discapacidad», con el propósito de ampliar el alcance a todas las formas de discapacidad que podían derivarse de la violencia y el acoso.
- 1377.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que los términos «psicosocial» y «física» eran importantes para adoptar un enfoque amplio, y reconoció que las discapacidades psicosociales, como el trastorno de estrés postraumático, también podían dar lugar a una incapacidad para trabajar.

-
- 1378.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Barbados, Brasil, Canadá y Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda, ya que preferían que se mencionara explícitamente tanto la discapacidad psicosocial como la discapacidad física. Los Estados Unidos tampoco apoyaron la enmienda.
- 1379.** El miembro gubernamental de México dijo que, si la enmienda ampliaba el alcance de los tipos de discapacidad protegidos, podría apoyarla. Como alternativa, se podría utilizar la formulación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esto es, «deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales».
- 1380.** La enmienda no fue adoptada.
- 1381.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Israel y Japón, presentó una enmienda para sustituir «discapacidad psicosocial o física que les incapacite para trabajar» por «lesiones y enfermedades psicosociales o físicas». El acceso a las indemnizaciones no debería ser una opción disponible sólo cuando los trabajadores quedasen permanentemente incapacitados para trabajar.
- 1382.** Como deseaba mantener la referencia a la incapacidad para trabajar, la Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para reintroducir «que les incapaciten para trabajar» después de «físicas». Esa formulación permitiría abarcar las múltiples formas de violencia y acoso, entre otras la violencia sexual, cuyos efectos pueden ser duraderos.
- 1383.** El miembro gubernamental de México apoyó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora.
- 1384.** La miembro gubernamental del Canadá se preguntaba si la subenmienda limitaría el acceso de los trabajadores a las indemnizaciones, de manera que éstos sólo pudieran percibir las cuando las lesiones o las enfermedades les incapacitaran para seguir trabajando.
- 1385.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que las dudas planteadas por la miembro gubernamental del Canadá fueron tratadas en el párrafo 14.
- 1386.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda ni la subenmienda, observando que la Comisión se arriesgaba a mezclar enfermedad y lesión con discapacidad, y que la indemnización normalmente se ofrecía cuando se presentaba un deterioro de la capacidad para trabajar.
- 1387.** La miembro gubernamental de Australia apoyó la subenmienda pero quiso reintroducir la referencia a «discapacidad». Presentó una nueva subenmienda, con el apoyo de los miembros gubernamentales del Canadá y Noruega, para insertar «, o discapacidad,» después de «física».
- 1388.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la nueva subenmienda, ya que las consecuencias de las lesiones o las enfermedades se trataban en otra parte del proyecto de recomendación.
- 1389.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia prefería el término más general «discapacidad».
- 1390.** La miembro gubernamental del Brasil podía apoyar la nueva subenmienda, aunque prefería hacer referencia únicamente a lesiones y enfermedades.
- 1391.** El miembro gubernamental de la Argentina no dio su apoyo a la nueva subenmienda.

-
- 1392.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la nueva subenmienda tras escuchar los puntos de vista de los gobiernos.
- 1393.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, dijo que la disposición debería estar en consonancia con el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17), el cual no hacía referencia a la discapacidad. Presentó otra subenmienda para sustituir «discapacidad psicosocial o física que les incapacite para trabajar» por «lesiones y enfermedades psicosociales, físicas o de cualquier otro tipo, que les incapaciten para trabajar».
- 1394.** La Vicepresidenta empleadora presentó una nueva subenmienda para sustituir «lesiones y enfermedades psicosociales, físicas o de cualquier otro tipo» por «discapacidad psicosocial, física o de cualquier tipo».
- 1395.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, señaló que el concepto de discapacidad era distinto del de incapacidad, y que las indemnizaciones normalmente se otorgaban en casos de incapacidad. Por ese motivo, advirtió del riesgo de usar el término «discapacidad».
- 1396.** La Vicepresidenta empleadora retiró la subenmienda y presentó otra para sustituir «que les incapacite» por «, que resulten en una incapacidad». La finalidad de la subenmienda era poner de relieve la relación entre la incidencia de la violencia y el acoso y la incapacidad para trabajar.
- 1397.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la nueva subenmienda.
- 1398.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que preferiría el texto original de la enmienda.
- 1399.** La enmienda fue adoptada en su nueva forma subenmendada.
- 1400.** El párrafo 15 fue adoptado.

Párrafo 16

Texto introductorio

- 1401.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para insertar «queja y» antes de «solución de conflictos», para prevenir también el acceso a la justicia, en consonancia con el artículo 11, e), del proyecto de convenio.
- 1402.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1403.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, aduciendo que en el artículo 11, e), no se hacía referencia a las quejas.
- 1404.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Nueva Zelandia, tras recordar que en el texto del artículo 11 se había añadido una referencia a las quejas, apoyaron la enmienda.
- 1405.** La enmienda fue adoptada.
- 1406.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir «por razón de

género mencionados en el artículo 11, e), del Convenio», a fin de ampliar el ámbito de aplicación del artículo.

- 1407.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora no apoyaron la enmienda porque consideraban que era importante proporcionar orientaciones a los Estados acerca de la aplicación del artículo 11, e).
- 1408.** La miembro gubernamental del Brasil, con el apoyo de la miembro gubernamental de la Federación de Rusia, propuso una subenmienda para insertar, después de «violencia y acoso», «, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mencionados en el artículo 11 del Convenio», ya que de este modo el párrafo podía ofrecer orientaciones para todo el artículo 11 y no sólo para el artículo 11, e).
- 1409.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la subenmienda.
- 1410.** La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Trinidad y Tabago no apoyaron ni la subenmienda ni la enmienda ya que ello incidiría en el resto del párrafo.
- 1411.** La subenmienda no fue adoptada.
- 1412.** La enmienda no fue adoptada.
- 1413.** La miembro gubernamental de la República de Corea, con el apoyo de la miembro gubernamental de la Federación de Rusia, presentó una enmienda para insertar, después de «Convenio», «según se definen en la legislación nacional,». Explicó que cada país tenía sus propios procesos y procedimientos judiciales, que también podrían prever vías de recursos y reparación no judiciales para la violencia y el acoso por razón de género, mientras que la inversión de la carga de la prueba exigía un examen caso por caso.
- 1414.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. A su juicio no era necesario introducir ese matiz y las definiciones en las legislaciones nacionales deberían estar en consonancia con el artículo 1 del convenio.
- 1415.** La Vicepresidenta empleadora y la miembro gubernamental de Singapur apoyaron la enmienda.
- 1416.** Los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Canadá, Filipinas, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda.
- 1417.** La enmienda no fue adoptada.
- 1418.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «deberían» por «podrían» e insertar, después de «incluir», «, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales»; la finalidad de la enmienda era ofrecer a los gobiernos un mayor margen de flexibilidad en la aplicación de la lista que figuraba a continuación.
- 1419.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que las orientaciones tenían que ser tan claras como fuera posible a fin de permitir una aplicación eficaz a nivel nacional.
- 1420.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Brasil, Canadá, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda e indicaron que preferían una enmienda que iba a examinarse a continuación.

-
- 1421.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.
- 1422.** La enmienda no fue adoptada.
- 1423.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «deberían» por «podrían» a fin de indicar que podían utilizarse diferentes tipos de medidas.
- 1424.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 1425.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 1426.** La enmienda no fue adoptada.
- 1427.** La miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos e Israel, presentó una enmienda para insertar «medidas como» al final del texto introductorio.
- 1428.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 1429.** Los miembros gubernamentales de Barbados, Brasil, Canadá, Nueva Zelandia y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 1430.** La enmienda fue adoptada.
- 1431.** El texto introductorio del párrafo 16 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado a)

- 1432.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel, Italia y Japón, retiró una enmienda para insertar un nuevo apartado a) formulado en los siguientes términos: «mecanismos informales de solución de conflictos».

Apartado a)

- 1433.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para suprimir el apartado.
- 1434.** La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1435.** El apartado a) fue adoptado.

Apartado b)

- 1436.** La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Israel, Italia y Suiza, presentó una enmienda para sustituir «procedimientos acelerados» por «una tramitación diligente y eficiente de los casos» para garantizar que los casos no se tramitaran de forma apresurada.
- 1437.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, señalando que una solución de los conflictos rápida y eficaz en relación con los costos era especialmente importante en asuntos de violencia y acoso por razón de género. El sentido de urgencia se perdía con el término «diligente».

1438. Los miembros gubernamentales de Barbados, Brasil, Egipto, Filipinas, Nueva Zelandia y Perú no apoyaron la enmienda, ya que la violencia por razón de género exigía una tramitación especial y acelerada.

1439. La Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia, Japón, México y Panamá apoyaron la enmienda.

1440. La enmienda fue adoptada.

1441. Por consiguiente, se desestimaron dos enmiendas.

1442. El apartado *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *c)*

1443. Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir «los querellantes y» antes de «las víctimas».

1444. Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1445. El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado *d)*

1446. La miembro gubernamental de Israel, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, México, Nueva Zelandia y Suiza, presentó una enmienda para insertar «y accesibles» después de «disponibles», con el fin de aclarar una vez más que la información no únicamente debe estar disponible sino que también debe ser accesible.

1447. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda.

1448. La enmienda fue adoptada.

1449. Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia propusieron una enmienda para sustituir «en los idiomas de uso corriente en el» con «en las lenguas oficiales del».

1450. Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1451. El apartado *d)* del párrafo 16 fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *e)*

1452. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda, que era idéntica a otra presentada por las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia, que tenía por objeto suprimir enteramente el apartado. Su Grupo expresó preocupación respecto al hecho de incluir el principio de «*shifting of the burden of proof*» (el traslado de la carga de la prueba) en el proyecto de recomendación, por la amplitud de la definición de violencia y acoso que se presentaba en el artículo 1 del proyecto de convenio. Con una definición tan general, los casos de violencia y acoso podrían competir, potencialmente, a varias jurisdicciones, lo que haría difícil prever cómo se aplicaría este principio en la legislación nacional.

-
- 1453.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, aduciendo que el objetivo del proyecto de recomendación era, simplemente, proporcionar orientaciones. En cualquier caso, los querellantes tendrían que producir elementos de prueba suficientes para que la carga de la prueba se trasladara a la otra parte. Esa disposición no trataba sobre la inversión de la carga de la prueba, sino sobre su traslado al empleador cuando se haya establecido que hay indicios razonables de que la queja tiene fundamento. Ello era necesario porque, en estos casos, cierta información esencial se encontraba en manos de los empleadores. La CEACR había puesto de relieve que, en los casos relacionados con el Convenio sobre igualdad de remuneración (núm. 100) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el traslado de la carga de la prueba había sido un medio útil para corregir una situación de desigualdad. El traslado de la carga de la prueba se preveía en varias normas internacionales del trabajo, tales como el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
- 1454.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó las enmiendas.
- 1455.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. El traslado de la carga de la prueba no era ni una inversión de la carga de la prueba ni un concepto absoluto. Los tribunales nacionales seguirían teniendo que decidir qué línea de acción adoptaban y los querellantes deberían producir suficientes elementos de prueba para que se produjera el traslado de la carga de la prueba.
- 1456.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda ni la propuesta de insertar «si procede» en el apartado. El texto introductorio del párrafo 16 se había enmendado de tal forma que los apartados siguientes fueran sólo una lista de opciones que serían sometidas a la consideración de los Estados Miembros. La invocación del principio del traslado de la carga de la prueba dependería de cada jurisdicción.
- 1457.** La Vicepresidenta trabajadora convino en que el texto introductorio modificado presentaba una lista de medidas opcionales y destacó que la carga de la prueba planteaba problemas también para las víctimas de la violencia y el acoso, puesto que se veían obligadas a presentar pruebas de que se había producido la violencia o el acoso por razón de género.
- 1458.** Los miembros gubernamentales del Brasil y el Canadá no apoyaron las enmiendas.
- 1459.** Las enmiendas no fueron adoptadas.
- 1460.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para suprimir «en procedimientos distintos de los penales».
- 1461.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Israel, Japón, Noruega y Suiza, presentó una enmienda para insertar «, si procede,» después de «carga de la prueba», con el fin de dar a los Estados Miembros flexibilidad para aplicar el concepto de traslado de la carga de la prueba según sus contextos nacionales y el caso concreto.
- 1462.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, aunque su Grupo prefería el texto original.
- 1463.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, aunque no respondía por completo a sus preocupaciones.
- 1464.** La enmienda fue adoptada.
- 1465.** El apartado e) fue adoptado en su forma enmendada.

1466. El párrafo 16 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 17

Texto introductorio

1467. Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para sustituir «El apoyo, los servicios» por «Los servicios de apoyo», y suprimir «y las vías de recurso y reparación».

1468. Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1469. Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir «por razón de género que se mencionan en el artículo 11, c), del Convenio».

1470. Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1471. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la República de Corea no fue apoyada, por lo que fue desestimada.

1472. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir «deberían» por «podrían» y añadir «, según proceda» después de «comprender» con el propósito de otorgar a los Estados Miembros la flexibilidad necesaria para proporcionar otros tipos de apoyo, servicios y vías de recurso y reparación que no figuraban en la lista.

1473. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que la introducción de un calificativo restaría valor al párrafo. La lista establecía una serie de recursos que los Estados Miembros deberían poner a disposición como parte de un plan integral para abordar la violencia y el acoso por razón de género, y no imponía obligaciones adicionales a los empleadores.

1474. Los miembros gubernamentales de Australia, Brasil, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Perú, no apoyaron la enmienda.

1475. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.

1476. La enmienda no fue adoptada.

1477. Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para sustituir «deberían» por «podrían».

1478. Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1479. La miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Israel y Suiza, presentó una enmienda para insertar «medidas tales como» después de «comprender». La formulación propuesta confería la flexibilidad que se buscaba y era coherente con el texto adoptado con anterioridad.

1480. La Vicepresidenta empleadora, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia, Brasil, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Perú, apoyaron la enmienda.

1481. La enmienda fue adoptada.

1482. El texto introductorio fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado a)

1483. El apartado a) fue adoptado.

Apartado b)

1484. La miembro gubernamental de Israel, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Japón, México, Nueva Zelandia y Suiza, presentó una enmienda para insertar «accesibles, según proceda,» después de «asesoramiento e información». Seguidamente presentó una subenmienda para suprimir «accesibles» e insertar «en un formato accesible» después de «servicios de asesoramiento e información». La oradora confirmó que «en un formato accesible» debería aplicarse tanto a los servicios de asesoramiento como a los de información.

1485. La Vicepresidenta trabajadora, la Vicepresidenta empleadora y el miembro gubernamental del Perú no apoyaron la subenmienda, pero sí apoyaron la enmienda.

1486. El miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la subenmienda y señaló que unos servicios de asesoramiento e información «en un formato accesible» no significaba lo mismo que «la accesibilidad» de los servicios de asesoramiento e información.

1487. Las miembros gubernamentales del Brasil y Costa Rica apoyaron la subenmienda.

1488. El miembro gubernamental de Egipto, con el apoyo de los miembros gubernamentales de la Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, presentó otra subenmienda para insertar «accesibilidad a» antes de «servicios de asesoramiento e información» y suprimir «en un formato accesible».

1489. La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda para suprimir «accesibilidad a» e insertar «accesibles» después de «servicios de asesoramiento e información».

1490. El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la nueva subenmienda.

1491. La Vicepresidenta empleadora presentó otra subenmienda para suprimir «, en particular en el lugar de trabajo» puesto que no quedaba claro de qué modo podían las pequeñas empresas o las empresas que no disponían de espacio físico suficiente prestar servicios de asesoramiento e información. También observó que «, según proceda,» se había tachado y debería restablecerse.

1492. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la nueva subenmienda.

1493. La miembro gubernamental de Israel pidió a la secretaría que aclarase la diferencia de significado entre «servicios de asesoramiento e información accesibles» y «servicios de asesoramiento e información en formato accesible», en particular en relación con la garantía de la accesibilidad para las personas con discapacidad.

1494. La representante adjunta del Secretario General señaló que el apartado a) debía leerse conjuntamente con el texto introductorio del párrafo 17. Explicó que «servicios de asesoramiento e información accesibles» significaba que los servicios en cuestión deberían prestarse de tal modo que fuesen accesibles para las víctimas de la violencia y el acoso por razón de género. Observó asimismo que la expresión «en formato accesible» ya se había utilizado en el proyecto de convenio en relación con herramientas, orientaciones y

actividades de educación y de formación. La discusión actual versaba sobre un sentido más amplio de la accesibilidad e incluía tanto la accesibilidad de los materiales como, por ejemplo, de las instalaciones físicas donde tuviese lugar el asesoramiento.

- 1495.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la supresión de «en particular en el lugar de trabajo», ya que prefería la subenmienda anterior para insertar «en un formato accesible» después de «servicios de asesoramiento e información». La formulación actual no dejaba lo suficientemente claro que el propósito era lograr la suficiente accesibilidad para las personas con discapacidad, incluidas la accesibilidad física y la accesibilidad lingüística.
- 1496.** La miembro gubernamental de Israel no apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. A su juicio era importante conservar «, según proceda,» en el apartado *b)*, ya que la prestación de servicios a las personas con discapacidad debía hacerse «según procediese». Su subenmienda anterior también abordaba la cuestión de la accesibilidad lingüística y la accesibilidad física.
- 1497.** Como la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores no había recibido apoyo, las discusiones siguieron a partir del texto en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores y el miembro gubernamental de Israel, también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos, Japón, México, Nueva Zelandia y Suiza.
- 1498.** El miembro gubernamental de México, apoyado por los miembros gubernamentales de la Argentina, Israel y Nueva Zelandia, presentó otra subenmienda para sustituir «formato» por «forma» con objeto de asegurar que la accesibilidad se entendiese en un sentido amplio, incluida la accesibilidad de los materiales y las infraestructuras.
- 1499.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidente trabajadora apoyaron la subenmienda.
- 1500.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1501.** El apartado *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *c)*

- 1502.** El apartado *c)* fue adoptado.

Apartado *d)*

- 1503.** El apartado *d)* fue adoptado.

Apartado *e)*

- 1504.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para añadir «y apoyo psicológico» al final del apartado.
- 1505.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 1506.** La enmienda fue adoptada.
- 1507.** El apartado *e)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *f)*

- 1508.** El apartado *f)* fue adoptado.

Apartado g)

- 1509.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para insertar «o de funcionarios con formación específica» después de «unidades especializadas de la policía».
- 1510.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 1511.** La enmienda fue adoptada.
- 1512.** El apartado g) fue adoptado en su forma enmendada.
- 1513.** El párrafo 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 18

- 1514.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda, idéntica a otra presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, en la que se proponía suprimir todo el párrafo. La oradora reconoció que la violencia doméstica era un problema grave en las comunidades que debía ser combatido. La violencia doméstica era uno de los múltiples problemas sociales que podían tener importantes efectos en los trabajadores. Aunque eran muchos los empleadores que proporcionaban apoyo a las víctimas de violencia doméstica, en la medida en que los empleadores tenían capacidades diferentes, la adopción de un enfoque único igual para todos no era realista. Las medidas para abordar el impacto de la violencia doméstica en el lugar de trabajo sólo deberían aplicarse manera voluntaria. Los empleadores no podían controlar las circunstancias personales que se daban fuera del trabajo, por lo que no se podía esperar que actuaran en el ámbito de la prevención en esa esfera, ni que tuvieran obligaciones en ese sentido. Debían establecerse límites apropiados entre las funciones de los empleadores y la red de seguridad proporcionada por el Estado. Muchos empleadores, especialmente en las pequeñas empresas, podrían carecer de la capacidad necesaria para hacerse cargo de una nueva categoría de licencia remunerada para las víctimas de violencia doméstica. Además, la aplicación de algunos apartados, como el relativo a la protección contra el despido para las víctimas de violencia doméstica, podrían dar lugar a problemas legales.
- 1515.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó las enmiendas y explicó que en el convenio se reconocía la necesidad de mitigar los efectos de la violencia doméstica en el mundo del trabajo y en la recomendación se brindaba una orientación muy necesaria sobre la manera de llevar a la práctica esa cuestión. Se había registrado un aumento del número de denuncias de incidentes de violencia doméstica en los que se había atacado a las víctimas en el trabajo, con consecuencias para el trabajador, sus compañeros y la empresa. Para las víctimas de violencia doméstica, el lugar de trabajo podía ser un refugio o, por el contrario, ser un lugar donde los autores podían encontrar fácilmente a las víctimas y causarles un daño. En cualquier caso, las víctimas de violencia doméstica deberían tener la posibilidad de ganarse la vida, algo indispensable para que pudieran abandonar relaciones basadas en la violencia. Algunos trabajadores habían sido despedidos debido a los efectos de la violencia doméstica, que incluso había afectado su desempeño, por lo que era necesario brindar protección en ese tipo de casos, ya que si esos trabajadores perdían su empleo se verían obligados a permanecer en un ciclo de violencia. El proyecto de recomendación debería incluir una orientación clara sobre cuáles serían las políticas y los procedimientos más apropiados para mitigar los riesgos y abordar ese tipo de situaciones.
- 1516.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda no apoyó las enmiendas. Ya se había acordado que la violencia doméstica se incluiría en el proyecto de convenio, y la recomendación debería ofrecer orientaciones sobre cómo abordarla. El texto de la Oficina

para el párrafo tenía un abanico de opciones que podían pulirse mediante el diálogo social para ajustarse a las situaciones nacionales específicas.

1517. La miembro gubernamental del Canadá presentó una subenmienda, con el apoyo de los miembros gubernamentales de Australia, Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, Noruega, Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y Uruguay, para que tuviese la siguiente formulación:

«Entre las medidas apropiadas para mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo que se mencionan en el artículo 11, *f*) se podrían incluir:

- a) licencia para las víctimas de violencia doméstica;
- b) modalidades de trabajo flexibles y protección para las víctimas de violencia doméstica;
- c) protección temporal de las víctimas de violencia doméstica contra el despido, salvo que el motivo del mismo no esté relacionado con la violencia doméstica y sus consecuencias;
- d) la inclusión de la violencia doméstica en la evaluación de los riesgos en el lugar de trabajo;
- e) un sistema de orientación a los mecanismos públicos de mitigación de la violencia doméstica, cuando existan, y
- f) la sensibilización sobre los efectos de la violencia doméstica.»

La violencia doméstica y su impacto en el mundo del trabajo, en particular en el empleo, la productividad y la seguridad y salud, se reconocían en el preámbulo y también se reflejaban en el artículo 11, *f*), de modo que si no se abordaban en el proyecto de recomendación para ofrecer orientaciones adicionales muy necesarias, se desaprovecharía una valiosa oportunidad.

1518. La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, dijo que apoyaba en principio la subenmienda, pero expresó la reserva de su Grupo con respecto al apartado *c*) y su preocupación ante la posibilidad de que se usara indebidamente la protección temporal contra el despido.

1519. La Vicepresidenta trabajadora expresó su fuerte apoyo al texto original de la Oficina, aunque su Grupo estaba dispuesto a examinar la subenmienda, pero tenía algunas dudas y no apoyaría la supresión del apartado *c*). Ninguna víctima de violencia doméstica debería tener que escoger entre su puesto de trabajo y su seguridad o la de su familia. Sin una licencia remunerada, ésta era una elección que muchas víctimas estarían obligadas a tomar. Las licencias remuneradas permitían iniciar procesos penales y garantizaban el acceso a mecanismos de asistencia, servicios y vías de recurso y reparación, y además eran cruciales para poner fin a los ciclos de abusos. Lo mismo ocurría con la protección contra el despido. La protección temporal del empleo era una de las maneras más eficaces de mitigar el impacto de la violencia doméstica y debería establecerse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

1520. La miembro gubernamental de Filipinas apoyó la subenmienda, pero hizo hincapié en que debería retomarse la referencia a «remunerada». Tras señalar que el preámbulo del convenio reconocía el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo, las licencias remuneradas deberían figurar entre las medidas específicas previstas para abordarla, dado que la seguridad financiera era crucial para la seguridad de las víctimas.

-
- 1521.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, reiteró que era necesario contar con disposiciones concretas y rigurosas sobre el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo. Todos los actores tenían una función que desempeñar para mitigar sus efectos. Hablando en nombre de Estados miembros de la UE, el miembro gubernamental de Francia propuso una nueva subenmienda para insertar «según proceda,» antes de «salvo que», ya que a su juicio ello proporcionaría el margen de flexibilidad que pedía el Grupo de los Empleadores.
- 1522.** Los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Qatar, Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y Uruguay apoyaron las subenmiendas.
- 1523.** El miembro gubernamental de Colombia no apoyó las subenmiendas.
- 1524.** El miembro gubernamental de Chile, con el apoyo de los miembros gubernamentales de la Argentina y Egipto, presentó una subenmienda para insertar en el apartado *b)*, después de «y protección», «, según determinen las autoridades que correspondan,» y, en el apartado *d)*, después de «riesgos en el lugar de trabajo», «, cuando existan antecedentes que lo justifiquen». Señaló que era importante que las autoridades públicas proporcionaran orientaciones a los empleadores sobre cómo modificar las modalidades de trabajo en los casos de violencia doméstica. La evaluación de riesgos podría no ser necesaria, salvo que existieran antecedentes.
- 1525.** Los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Canadá, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Japón, México, Nueva Zelandia, Qatar y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la subenmienda.
- 1526.** Los miembros gubernamentales del Brasil y el Perú apoyaron la subenmienda.
- 1527.** El miembro gubernamental de Egipto presentó una subenmienda para suprimir el apartado *a)*. Como no recibió apoyo, la subenmienda fue desestimada.
- 1528.** La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Chile no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1529.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó las subenmiendas propuestas por los miembros gubernamentales del Canadá y Francia, en nombre de Estados miembros de la UE. Aunque no incluía importantes elementos como una licencia remunerada para las víctimas de violencia doméstica, el texto subenmendado sería un importante punto de partida a partir del cual los Estados Miembros podrían formular medidas más específicas a nivel nacional.
- 1530.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, no apoyó las subenmiendas. No había duda de que las víctimas de la violencia doméstica necesitaban protección, pero todavía no estaba claro qué significaba en términos prácticos la protección temporal contra el despido. La oradora propuso una subenmienda para sustituir «según proceda,» por «según lo acuerden las partes», de manera que el trabajador y el empleador pudieran acordar la manera de abordar en cada caso la violencia doméstica.
- 1531.** La Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Australia, Barbados, Canadá, Estados Unidos, México, Nueva Zelandia, Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y Uruguay no apoyaron la subenmienda.
- 1532.** La miembro empleadora de Francia, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, retiró la subenmienda, y señaló que su Grupo apoyaba la subenmienda propuesta por el Canadá y subenmendada por Francia, en nombre de Estados miembros de la UE.

1533. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1534. El párrafo 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 19

1535. Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la República de Corea para suprimir el párrafo no obtuvo apoyo, por lo que fue desestimada.

1536. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Israel y Noruega, presentó una enmienda para sustituir «recibir asistencia en forma de» por «rendir cuentas de sus actos y contar con». La oradora explicó que, de acuerdo con el preámbulo del proyecto de convenio, donde se insta a promover la tolerancia cero frente a la violencia y el acoso, el propósito de la enmienda era dejar claro que los autores debían rendir cuentas de sus actos. Además, en referencia a los autores, la expresión «contar con servicios» era más apropiada que «recibir asistencia en forma de servicios».

1537. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, ya que su Grupo estaba de acuerdo con que los autores debían rendir cuentas de sus actos, teniendo en cuenta que se estaba discutiendo sobre violencia y acoso. No obstante, las medidas dirigidas a los autores dependían de las circunstancias.

1538. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda porque introducía la noción de la rendición de cuentas. Añadió que se debería dar a algunos autores la oportunidad de modificar su comportamiento, aunque ello dependía del contexto.

1539. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó en principio la enmienda porque incorporaba la noción de la rendición de cuentas, que se añadía a la del asesoramiento.

1540. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.

1541. El miembro gubernamental de la India propuso una subenmienda, que no obtuvo apoyo, para insertar «tras el debido proceso de investigación» después de «rendir cuentas de sus actos».

1542. El miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda. Dijo que la cuestión de la rendición de cuentas ya se trataba en otras partes del documento y que, a su juicio, no era adecuado incluirla en ese párrafo.

1543. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, teniendo en cuenta que la enmienda siguiente trataba de la reincorporación al trabajo de los autores y ello podría ayudar a que el texto estuviera más equilibrado.

1544. La enmienda fue adoptada.

1545. Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Estados Unidos, en la que se proponía sustituir «según proceda» por «proporcionada por profesionales debidamente calificados y, cuando proceda».

1546. La miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Israel y Noruega, presentó una enmienda para insertar «, cuando sea factible,» antes de «facilitar su reincorporación al trabajo». El

propósito era evidenciar que habría casos en los que la reincorporación de un autor no sería posible.

- 1547.** La Vicepresidenta trabajadora, tras observar que el término «factible» no se había empleado en el documento con anterioridad, y también que, en algunos casos, aunque la reincorporación del autor al trabajo fuera factible, no sería apropiada, solicitó que se propusiera una formulación alternativa.
- 1548.** La miembro gubernamental del Canadá presentó una subenmienda, con el apoyo de las miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Israel y Noruega, para sustituir «cuando sea factible» por «si procede».
- 1549.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó esa subenmienda, aunque la expresión («*where appropriate*») se empleara dos veces en el mismo párrafo.
- 1550.** La Vicepresidenta empleadora también apoyó la enmienda.
- 1551.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1552.** El párrafo 19 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 20

- 1553.** El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de las miembros gubernamentales del Canadá, Estados Unidos e Israel, presentó una enmienda para sustituir «y» por «o» al principio del párrafo, y añadir «en el mundo del trabajo» después de «tratar la violencia y el acoso». Era importante distinguir entre las responsabilidades de los inspectores del trabajo y las de otras autoridades competentes. Observó, sin embargo, que la Comisión ya había rechazado una propuesta similar en el artículo 11 del proyecto de convenio. La segunda parte de la enmienda era para asegurar la coherencia de todo el texto.
- 1554.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, que era similar a una enmienda presentada por su Grupo y que se examinaría posteriormente.
- 1555.** La Vicepresidenta trabajadora, refiriéndose a la primera parte de la enmienda, apoyó el texto original, el cual se ajustaba a la fórmula adoptada en el apartado *h)* del artículo 11 del proyecto de convenio. Presentó una subenmienda para sustituir «o» por «y», y dijo que era partidaria de insertar «en el mundo del trabajo».
- 1556.** La Vicepresidenta empleadora respaldó ambas partes de la enmienda y señaló que el uso de «o» garantizaría una mayor flexibilidad.
- 1557.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de la India apoyaron las dos partes de la enmienda.
- 1558.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia estaba de acuerdo en que se añadiera «en el mundo del trabajo» y dijo además que no era necesario especificar en el texto qué temas se incluían en la formación. Esa decisión deberían tomarla los Estados Miembros.
- 1559.** El miembro gubernamental de Egipto apoyó la subenmienda planteada por el Grupo de los Trabajadores, consistente en reintroducir la conjunción «y», señalando que los inspectores del trabajo necesitaban la asistencia de otras autoridades.
- 1560.** El miembro gubernamental de Qatar dijo que apoyaba la primera parte de la enmienda.

-
- 1561.** El miembro gubernamental de Indonesia apoyó ambas partes de la enmienda. El objetivo del párrafo era que estuviera claro que la formación específica sobre las cuestiones de género se debería ofrecer a distintas categorías de actores.
- 1562.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una nueva subenmienda para insertar «, según proceda,» antes de «deberían recibir», en consonancia con la formulación adoptada en el apartado *h)* del artículo 11 del proyecto de convenio.
- 1563.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó el uso de «y», ya que a su juicio era el más apropiado para indicar que ningún organismo gubernamental podía ser el único responsable de promover medidas contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Se mencionaba en particular a los inspectores del trabajo porque éstos estaban relacionados específicamente con el mundo del trabajo, pero también había otros agentes y autoridades competentes.
- 1564.** El miembro gubernamental de Suiza señaló que el apartado *h)* del artículo 5 del proyecto de convenio hacía referencia a «la inspección del trabajo o de otros organismos competentes».
- 1565.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Jordania y Líbano apoyaron la enmienda en su versión subenmendada por el Grupo de los Trabajadores.
- 1566.** Los miembros empleadores de la Argentina, Malasia y Panamá no apoyaron el texto subenmendado.
- 1567.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1568.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1569.** Por consiguiente, una enmienda fue desestimada.
- 1570.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá para insertar «concernidas» después de «autoridades competentes».
- 1571.** Los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia presentaron una enmienda para insertar «apropiada» después de «formación» y suprimir el texto después de «cuestiones de género».
- 1572.** La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1573.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Suiza retiraron una enmienda que afectaba a las versiones en español y en francés del párrafo 20 propuesto, en el entendimiento de que dicha cuestión se abordaría en el Comité de Redacción.
- 1574.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «los peligros y riesgos psicosociales, la violencia y el acoso por razón de género y la discriminación ejercida contra determinados grupos de trabajadores». La expresión «violencia y acoso» era suficientemente amplia como para abarcar los elementos que se proponía suprimir.
- 1575.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Los inspectores del trabajo y los agentes de otras autoridades competentes tenían que poseer conocimientos específicos sobre cuestiones pertinentes para abordar y prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, por ejemplo los peligros y riesgos psicosociales.
- 1576.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia apoyó la enmienda.

-
- 1577.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, propuso una subenmienda para insertar «incluidos» antes de «los peligros y riesgos psicosociales, la violencia y el acoso por razón de género y la discriminación ejercida contra determinados grupos de trabajadores».
- 1578.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda.
- 1579.** El miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la subenmienda.
- 1580.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1581.** El párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 21

- 1582.** Los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir el párrafo 21.
- 1583.** La enmienda no fue adoptada por falta de apoyo.
- 1584.** La miembro gubernamental de Israel, con el apoyo de los miembros gubernamentales del Brasil y los Estados Unidos, presentó una enmienda para insertar «inspección del trabajo, la» antes de «seguridad y salud en el trabajo». El texto actual otorgaba un mandato a unos pocos órganos nacionales, cuando en la práctica distintos órganos nacionales trataban diferentes casos de violencia y acoso en el mundo del trabajo. A su juicio, era importante reconocer la función que desempeñaban los servicios de inspección del trabajo a este respecto.
- 1585.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1586.** La Vicepresidenta empleadora señaló que diversos órganos nacionales, incluida la policía, se ocupaban de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Pidió a la secretaría que aclarara el propósito del párrafo 21 con respecto al mandato de los órganos nacionales.
- 1587.** La representante adjunta del Secretario General señaló que en el proyecto de convenio se hacía referencia a un enfoque inclusivo, integrado y que tuviera en cuenta las consideraciones de género a los fines de la prevención y eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y que las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, al igual que las políticas sobre igualdad y no discriminación, eran elementos fundamentales para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el lugar de trabajo. El párrafo 21 hacía hincapié en la importancia de aquellos órganos e instituciones nacionales responsables de la elaboración y aplicación de dichas políticas.
- 1588.** La Vicepresidenta empleadora presentó una subenmienda para sustituir «y» por «,» antes de «igualdad» y para insertar «u otras autoridades competentes» después de «igualdad de género,», con el objetivo de añadir flexibilidad.
- 1589.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda. El párrafo 21 tenía por objeto conseguir que los órganos nacionales enumerados incluyeran las cuestiones de violencia y acoso en sus respectivos mandatos.
- 1590.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la subenmienda.
- 1591.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.

-
- 1592.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo de los miembros gubernamentales de Australia, Bangladesh, Canadá y Nueva Zelandia, presentó una nueva subenmienda para sustituir «autoridades competentes» por «cuestiones pertinentes».
- 1593.** La representante adjunta del Secretario General señaló que la referencia a la igualdad de género se relacionaba con el órgano o los órganos nacionales encargados de este tema. En algunos casos, los órganos responsables de la igualdad de género y la no discriminación podían incluir un mandato sobre la igualdad de género y, en otros casos, podía haber órganos especialmente centrados en las mujeres y la igualdad de género.
- 1594.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una nueva subenmienda para utilizar «y» en lugar de «o» después de «incluida la igualdad de género».
- 1595.** La Vicepresidenta empleadora dijo que la palabra «o» era fundamental para el Grupo de los Empleadores. Deberían ser los gobiernos quienes decidieran qué tipo de instancias debían ocuparse de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, según su contexto nacional. La expresión «otras autoridades competentes» otorgaría dicha flexibilidad a los gobiernos.
- 1596.** El miembro gubernamental de Egipto propuso otra subenmienda para insertar «incluida la inspección del trabajo» después de «órganos nacionales», que no fue apoyada.
- 1597.** La miembro gubernamental de Israel preguntó si sería posible suprimir «cuestiones pertinentes» pues consideraba que el texto de la enmienda original era más claro.
- 1598.** La miembro gubernamental de Australia no apoyó las nuevas subenmiendas puesto que hacían que el texto fuera demasiado impreciso.
- 1599.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, manifestó su acuerdo con las miembros gubernamentales de Australia e Israel y con el Grupo de los Empleadores. La expresión propuesta, «otras cuestiones pertinentes», era demasiado amplia. Los Estados miembros de la UE apoyaron la enmienda inicial presentada por la miembro gubernamental de Israel, pero no apoyaron las subenmiendas.
- 1600.** La Vicepresidenta trabajadora también apoyó la enmienda inicial, pero no las subenmiendas.
- 1601.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda adicional para insertar «, incluidos, según proceda, los» después del texto «El mandato de los órganos nacionales» y suprimir «y otras cuestiones pertinentes».
- 1602.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda presentada por la Vicepresidenta empleadora.
- 1603.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró su subenmienda y apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 1604.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, pero apoyó la enmienda inicial.
- 1605.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Panamá y Uruguay apoyaron la enmienda pero no las subenmiendas.
- 1606.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 1607.** La enmienda fue adoptada.

1608. En consecuencia, el párrafo 21 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 22

- 1609.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo.
- 1610.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, señaló que si bien algunos Estados miembros de la UE reconocían la importancia de contar con datos sobre la violencia y el acoso, el párrafo propuesto les parecía demasiado detallado. Con objeto de simplificar el texto, el orador subenmendó una enmienda que habían presentado para suprimir «, en función de las circunstancias nacionales», y que el párrafo empezase diciendo «Los Miembros deberían desplegar esfuerzos para recopilar».
- 1611.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Era importante hacer hincapié en los datos a fin de medir el impacto y asegurar que nadie quedaba atrás. La oradora observó que ya existía flexibilidad suficiente en el modo en que se recopilaban y publicaban los datos.
- 1612.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y propuso otra subenmienda para restablecer la referencia a las circunstancias nacionales e insertar «y previa consulta con los representantes de los empleadores y los trabajadores» para destacar el papel que desempeñaban los interlocutores sociales en la elaboración de una base de conocimientos empíricos sólida. El principio del párrafo quedaría del siguiente tenor: «Los Miembros, en función de sus circunstancias nacionales y previa consulta con los representantes de los empleadores y los trabajadores, deberían desplegar esfuerzos para reunir».
- 1613.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda. Si bien reconocía la importancia del diálogo social, el párrafo tenía el propósito de orientar a los Estados en la recopilación de datos adecuados para abordar también la situación de grupos específicos.
- 1614.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Federación de Rusia, México, Nueva Zelanda y Singapur no apoyaron la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta empleadora, pero sí apoyaron la enmienda en su forma subenmendada por los Estados miembros de la UE.
- 1615.** La Vicepresidenta empleadora observó que, si bien el Grupo de los Empleadores podía apoyar la enmienda en su forma subenmendada por Estados miembros de la UE, les defraudaba que el texto relacionado con el diálogo social no se hubiese aceptado.
- 1616.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1617.** La miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de los Estados Unidos, presentó una enmienda para suprimir «en particular, respecto de los grupos a los que se hace referencia en el artículo 7 del convenio», al final del párrafo 22. Consideraba que la expresión «en particular» seguía siendo demasiado fuerte, por lo que propuso una subenmienda, con el apoyo de la miembro gubernamental de Nueva Zelanda, para sustituir «en particular respecto de los» por «incluyendo a los», conservando el resto de la oración.
- 1618.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales del Canadá y México apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 1619.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda en su forma subenmendada.

-
- 1620.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada poniendo de relieve que la aplicación del párrafo tendría lugar en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, como disponían otros instrumentos de la OIT.
- 1621.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1622.** Como resultado, se desestimó una enmienda.
- 1623.** El párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1624.** La parte III fue adoptada en su forma enmendada.

Parte IV. Orientación, formación y sensibilización

Título

- 1625.** El título de la parte IV fue adoptado.

Párrafo 23

Texto introductorio

- 1626.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para introducir «financiar» después de «deberían», ya que el párrafo contenía una larga lista de medidas que requerirían contar con una financiación apropiada.
- 1627.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1628.** Los miembros gubernamentales de Australia, Chile, Colombia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda, ya que era evidente que la elaboración, la aplicación y la difusión estarían financiadas por los gobiernos.
- 1629.** La enmienda fue adoptada.
- 1630.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «, según proceda» al final del texto introductorio, con el fin de proporcionar flexibilidad a los gobiernos, habida cuenta de la extensa lista de medidas enumeradas.
- 1631.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Observó que, aunque ciertamente los gobiernos podrían adoptar medidas contra la violencia y el acoso de acuerdo a sus contextos nacionales, era importante que tomaran todas las medidas enumeradas en los apartados a fin de abordar los múltiples factores que propiciaban la violencia y el acoso, en particular la discriminación y los estereotipos y las normas de género.
- 1632.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, y México apoyaron la enmienda, así como el miembro gubernamental de Nueva Zelandia, que observó que las medidas enumeradas requerirían distintos niveles de financiación, aplicación y difusión.
- 1633.** La enmienda fue adoptada.
- 1634.** El texto introductorio fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado a)

- 1635.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda para sustituir «la probabilidad» por «los riesgos», de acuerdo con la redacción empleada en el párrafo 8 del proyecto de recomendación.
- 1636.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Señaló que el texto original guardaba coherencia con el texto adoptado en el párrafo 8.
- 1637.** La Vicepresidenta empleadora observó que la redacción del párrafo 8 parecía diferente.
- 1638.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda.
- 1639.** La enmienda no fue adoptada.
- 1640.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «el abuso de» antes de «las relaciones de poder desiguales». A fin de mantener la coherencia con el texto adoptado en el párrafo 8, c) del proyecto de recomendación, presentó una subenmienda para suprimir «desiguales».
- 1641.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que apoyaba el texto original, aunque reconocía que esa era la expresión que se había adoptado en el proyecto de recomendación. No obstante, la existencia de abuso de las relaciones de poder impulsaba la desigualdad entre los géneros, que era una de las causas reconocidas de la violencia por razón de género y se reproducía por medio de las estructuras sociales y económicas, lo que incluía al mundo del trabajo.
- 1642.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia apoyó la enmienda en su forma subenmendada en aras de la coherencia, y también porque era el abuso de las relaciones de poder, y no las relaciones de poder desiguales por sí mismas, lo que daba lugar a la violencia y el acoso.
- 1643.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Canadá y Estados Unidos apoyaron la subenmienda.
- 1644.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1645.** Las miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para insertar «entre hombres y mujeres» después de «relaciones de poder», y sustituir «y las normas de género, culturales y sociales» por «y los estereotipos de género y las normas culturales y sociales».
- 1646.** La enmienda no fue adoptada debido a la falta de apoyo.
- 1647.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales del Canadá y Suiza que proponía insertar «, los factores relacionados con la organización del trabajo» después de «relaciones de poder desiguales».
- 1648.** El apartado a) fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado b)

- 1649.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá que proponía insertar «concernidos» después de «funcionarios públicos».

-
- 1650.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para insertar «, así como a periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación» después de «otros funcionarios públicos».
- 1651.** La enmienda no fue adoptada debido a la falta de apoyo.
- 1652.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, presentó una enmienda para insertar «en el mundo del trabajo» dos veces: una después de «en lo que respecta a la violencia y el acoso» y otra al final del apartado a modo de aclaración.
- 1653.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 1654.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y dijo que le preocupaban las repercusiones de limitar la aplicación del apartado al mundo del trabajo, ya que los agentes públicos abordaban la violencia y el acoso no sólo en el mundo del trabajo. Pidió a la secretaria que aclarara cómo afectaría a la aplicación de los instrumentos la inclusión de esas palabras.
- 1655.** La representante adjunta del Secretario General explicó que el texto original no especificaba el contexto porque, por un lado, todas las disposiciones estaban relacionadas con el mundo del trabajo, y, por otro, porque era posible que los actores mencionados en el apartado también tuvieran que abordar los actos de violencia y acoso cometidos en otros ámbitos. La secretaria consideraba que sería útil promover una mayor comprensión del tema y de los factores que subyacían tras la violencia y el acoso no sólo en el mundo del trabajo. Sin embargo, la inserción se ajustaría en efecto al enfoque general adoptado durante la elaboración de los instrumentos.
- 1656.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile y Nueva Zelanda apoyaron la enmienda.
- 1657.** La enmienda fue adoptada.
- 1658.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir «de los sectores público y privado,» antes de «y sus organizaciones» para aclarar que la disposición incumbía tanto a empleadores del sector público como del privado.
- 1659.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1660.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, Nueva Zelanda y Perú apoyaron la enmienda.
- 1661.** La enmienda fue adoptada.
- 1662.** El apartado *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *c)*

- 1663.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir «, políticas en el lugar de trabajo», ya que era responsabilidad de los empleadores, y no de los Estados, elaborar dichas políticas. Si bien las orientaciones y las herramientas proporcionadas por los Estados Miembros eran bienvenidas, los empleadores eran los que estaban en mejores condiciones de elaborar políticas en el lugar de trabajo adaptadas a sus contextos específicos. Señaló

asimismo que el párrafo 7 ya brindaba orientaciones sobre lo que debería incluirse en la política en el lugar de trabajo.

- 1664.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que apoyaba el texto de la Oficina, habida cuenta de que los modelos de políticas en el lugar de trabajo podían facilitar orientaciones útiles y de que las políticas en el lugar de trabajo efectivas que se adoptaran en cada contexto específico serían de todas formas resultado de la negociación colectiva.
- 1665.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó la enmienda y dijo que otra opción sería añadir «modelos de» antes de «políticas en el lugar de trabajo».
- 1666.** Los miembros gubernamentales de Australia, Bangladesh, Chile, Egipto y Estados Unidos apoyaron la enmienda.
- 1667.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia no apoyó la enmienda.
- 1668.** La enmienda fue adoptada.
- 1669.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, presentó una enmienda para insertar «en el mundo del trabajo» después de «la violencia y el acoso», en consonancia con los apartados *a)* y *b)*.
- 1670.** La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 1671.** La enmienda fue adoptada.
- 1672.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir «que tengan en cuenta la situación particular de los trabajadores y de otras personas pertenecientes a los grupos mencionados en el artículo 7 del Convenio;».
- 1673.** Debido a la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.
- 1674.** Se retiró una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores que tenía por objeto sustituir «los trabajadores y de otras» por «las».
- 1675.** El apartado *c)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *d)*

- 1676.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar «públicas» después de «campañas», al considerar que no sería suficiente con las campañas en el lugar de trabajo y haría falta un apoyo público a nivel de la comunidad.
- 1677.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1678.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, México y Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
- 1679.** La enmienda fue adoptada.
- 1680.** Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda con objeto de sustituir «diferentes idiomas» por «idiomas oficiales».
- 1681.** Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1682. Los miembros gubernamentales de Belarús y de la Federación de Rusia presentaron una enmienda para suprimir «, incluidos los idiomas de los trabajadores migrantes que residan en ese país, que hagan hincapié en que la violencia y el acoso, en particular la violencia y el acoso por razón de género, son inaceptables, denuncien las actitudes discriminatorias y prevengan la estigmatización de las víctimas, los querellantes, los testigos y los denunciantes» e introducir «sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo» entre «campañas de sensibilización» y «en los diferentes idiomas».

1683. Ante la falta de apoyo, la enmienda no fue adoptada.

1684. El apartado *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *e)*

1685. El Miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «planes de estudios que integren las cuestiones de género» por «formación sobre violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género». La educación y la formación deberían tener en cuenta todos los factores de violencia y acoso y no sólo la violencia y el acoso por razón de género. La educación es un medio fundamental para prevenir la violencia y el acoso en las vidas y en las carreras profesionales de las personas. Presentó otra subenmienda para sustituir «formación» por «planes de estudios y materiales didácticos sobre violencia y acoso» y para insertar «de conformidad con la legislación y la situación nacional» después de «en todos los niveles de la educación y la formación profesional» con el fin de incorporar ideas expresadas en próximas enmiendas al mismo apartado.

1686. La Vicepresidenta trabajadora solicitó más información sobre el propósito de la expresión «de conformidad con la legislación y la situación nacional».

1687. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de Estados miembros de la UE, señaló que «de conformidad con la legislación y la situación nacional» se introducía con el objetivo de tener en cuenta la gran variedad de sistemas educativos de los diferentes países y proporcionar flexibilidad a los Estados para adaptarse a los mismos.

1688. La Vicepresidenta trabajadora y la Vicepresidenta empleadora, así como los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá apoyaron la subenmienda.

1689. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1690. En consecuencia, dos enmiendas fueron desestimadas.

1691. El apartado *e)* fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *f)*

1692. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia, hablando también en nombre de la miembro gubernamental de Belarús, presentó una enmienda, idéntica a la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, para suprimir el apartado *f)*. Una enmienda previa de la Federación de Rusia para incluir a los periodistas y otros profesionales de la comunicación en las disposiciones del apartado *b)* del párrafo 23 no había sido adoptada. Por lo tanto, era incoherente referirse específicamente a los periodistas y otros profesionales de la comunicación en el apartado *f)*.

1693. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda. Los periodistas debían informar sobre muchas cuestiones delicadas y sería inapropiado que los gobiernos interfirieran en su trabajo.

-
- 1694.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Los periodistas y los medios de comunicación desempeñaban un papel fundamental en la lucha contra los estigmas y la destrucción de los mitos relativos a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y la sociedad en general. El hecho de ofrecer formación a los periodistas y otros profesionales de la comunicación les ayudaría a comprender mejor estas cuestiones e informar sobre las mismas con mayor eficacia.
- 1695.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda. Los gobiernos no estarían interfiriendo en la labor de la prensa por el hecho de brindar formación. Ya existían programas de formación sobre diversos temas relacionados con el trabajo dirigidos a los profesionales de la comunicación, y los periodistas solían acoger positivamente este tipo de programas de formación.
- 1696.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, ya que la prensa podía desempeñar un papel importante en la lucha contra la violencia y el acoso. Ahora bien, habida cuenta de que era necesario respetar la independencia de los medios de comunicación, propuso una subenmienda en nombre de Estados miembros de la UE para reinsertar «con el debido respeto a la libertad de expresión y a su independencia» al final del apartado.
- 1697.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda, con el apoyo de la miembro gubernamental de los Estados Unidos y la Vicepresidenta empleadora, propuso una nueva subenmienda para sustituir «programas y material de formación destinados» por «material destinado» a fin de limitar la influencia de los gobiernos sobre la prensa.
- 1698.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE pero no apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda.
- 1699.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Israel, México y Uruguay apoyaron la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Francia, en nombre de Estados miembros de la UE, pero no la nueva subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda. El miembro gubernamental de México observó que la formación no atentaba contra la libertad de prensa y de expresión. Los programas y materiales de formación podían ser de utilidad para los periodistas y profesionales de la comunicación, cuyos reportajes sobre la violencia y el acoso a veces acusaban la influencia de estereotipos de género y patriarcales.
- 1700.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda.
- 1701.** Los miembros gubernamentales de Australia, Brasil, Chile, Colombia, Israel, Japón, Perú y Tailandia apoyaron ambas subenmiendas.
- 1702.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda. Los periodistas y los profesionales de la comunicación tenían diferentes niveles de capacidad y apreciaban en su justo valor las oportunidades para desarrollar sus capacidades, en particular los programas de formación ofrecidos por la OIT. Señaló que ya existían programas de formación destinados a profesionales de la comunicación y ello no constituía una injerencia en la libertad de prensa.

-
- 1703.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la inclusión de «programas de formación». La prensa tenía suficiente capacidad y en gran medida era gracias a ella que se estaban celebrando discusiones sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- 1704.** Las enmiendas fueron adoptadas en su forma subenmendada.
- 1705.** El apartado *f*) fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado *g*)

- 1706.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda, que era idéntica a otra presentada por los miembros gubernamentales de Belarús y la Federación de Rusia, para insertar «públicas» después de «campañas», señalando una vez más que no bastarían las campañas en el lugar de trabajo y se necesitarían campañas públicas y a nivel de las comunidades.
- 1707.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Bangladesh, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, México, Nueva Zelandia, Perú y Uganda, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 1708.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que «públicas» incluía en ese caso a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Señaló que las organizaciones de trabajadores ya habían previsto realizar campañas para informar sobre el convenio y las cuestiones que allí se abordaban.
- 1709.** Las enmiendas fueron adoptadas.
- 1710.** El apartado *g*) fue adoptado en su forma enmendada.
- 1711.** El párrafo 23 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1712.** La parte IV fue adoptada en su forma enmendada.
- 1713.** Se adoptó la Recomendación.

Examen del proyecto de resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

- 1714.** El Presidente invitó a la Comisión a examinar el proyecto de resolución.
- 1715.** El preámbulo del proyecto fue objeto de un amplio apoyo.
- 1716.** Con respecto a los párrafos dispositivos, la Vicepresidenta empleadora sugirió varias modificaciones, haciendo hincapié en la aplicación por los Miembros de los instrumentos en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la importancia de tener en cuenta los recursos disponibles y la necesidad de elaborar una estrategia integral.
- 1717.** La miembro gubernamental del Canadá propuso que se hiciera referencia a la elaboración de una estrategia integral con miras a promover una ratificación amplia del Convenio y la aplicación efectiva de los instrumentos. Propuso asimismo que se hiciera referencia a la «adecuada asignación de recursos». Aunque la mayoría de los miembros de la Comisión respaldaron la propuesta, se celebraron discusiones adicionales para fijar el texto sobre la asignación de recursos. Se acordó hacer una referencia general a las medidas para «asignar

recursos». El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, señaló que en cualquier caso se asignarían recursos para que la OIT pudiera promover una amplia ratificación y aplicación del Convenio.

1718. La miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que la disposición relativa a las consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores no debería formularse de forma que diera a entender que la celebración de este tipo de consultas era una medida apropiada respecto a todas las cuestiones que se planteaban en los instrumentos.

1719. La Vicepresidenta trabajadora señaló que aunque la referencia a un plan de acción estaba implícita, prefería una referencia específica a dicho plan, habida cuenta de que era necesario aplicar una estrategia que debería contar con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La Vicepresidenta empleadora también destacó el importante papel que desempeñaban las organizaciones de empleadores y de trabajadores para elaborar y dar pleno efecto a esta estrategia.

1720. La Resolución fue adoptada.

Parte VIII del Convenio: disposiciones finales

1721. La Vicepresidenta empleadora señaló que el texto de la parte VIII se había estado utilizando en la actividad normativa de la OIT desde 1928. El centenario brindaba una ocasión idónea para examinar y revisar el título utilizado. El Grupo de los Empleadores ya había expresado esa preocupación en el contexto de la discusión sobre el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189); sin embargo, el Consejo de Administración de la OIT, al cual se le había encomendado ese examen, no había realizado un examen exhaustivo. El Grupo de los Empleadores deseaba pedir que la cuestión de las disposiciones finales tipo se inscribiera en el orden del día del Consejo de Administración de la OIT.

1722. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que la responsabilidad de ocuparse de este asunto incumbía al Grupo de Trabajo Tripartito del Mecanismo de Examen de las Normas (GTT del MEN).

1723. La parte VIII del Convenio fue adoptada.

1724. La Comisión adoptó los textos del Convenio y de la Recomendación.

Intervenciones de clausura

1725. En sus intervenciones de clausura, todos los oradores expresaron su especial agradecimiento al Presidente, por su liderazgo, paciencia y sentido del humor; a la Vicepresidenta trabajadora, la Vicepresidenta empleadora y los miembros gubernamentales por su participación en un diálogo tripartito constructivo; y al Secretario General, la secretaria y los intérpretes por su incansable y diligente labor; pues todos ellos habían ayudado a la adopción de los instrumentos.

1726. La Vicepresidenta empleadora reiteró la opinión del Grupo de los Empleadores de que nadie debería ser objeto de violencia y acoso en el trabajo. Aunque todos los miembros de la Comisión compartían este objetivo, había disparidad de opiniones sobre la mejor forma de conseguirlo. La mayoría de los miembros del Grupo de los Empleadores apoyaba el Convenio, que ofrecía una base para la elaboración de políticas y la adopción de medidas en todo el mundo por parte de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y sus respectivos representantes, para poner fin a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Aunque se habían hecho importantes mejoras al texto del proyecto de recomendación, su Grupo seguía teniendo algunas preocupaciones con respecto al ámbito de aplicación, algunas disposiciones prescriptivas y el hecho de que no se hubiera conservado la lista de grupos vulnerables, que hubiera proporcionado protección a las personas LGBTI y a otras personas en situaciones de vulnerabilidad. El Grupo de los Empleadores se comprometía a desplegar esfuerzos para eliminar la violencia y el acoso en el trabajo y colaborar estrechamente con los sindicatos y los gobiernos para lograrlo. El Grupo de los Empleadores estaba deseando trabajar junto con la Oficina en el desarrollo y la aplicación de una estrategia integral para la ratificación amplia del Convenio y la aplicación efectiva de los instrumentos.

- 1727.** La Vicepresidenta trabajadora afirmó que el Convenio y la Recomendación comportarían un cambio profundo en la vida de millones de trabajadores, sobre todo de trabajadoras, así como un cambio cultural en los lugares de trabajo, para hacerlos más seguros, dignos y respetuosos para todos. El movimiento sindical mundial, particularmente las mujeres del movimiento, habían estado trabajando arduamente para que llegara este momento histórico. Los instrumentos darían voz a todos aquellos trabajadores para los que la violencia y el acoso eran una realidad cotidiana: los trabajadores del sector de la confección, los trabajadores domésticos, los vendedores ambulantes y los sobrevivientes de la violencia doméstica. El Convenio adoptaba un enfoque inclusivo, ya que extendía la protección a todos los trabajadores, cualquiera que fuera su situación contractual, abarcando a los individuos que ejercían la autoridad de un empleador, las personas en busca de empleo, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, y los voluntarios, entre otros. Abarcaba asimismo la economía informal, en la que estaban empleados más del 60 por ciento de los trabajadores. Un primer paso en la prevención era identificar los sectores que estaban más expuestos a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ya fuera por la naturaleza del trabajo o por la forma en la que éste estuviera diseñado, organizado o gestionado. El Convenio también reconocía que las personas cuya experiencia era más grave debido a la discriminación y la marginación eran las que necesitaban una mayor protección. La Comisión había adoptado un instrumento que todos los gobiernos podrían ratificar, y el Grupo de los Trabajadores estaba convencido de que el Convenio y la Recomendación permitían la protección de todos frente a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- 1728.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros, así como de los países miembros del Espacio Económico Europeo Islandia y Noruega, observó que era esencial enfrentar la violencia y el acoso de un modo integral e inclusivo. La adopción de los primeros instrumentos internacionales sobre este tema, con ocasión del centenario de la OIT, demostraban la vitalidad y la pertinencia de la OIT, el diálogo social y el tripartismo. El Convenio y la Recomendación proporcionaban un marco global para proteger a las víctimas de violencia y acoso en el mundo del trabajo, por medio de un enfoque inclusivo, integrado y que tenía en cuenta las consideraciones de género. A lo largo del proceso de negociación, la UE y sus Estados miembros habían procurado la adopción de un acuerdo internacional vinculante que fuera inclusivo y brindara protección y vías de recurso y reparación en los casos de violencia o acoso relacionados con el trabajo. La referencia que se hacía en la Recomendación a las normas internacionales del trabajo aplicables y los instrumentos internacionales de derechos humanos aseguraría la protección de aquellas personas a las que la violencia y el acoso afectaba de manera desproporcionada. El movimiento internacional *#MeToo* había abierto brecha en la sensibilización sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y se respondería a ese llamado a la acción mediante un instrumento internacional sólido y vinculante.
- 1729.** La miembro gubernamental de Argelia dijo que poner fin a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo era importante debido a las repercusiones sociales y económicas que ello tenía para todos los trabajadores. El Gobierno de Argelia acogía con beneplácito la adopción de ambos instrumentos, y consideraba que su contenido ya estaba reflejado en la legislación

nacional de su país, particularmente en el Código Penal. La oradora instó a que el Convenio se ratificara ampliamente y a lograr la aplicación universal de ambos instrumentos.

- 1730.** La miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, dijo que, durante el proceso, su grupo había intentado actuar con un espíritu equilibrado y constructivo. Las negociaciones pusieron de relieve la importante función normativa de la OIT y abordaron un tema de una importancia indiscutible. Los países del GRULAC reiteraron su compromiso de promover un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.
- 1731.** El miembro gubernamental de la Argentina dijo que los resultados obtenidos habían sido el fruto de un diálogo social sincero y constructivo. Este día suponía un avance histórico hacia la protección de las personas contra la violencia y el acoso y la promoción de la dignidad en el trabajo. La labor de la Comisión demostraba que en todo el mundo reinaba un compromiso de tolerancia cero ante la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- 1732.** La miembro gubernamental del Canadá dijo que el Convenio y la Recomendación eran instrumentos que resistirían el paso del tiempo y pidió su amplia ratificación y aplicación. Se había reconocido que la violencia y el acoso constituían un conjunto de comportamientos, que sus efectos podían ser físicos y psicosociales, y que dichos efectos afectaban a las personas, los lugares de trabajo, los empleadores y la sociedad en general. La violencia y el acoso ponían trabas a la existencia de lugares de trabajo inclusivos y que dieran cabida a la diversidad, en particular para las mujeres, los jóvenes trabajadores, las personas con discapacidad, las personas LGBTI y los pueblos indígenas, entre otros. De manera constante y reiterada, su delegación se había mostrado a favor de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad. La Comisión había perfeccionado el texto por medio de un enfoque pragmático, conservando al mismo tiempo medidas sólidas de protección. Mediante su aplicación efectiva, estas normas permitirían prevenir, abordar y afrontar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y, por extensión, protegerían a la sociedad en general, entre otras cosas mediante el reconocimiento de los efectos que la violencia doméstica tenía en el mundo del trabajo.
- 1733.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyaba plenamente el resultado de la labor de la Comisión. Las negociaciones habían sido difíciles para los interlocutores sociales y el enfoque adoptado por los gobiernos había sido el de facilitar el diálogo y ayudar a encontrar soluciones constructivas. Los detalles sobre la manera de aplicar el Convenio y la Recomendación serían resueltos a través del diálogo social nacional, por lo que su adopción no sería el final de la discusión. Nueva Zelanda había mantenido la coherencia en su compromiso de adoptar una lista de trabajadores especialmente expuestos al riesgo de violencia y acoso. Sin embargo, el delegado confiaba en que todos los grupos vulnerables pudieran recibir protección gracias a estos instrumentos, e instó a los miembros de la Comisión a que adoptaran tanto el Convenio como la Recomendación, y alentó a los Estados Miembros a que ratificaran el Convenio.
- 1734.** La miembro gubernamental de Australia animó a los delegados a adoptar estos instrumentos internacionales, los primeros que buscaban acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Los instrumentos eran el resultado de tres años de negociaciones tripartitas que habían concluido con la adopción de una postura común. La Comisión había acordado que la violencia y el acoso podían constituir un abuso de los derechos humanos. La violencia y el acoso en el trabajo tenían unos efectos económicos muy negativos en las personas, las empresas y los gobiernos. El Gobierno de Australia no toleraba ninguna forma de violencia y acoso en el lugar de trabajo, en el hogar o en ningún otro espacio.
- 1735.** La miembro gubernamental de Filipinas expresó su satisfacción por el consenso alcanzado. Las discusiones formales e informales habían conducido a un consenso, entre otras cosas para reconocer que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo podían constituir una

violación o abuso, representaban una amenaza para la igualdad de oportunidades, y tenían efectos negativos de gran alcance. Su Gobierno era consciente de que adoptar medidas decisivas para abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo exigía una labor de colaboración entre los gobiernos, los trabajadores, los empleadores, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. La oradora confiaba en que estos instrumentos históricos se adoptaran a su debido tiempo, de modo que los trabajadores de todo el mundo, especialmente los migrantes con unas condiciones laborales precarias, pudieran beneficiarse de la protección que brindaban las medidas integrales que se habían acordado.

- 1736.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago se congratuló de la adopción de los proyectos de convenio y recomendación. La reunión del centenario de la Conferencia tocaba a su fin y los proyectos de convenio y recomendación sobre la eliminación de la violencia y el acoso iban a pasar a la historia como los dos instrumentos cuya adopción coincidiría con el inicio del segundo siglo de existencia de la OIT. La oradora expresó la esperanza de que la adopción de estos instrumentos marcara el principio del fin de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y fuera la luz que iluminara el camino hacia un mundo del trabajo fundado en el respeto mutuo y la dignidad humana.
- 1737.** La miembro gubernamental de Israel señaló que la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo únicamente podía alcanzarse brindando protección a todas las personas. Valoraba el lenguaje incluyente utilizado en la redacción de los proyectos de convenio y recomendación ya que ello facilitaba el acceso a ambos instrumentos. Declaró que el Gobierno de Israel votaría la adopción de los proyectos de convenio y recomendación y alentó a los demás delegados a que hicieran lo mismo.
- 1738.** La miembro gubernamental de Namibia, hablando en nombre del grupo de África, elogió la labor de la Comisión para dar forma al histórico Convenio núm. 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y a la Recomendación que lo acompaña. El grupo de África estaba orgulloso de haber participado en el proceso tripartito que había establecido el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. La Comisión había dado forma a normas laborales de un nuevo tipo, con repercusiones de gran alcance en el mundo del trabajo, en particular en los trabajadores, los empleadores, los contratistas, los aprendices y los terceros, como por ejemplo los clientes. Los países comenzarían a incorporar las disposiciones de ambos instrumentos en su legislación y políticas nacionales, introduciendo así un paradigma de respeto y dignidad en el mundo del trabajo. La oradora destacó las deliberaciones celebradas en el seno del grupo gubernamental, que habían ayudado a la Comisión a avanzar sobre la base de decisiones por consenso. Valoraba el hecho de que cada vez se reconocieran más las aportaciones que hacían los Estados Miembros africanos a la labor de la OIT, lo que en su opinión era un paso importante hacia la democratización de la estructura de gobernanza de la Organización. Confiaba en que un número sin precedentes de Estados Miembros se comprometieran a ratificar en breve el Convenio, ello sería la mejor manera de iniciar el segundo siglo de existencia de la OIT.
- 1739.** El miembro gubernamental de Qatar, hablando en nombre de los países del CCG, se refirió al diálogo constructivo que había caracterizado las labores de la Comisión y elogió la negociación de unos proyectos de convenio y recomendación que iban a mejorar el mundo del trabajo.
- 1740.** El miembro gubernamental de México señaló que los textos de los proyectos de instrumentos lograron establecer un equilibrio delicado para responder a las preocupaciones de todas las partes y poner de manifiesto la importancia del tripartismo. La Comisión había encontrado una manera de avanzar hacia el objetivo de garantizar que todos los trabajadores, incluidos las trabajadoras, los migrantes y las personas LGBTI, se beneficiaran de la protección acordada por estos instrumentos. La Recomendación era ambiciosa, pero recordó que no era

vinculante y proporcionaba orientaciones para la aplicación. Alentó a todas las partes a que adoptaran el Convenio y la Recomendación, e instó a los Estados Miembros a que promovieran su ratificación a fin de construir un futuro del trabajo fundado en la justicia social y el trabajo decente, y libre de violencia y acoso.

- 1741.** El miembro gubernamental de Indonesia observó que su país contaba con una fuerza de trabajo de 130 millones de personas, de las cuales el 58 por ciento eran mujeres, y subrayó la trascendencia de lograr la igualdad en la participación de las mujeres en el mundo del trabajo, un objetivo que se vería facilitado por los nuevos instrumentos. Hizo un llamamiento para la eliminación total de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con la participación activa y efectiva de los interlocutores sociales.
- 1742.** El miembro gubernamental de Barbados destacó que las causas de la violencia y el acoso, en particular la violencia por razón de género y la violencia doméstica, debían abordarse y eliminarse. El vector de las deliberaciones de la Comisión había sido el enfoque centrado en las personas, que se había adoptado para abordar las cuestiones relacionadas con los trabajadores en todo el mundo. Las discusiones habían puesto de relieve la importancia que revestía el diálogo social. El orador instó a los Estados Miembros a trabajar con celeridad para ratificar el Convenio, con la Recomendación como orientación. La adopción de los instrumentos señalaría la pertinencia continuada de la OIT al iniciar su segundo siglo de vida.
- 1743.** La miembro gubernamental del Líbano aplaudió la adopción del Convenio y la Recomendación y se comprometió a transmitir el contenido de ambos instrumentos al Parlamento de su país y a entablar un diálogo social con los interlocutores sociales en aras de la ratificación del Convenio.
- 1744.** La miembro gubernamental de la Federación de Rusia reconoció la indiscutible envergadura del tema que abordaban el Convenio y la Recomendación, así como de la complejidad de los conceptos que establecían.
- 1745.** El miembro gubernamental de Sri Lanka destacó que la adopción del Convenio y la Recomendación constituía un logro notable y confiaba en que contribuiría a aumentar la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Su Gobierno se comprometía a poner fin a la violencia y el acoso contra todas las personas en el mundo del trabajo.
- 1746.** La representante del Secretario General dijo que habían cosechado un resultado memorable en un momento histórico para la OIT y el mundo del trabajo. Los delegados habían ejercido a la vez de pioneros y de exploradores, imbuidos de un objetivo común para alcanzar un convenio y una recomendación sólidos, efectivos, prácticos y aplicables, y ello había sido posible gracias a su compromiso con el tripartismo. Alabó la labor del Presidente por su tranquila determinación y su capacidad para escuchar con atención a todas las partes y tomar decisiones sobre esa base, así como la labor de las Vicepresidentas por hacer gala de un espíritu constructivo y abierto durante todo el debate. Observó que estaban viviendo el comienzo de un nuevo capítulo, y que la Oficina estaba preparada para ayudar en esa nueva aventura.
- 1747.** El Presidente agradeció a los miembros de la Comisión el valor y la convicción que habían demostrado en sus deliberaciones sobre cuestiones complejas, confrontando perspectivas sociales y culturales distintas y conduciendo a la adopción por la Comisión de dos instrumentos muy importantes. El Convenio sería el primer tratado mundial en la historia con el propósito de poner fin a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, un logro histórico, particularmente relevante, que marcaba el inicio del segundo siglo de vida de la OIT. El orador observó que la adopción de los instrumentos supondría un paso decisivo hacia la creación de un mundo del trabajo fundamentado en la dignidad y el respeto, libre de violencia y acoso, e instó a los diversos actores a convertir el Convenio en una realidad para todos.